ESTUDIOS PREVIOS

1. GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIAS DELEGATARIAS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE		
OBJETO	**REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA.**		
PRESUPUESTO ASIGNADO	**CIENTO CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($104.069.348,00) M/CTE**		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
PLIEGO TIPO	APLICAN PLIEGOS TIPO DE MENOR CUANTÍA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA FUNCIONAMIENTO _____ INVERSIÓN ____X___		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Relacionar CDP**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009	**RECURSO**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.008.24.2402.0600.202500000039437.2402114 AC.2.3.2.02.02.008.24.2409.0600.202500000039436.2409013 AC.2.3.2.02.02.008.24.2402.0600.202500000039437.2402115	2402114-1.3.3.11.01 – R.B Reintegros y otros recursos no apropiados – SINIESTRO 2409013-1.2.4.3.03 – SGP – Propósito general – Propósito general libre inversión 2409013-1.2.4.3.04 – SGP – Propósito general – Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 2409013-1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación 2402115-1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación 2402115-1.3.3.11.03.01 – R.B Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital (QUINSA) 2402115-1.3.3.11.03.02 – R.B Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital (ELECTROHUILA)	1116 01/09/2026 $107.741.148
	INVERSIÓN 2402114 – Vía urbana mejorada 2409013 – Infraestructura de transporte para la seguridad vial 2402115 – Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario		
CODIGO PLAN DE ADQUISICIÓN UNSPSC	72141003 – Servicio de mantenimiento de calles y carreteras 72141002 – Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras 72141103 – Servicio de pavimentación de calles y carreteras 72141205 – Servicio de construcción de sistemas de drenaje 72141120 – Servicio de construcción de líneas de alcantarillado 72141510 – Servicios de demolición 72141511 – Servicio de excavación		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO “AIPE PA LANTE 2024-2027”	**LÍNEAS ESTRATÉGICAS:** -Aipe Pa´Lante productivo y competitivo sector transporte.		
	SECTORES: 24-Transporte		

ESTUDIOS PREVIOS

	PROGRAMAS: 2402- Infraestructura red vial regional 2409- Seguridad de transporte	
	NOMBRE DE PROYECTOS: -DESARROLLO DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO AIPE PA´LANTE VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA - DESARROLLO DEL PROGRAMA SEGURIDAD DE TRANSPORTE, INMERSO EN EL PLAN DE DESARROLLO AIPE PA´LANTE VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA	
	CODIGOS BPIN: -202500000039437 -202500000039436	
	PRODUCTOS: 2402114 – Vía urbana mejorada 2409013 – Infraestructura de transporte para la seguridad vial 2402115 – Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario	
	INDICADORES DE PRODUCTO: 240211400- Vía urbana mejorada 240901300- Vías con infraestructura instalada 240211500 – Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario	
FUENTE DE LOS RECURSOS	Presupuesto general de la nación	
	Sistema General de participaciones SGP	$15.000.000
	Sistema General de regalías	
	Recursos propios	$89.069.348
	Recursos de créditos	
	Otros recursos (Especie, privados, cooperación, propias entidades autónomas, asignación especial SGP para resguardo indígenas)	
	Valor total	$104.069.348

ESTUDIOS PREVIOS

FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mediante pagos parciales, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con el avance de obra, el cumplimiento de los requisitos de legalización, la presentación de la respectiva cuenta de cobro con sus soportes legales, y el informe de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor designado por el Municipio, y según disponibilidad presupuestal. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se cancelará, una vez suscrita el acta de liquidación y cumplidos todos los requisitos legales y contractuales. Para efectos de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en dichas normas. **PARÁGRAFO 1.** El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de Aipe – Huila, el cual entiende haber adjudicado el contrato a un proponente que acreditó tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **PARÁGRAFO 2.** Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social. En el evento en que no haya realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 3.** Para el pago final, correspondiente al diez por ciento (10%) restante, el CONTRATISTA deberá presentar: (i) el informe final de ejecución aprobado por el supervisor, y (ii) el Acta Final de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. **PARÁGRAFO 4.** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 5.** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 6.** Todo pago estará sujeto a la programación anual mensualizada de caja – PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 7.** Para efectuar el pago de las facturas, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la obligación de expedir factura electrónica, conforme a lo establecido en la Resolución 00042 de 2020 expedida por la DIAN. De no estar obligado, deberá radicar la factura física original en la entidad contratante. **PARÁGRAFO 8.** Para efectos del giro de los recursos, el CONTRATISTA deberá presentar a la Secretaría de Hacienda certificación bancaria que contenga: nombre exacto, sucursal del banco, número de la cuenta, oficina, ciudad y tipo de cuenta.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra la planeación de los organismos del Estado. En concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se ha establecido un cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación, con el propósito de garantizar el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, asegurando de este modo el correcto funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, constituye un pilar fundamental de la contratación pública, puesto que el Estado, al contratar obras, bienes y servicios para el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos, razón por la cual toda actividad contractual debe ser el fruto de un ejercicio responsable de planeación, control y seguimiento.

La etapa precontractual es determinante en el éxito o fracaso de los procesos de selección y de los contratos, lo que explica la obligatoriedad de elaborar estudios previos como instrumentos que permiten evidenciar y justificar suficientemente la necesidad de cada proceso contractual. Así lo ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 de 2009, al precisar que el fin de la

ESTUDIOS PREVIOS

contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo con la colaboración de los particulares. De esta manera, cada actuación contractual de las instituciones oficiales debe reflejar los objetivos superiores del Estado, orientados al bien común, la prosperidad general y la efectividad de los derechos fundamentales, conforme lo ordena el artículo 2 de la Constitución.

La Ley 42 de 1993 refuerza la responsabilidad de los funcionarios públicos y de las entidades estatales frente a la protección de los recursos públicos, imponiendo obligaciones para garantizar la adecuada destinación y la protección de los bienes del Estado. En armonía con estas disposiciones, los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 exigen que todo proceso contractual esté precedido de un estudio de conveniencia que evidencie su alineación con los planes de inversión, presupuesto y objetivos de la entidad territorial. En este contexto normativo, el Municipio de Aipe proyecta el contrato cuyo objeto es el mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial en las vías urbanas del Municipio de Aipe, Departamento del Huila.

Esta intervención, además, se articula con los instrumentos de planeación territorial y de inversión del Municipio de Aipe y, particularmente, con las acciones previstas para el Sector 24 – Transporte, orientadas al mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial urbana y al fortalecimiento de las condiciones de seguridad vial. La actuación proyectada no corresponde a una intervención aislada, sino a una respuesta integral frente a necesidades identificadas en distintos sectores del casco urbano, relacionadas con el funcionamiento de los sistemas de evacuación de aguas lluvias, el estado físico de determinados elementos de la infraestructura vial y la existencia de condiciones de riesgo para los diferentes actores viales derivadas, entre otros factores, de velocidades de operación inadecuadas en sectores residenciales, comerciales y de circulación peatonal.

La red vial urbana constituye uno de los principales activos públicos del municipio, en tanto soporta diariamente la movilidad de peatones, motociclistas, ciclistas, vehículos particulares, transporte público y demás usuarios. Su adecuado funcionamiento no depende exclusivamente del estado superficial de las placas de pavimento, sino de la interacción de diferentes elementos que hacen parte de la infraestructura de transporte, entre ellos las obras de drenaje, sumideros, colectores, cárcamos, tuberías de conducción, cajas de inspección y dispositivos destinados a mejorar las condiciones de seguridad vial. En consecuencia, la conservación de las vías exige actuaciones preventivas, correctivas y de mejoramiento que permitan preservar su funcionalidad, disminuir procesos de deterioro y garantizar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad.

Uno de los aspectos técnicos prioritarios identificados por la Secretaría de Infraestructura corresponde al manejo de las aguas lluvias sobre la infraestructura vial urbana. Durante los eventos de precipitación, las superficies impermeables de las vías concentran y conducen escorrentía hacia los elementos de captación existentes. Cuando los sumideros, colectores y demás estructuras de drenaje se encuentran obstruidos por sedimentos, hojas, residuos sólidos, material vegetal u otros elementos, disminuye su sección hidráulica útil y se limita su capacidad para captar y evacuar oportunamente el agua superficial. En estas condiciones se generan acumulaciones de agua sobre la calzada, encharcamientos y circulación superficial no controlada que afectan tanto la operación vial como la durabilidad de los elementos que conforman la estructura de pavimento.

Desde el punto de vista de conservación vial, el adecuado drenaje constituye una condición fundamental para preservar la infraestructura. La permanencia recurrente de agua sobre la superficie, su infiltración a través de juntas, fisuras o zonas deterioradas y la saturación de materiales de soporte pueden acelerar procesos de pérdida de capacidad, erosión, asentamientos, bombeo de finos, deterioro de bordes y aparición o propagación de daños en las placas. Por tanto, la limpieza periódica de las obras de drenaje existentes constituye una actividad de mantenimiento esencial, de carácter preventivo, cuyo propósito no se limita a retirar residuos, sino que busca recuperar la capacidad funcional del sistema existente y proteger la inversión pública representada en las vías urbanas.

En desarrollo de las labores de inspección y seguimiento efectuadas por la Administración Municipal, así como a partir de requerimientos relacionados con el manejo de aguas lluvias formulados respecto de diferentes sectores urbanos, se ha determinado la necesidad de intervenir mediante limpieza manual diversos colectores y sumideros que actualmente reciben y conducen la escorrentía superficial. De acuerdo con las memorias de cantidades del proyecto, se contempla la limpieza de 42,50 metros lineales distribuidos en el sumidero de la Calle 1 Sur entre Carrera 1A y Carrera 1 Sur del barrio Rodrigo Lara; el sumidero de la Calle 2 entre Carreras 3 y 4 del barrio María Auxiliadora; el sumidero de la Carrera 4 entre Calles 2 y 3 del barrio María Auxiliadora; el colector de aguas lluvias ubicado en la entrada principal de la Ciudadela Estudiantil; y el colector de aguas lluvias de la Calle 8 entre Carreras 9 y 8 del barrio Pueblonuevo. La intervención comprende el retiro de sedimentos, hojas, material vegetal y residuos que interfieren con el funcionamiento hidráulico de estas estructuras.

Este componente de mantenimiento de vías urbanas responde, por tanto, a un criterio preventivo de conservación. Su ejecución permitirá mejorar la captación y conducción de escorrentías, reducir la permanencia de agua sobre las calzadas, disminuir condiciones que favorecen el deterioro prematuro de las superficies de rodadura y reducir afectaciones a la movilidad durante los eventos de lluvia. Asimismo, contribuye a prevenir situaciones que pueden representar riesgo para peatones, motociclistas y demás conductores, especialmente cuando las acumulaciones de agua disminuyen la adherencia, ocultan irregularidades de la vía o modifican las trayectorias normales de circulación.

No obstante, el diagnóstico técnico también evidencia que en algunos sectores la conservación de las estructuras existentes no resulta suficiente, debido a que se requiere ampliar o complementar la infraestructura disponible para captar, conducir y entregar adecuadamente las aguas lluvias. En estos puntos, la necesidad trasciende una actividad de mantenimiento y exige obras de

ESTUDIOS PREVIOS

mejoramiento, dirigidas a incrementar la funcionalidad del sistema de drenaje y a solucionar deficiencias puntuales de la infraestructura urbana.

En este sentido, el proyecto contempla la construcción de nuevos cárcamos transversales, redes de tubería para descarga, cajas y cajillas de inspección, tapas y obras complementarias, cuya función será captar las aguas que actualmente circulan o se concentran sobre determinados corredores y conducirlas hacia los puntos de descarga correspondientes. Estas intervenciones se concentran principalmente en los sectores Las Marías y Francisco Cabrera–El Palomito, donde se proyectan cárcamos transversales y conducciones para la evacuación de aguas lluvias, así como obras de inspección y conexión necesarias para garantizar la continuidad hidráulica del sistema.

De acuerdo con las memorias de cantidades, para el mejoramiento del drenaje se proyectan 11,10 metros lineales de cárcamos transversales, distribuidos entre la vía Las Marías y la vía Francisco Cabrera–El Palomito. Las estructuras incluyen los elementos metálicos y de rejilla previstos en el diseño y presupuesto, de manera que permitan recibir el agua superficial sin comprometer las condiciones de circulación de la vía. Paralelamente se contemplan tuberías de PVC estructurado de 300 mm, cajas de inspección y rellenos controlados que permitan conducir las aguas captadas hacia los respectivos colectores o emisarios.

Igualmente, el proyecto contempla intervenciones de drenaje en el parque del barrio Rodrigo Lara, incluyendo la construcción de cajillas de inspección y una conducción hasta el colector de aguas lluvias existente. Con ello se busca complementar la infraestructura de evacuación en sectores donde las condiciones actuales requieren nuevos elementos de captación o conducción, disminuyendo la exposición de la superficie vial y de los predios colindantes a acumulaciones de agua y mejorando la funcionalidad general del sistema urbano de drenaje.

El componente de mejoramiento no se limita a las obras hidráulicas. Las inspecciones efectuadas han permitido identificar también sectores puntuales de pavimento que presentan condiciones físicas que hacen necesaria su reposición, como ocurre en la Calle 3 entre Carreras 5 y 6 del barrio La Palmita, donde el presupuesto contempla la demolición de aproximadamente 12 m² de placa existente, la adecuación y conformación de la superficie de apoyo y la posterior construcción de una nueva placa, con los elementos de refuerzo establecidos en las especificaciones del proyecto. Esta intervención permitirá restituir las condiciones estructurales, funcionales y de transitabilidad del punto afectado, evitando que el deterioro localizado continúe propagándose.

La intervención oportuna de daños puntuales representa una medida económicamente conveniente desde la gestión de activos viales, toda vez que atender deterioros localizados antes de que evolucionen hacia fallas de mayor extensión permite preservar las áreas circundantes que aún se encuentran en condiciones adecuadas y reduce la necesidad de futuras intervenciones de rehabilitación de mayor costo. Así, las actividades de mantenimiento y mejoramiento previstas se complementan: mientras las primeras procuran conservar y recuperar la funcionalidad de la infraestructura existente, las segundas incorporan obras nuevas o restituyen elementos deteriorados cuando las condiciones actuales ya no permiten alcanzar el nivel de servicio requerido únicamente mediante mantenimiento.

De manera paralela, el diagnóstico municipal evidencia una necesidad específica relacionada con la seguridad vial y el control de las velocidades de operación en determinados corredores urbanos. Mediante el Oficio No. STT 132-2026, la Secretaría de Tránsito y Transporte remitió a la Secretaría de Infraestructura un concepto técnico acompañado de información estadística, observaciones de campo y caracterización de las condiciones de movilidad, identificando factores de riesgo relacionados con velocidades inadecuadas, circulación mixta de vehículos y alta interacción entre tránsito motorizado y peatones. El documento señala que durante 2024 se registraron seis siniestros viales, cuatro de ellos en zona urbana, mientras que en 2025 se registraron once siniestros, nueve en zona urbana, evidenciándose la persistencia de condiciones de riesgo que requieren medidas preventivas.

La caracterización elaborada por la Secretaría de Tránsito señala que los corredores analizados corresponden principalmente a vías urbanas con circulación en doble sentido, flujo vehicular mixto con predominio de motocicletas, presencia de vehículos particulares y, en algunos sectores, transporte público, además de una circulación peatonal asociada a actividades residenciales y comerciales. La interacción permanente entre estos actores, sumada a accesos directos a viviendas y establecimientos, incrementa los puntos de conflicto y hace que la velocidad de circulación tenga una incidencia directa sobre el nivel de riesgo vial.

El mismo concepto identifica la presencia o influencia de zonas residenciales, áreas comerciales, entornos escolares, intersecciones con circulación vehicular significativa y sectores frecuentados por población vulnerable, especialmente niños y adultos mayores. Estas características justifican la adopción de medidas orientadas a reducir la velocidad operativa de los vehículos y a crear condiciones en las que el comportamiento esperado del conductor sea compatible con el contexto urbano y con la presencia de usuarios vulnerables.

Desde el enfoque contemporáneo de seguridad vial, la infraestructura debe contribuir activamente a prevenir errores y a disminuir la gravedad de sus consecuencias. La Ley 2251 de 2022 incorporó en Colombia el enfoque de Sistema Seguro, y el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, aprobado mediante el Decreto 1430 de 2022, establece entre sus áreas de acción las velocidades seguras y la infraestructura vial segura, incluyendo como objetivos proteger la vida desde el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura y mitigar riesgos en puntos, tramos y sectores críticos.

En concordancia con dichos lineamientos, el proyecto contempla la implementación de infraestructura física para el control de velocidad mediante reductores construidos en concreto, acompañados de su correspondiente demarcación horizontal. La finalidad de estos dispositivos es inducir físicamente una reducción de la velocidad de circulación en los puntos priorizados, incrementar el tiempo disponible para la percepción y reacción de los conductores y disminuir tanto la probabilidad como la severidad potencial de

ESTUDIOS PREVIOS

un siniestro. La Secretaría de Tránsito concluyó expresamente que los reductores constituyen una medida técnicamente viable y necesaria en los sectores donde se han identificado factores de riesgo, especialmente para la protección de usuarios vulnerables.

Las intervenciones de seguridad vial deberán ejecutarse conforme al Manual de Señalización Vial de Colombia vigente, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, que sustituyó la referencia al Manual de 2015 y establece los criterios técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, mantenimiento y aplicación de dispositivos de señalización y regulación del tránsito. El mismo Manual desarrolla el enfoque de Sistema Seguro y constituye un instrumento obligatorio para quienes administran infraestructura vial.

Conforme con el presupuesto y sus memorias de cantidades, la infraestructura para seguridad vial se proyecta en seis sectores urbanos: Carrera 1 Sur entre Calle 2 y Calle 2A, barrio Rodrigo Lara; Calle 5 entre Carreras 2 y 3, barrio Pablo Sexto; Calle 4 entre Carreras 2 y 3, barrio Pablo Sexto; Calle 4 entre Carreras 10 y 11, Avenida Nuevo Milenio; Carrera 2 entre Calle 1 y Calle 2A, barrio Avelino Arias; y Carrera 2 entre Calle 1B y Calle 1, barrio Brisas. En estos sectores se contemplan actividades previas de adecuación, rellenos, construcción de los reductores y demarcación mediante pintura acrílica de alta visibilidad.

La implementación de estos dispositivos no debe entenderse únicamente como la construcción de un elemento físico sobre la calzada. Su funcionalidad depende de que la geometría, materiales, visibilidad, demarcación, advertencia y demás condiciones de instalación sean compatibles con la vía y con el entorno. Por ello, la intervención deberá acompañarse de la señalización complementaria y de las medidas de manejo de tránsito requeridas, conforme al Manual vigente. El propio concepto de la Secretaría de Tránsito establece que los reductores deben estar acompañados de señalización vertical y horizontal que advierta oportunamente su presencia y permita que el conductor modifique progresivamente su comportamiento antes de llegar al dispositivo.

Desde el punto de vista social, las intervenciones proyectadas tienen un impacto directo sobre las condiciones cotidianas de movilidad de la población urbana. El adecuado manejo de las aguas lluvias disminuye afectaciones durante los periodos de precipitación, contribuye a mantener transitables las vías y reduce riesgos asociados a superficies inundadas o deterioradas. El mejoramiento de puntos de pavimento afectados permite recuperar condiciones de comodidad y seguridad para los usuarios, mientras que los dispositivos de control de velocidad contribuyen a crear entornos de circulación más compatibles con la dinámica residencial y comunitaria de los sectores intervenidos.

La actuación reviste especial importancia para peatones, ciclistas y motociclistas, quienes presentan mayores niveles de exposición frente a irregularidades de la superficie, acumulaciones de agua y velocidades vehiculares incompatibles con el entorno. Igualmente, beneficia a niños, adultos mayores y personas con movilidad reducida, cuya capacidad de reacción y desplazamiento puede ser menor frente a situaciones de conflicto vial. En tal sentido, el proyecto no solamente busca conservar activos físicos, sino también mejorar las condiciones bajo las cuales las personas utilizan y comparten el espacio vial urbano.

Desde el punto de vista económico y de sostenibilidad de la inversión pública, la ejecución combinada de mantenimiento y mejoramiento permite aplicar los recursos de manera preventiva y focalizada. La limpieza de drenajes existentes prolonga su vida útil y evita que una obstrucción relativamente sencilla derive en daños de mayor costo; la construcción de nuevas obras de drenaje permite atender sectores donde la capacidad instalada resulta insuficiente; la reparación de placas deterioradas evita la extensión de las fallas; y el control de velocidades contribuye a reducir condiciones asociadas con siniestros que generan costos humanos, sociales, institucionales y económicos para la comunidad.

Las obras proyectadas deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas particulares del proceso y, en lo que corresponda, a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVÍAS 2022, adoptadas mediante Resolución 4561 de 2022, las cuales contemplan exigencias relacionadas con calidad de materiales, procedimientos constructivos, control de producción e instalación, criterios de aceptación, seguridad, aspectos ambientales y gestión del riesgo.

En consecuencia, la necesidad que pretende satisfacer la Administración Municipal consiste en preservar y mejorar la funcionalidad de la red vial urbana mediante acciones articuladas de mantenimiento, mejoramiento y seguridad vial, actuando sobre las causas que actualmente afectan su desempeño: obstrucción o insuficiencia de infraestructura para evacuación de aguas lluvias, deterioros localizados de la superficie de rodadura y condiciones de movilidad que requieren control de velocidad. Estas tres líneas de intervención son complementarias y responden a un mismo propósito público: disponer de vías urbanas funcionales, durables y seguras, proteger la infraestructura construida con recursos públicos y reducir los riesgos para quienes diariamente hacen uso de ella.

Por lo anterior, resulta técnica, social y económicamente necesaria la celebración de un contrato de obra cuyo objeto sea **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, permitiendo ejecutar de manera integral las intervenciones priorizadas y garantizar que los recursos destinados al Sector Transporte se traduzcan en mejores condiciones de movilidad, conservación de la infraestructura, adecuado manejo de las aguas lluvias y protección de la vida e integridad de los actores viales.

ESTUDIOS PREVIOS

2.2. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Aipe, a través de la Secretaría de Infraestructura y en articulación con la Secretaría de Tránsito y Transporte, en cumplimiento del principio de planeación de la contratación estatal y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, ha determinado que la forma más adecuada, eficiente y conveniente para solventar la necesidad identificada consiste en la celebración de un **contrato de obra pública** cuyo objeto será **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**.

De acuerdo con el análisis técnico, social, jurídico y financiero efectuado por la Entidad, la alternativa seleccionada corresponde a la ejecución de una intervención integral y focalizada sobre la infraestructura vial urbana, orientada a conservar y recuperar la funcionalidad de obras existentes, mejorar aquellos puntos donde se han identificado deficiencias en la infraestructura de drenaje y en la superficie de rodadura, e implementar elementos físicos destinados a mejorar las condiciones de seguridad vial. Esta alternativa permite atender de manera articulada las causas que afectan actualmente el adecuado funcionamiento de determinados sectores de la red vial urbana y, al mismo tiempo, proteger la inversión pública existente mediante acciones preventivas y correctivas.

En particular, la solución comprende tres componentes complementarios. El primero corresponde al mantenimiento de infraestructura vial, mediante la limpieza de sumideros, colectores y demás obras de drenaje existentes, con el propósito de recuperar su capacidad funcional y favorecer la adecuada captación y evacuación de las aguas lluvias. El segundo corresponde al mejoramiento de la infraestructura vial y de drenaje, mediante la construcción y adecuación de cárcamos, instalación de tuberías, cajas y cajillas de inspección, rellenos, reposición de elementos deteriorados y rehabilitación puntual de placas de pavimento, de conformidad con las cantidades, diseños, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Finalmente, el tercer componente corresponde a la implementación de infraestructura para la seguridad vial, mediante la construcción de reductores de velocidad y su correspondiente demarcación y señalización, en los sectores previamente identificados y priorizados.

La ejecución conjunta de estos componentes constituye la alternativa técnicamente más conveniente, en la medida en que permite actuar tanto sobre la conservación de la infraestructura existente como sobre las necesidades de mejoramiento y seguridad vial identificadas en campo. De esta manera, no se limita la intervención a la atención aislada de daños o situaciones puntuales, sino que se adopta una solución integral orientada a mejorar el manejo de las aguas lluvias, prevenir el deterioro prematuro de las vías, recuperar condiciones adecuadas de transitabilidad y reducir los riesgos asociados a velocidades vehiculares incompatibles con determinados entornos urbanos.

En este contexto, la Entidad Estatal ha considerado procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, mediante la cual se seleccionará una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales establecidas para el proceso y presente la oferta más favorable para la Entidad, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En atención a la naturaleza del objeto contractual y a que las actividades previstas corresponden a obra pública de infraestructura de transporte, el presente proceso de selección se estructurará y adelantará con aplicación de los Documentos Tipo para procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte expedidos por Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente, junto con los anexos, formatos, matrices y demás documentos que resulten aplicables. En consecuencia, las condiciones habilitantes, factores de evaluación y reglas del proceso deberán sujetarse a dichos Documentos Tipo, sin perjuicio de las particularidades técnicas propias del proyecto que sean incorporadas por la Entidad dentro de los campos y documentos permitidos.

La intervención proyectada se ejecutará conforme al presupuesto oficial, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso contractual, los cuales determinan el alcance particular de las obras y las condiciones técnicas de ejecución. Las actividades deberán desarrollarse observando las normas técnicas aplicables a infraestructura de transporte, drenaje vial, construcción de obras en concreto, manejo de tránsito y seguridad vial, así como el Manual de Señalización Vial vigente y las demás disposiciones que resulten aplicables según la naturaleza de cada actividad.

En tal virtud, la forma de solventar la necesidad planteada será la suscripción y ejecución de un contrato de obra pública, mediante el cual el Municipio de Aipe podrá intervenir los sectores priorizados de la red vial urbana a través de actividades de mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial, procurando conservar la funcionalidad y durabilidad de las vías, mejorar la gestión de las aguas lluvias, recuperar puntos deteriorados y fortalecer las condiciones de seguridad para peatones, motociclistas, ciclistas, conductores y demás usuarios de la infraestructura vial.

De esta manera, la alternativa seleccionada permite atender de forma directa la necesidad identificada por la Administración Municipal, optimizando el uso de los recursos públicos y contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente el servicio a la comunidad, la protección de la vida e integridad de los ciudadanos, la conservación de los bienes públicos y el mejoramiento de las condiciones de movilidad en el casco urbano del Municipio de Aipe.

ESTUDIOS PREVIOS

2.3. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

- Licencia de Construcción: Sí aplica, el contratista deberá tramitar la licencia de intervención de espacios públicos.
- Licencia Ambiental: No aplica
- Plan de Manejo Ambiental: No aplica
- Permisos y/o servidumbres: No aplica
- Licencia para explotación de canteras: No aplica

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, TIPOLOGIA CONTRACTUAL Y OTROS

3.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

CONTRATO DE OBRA

3.2. OBJETO

REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas expresamente en el contrato, el CONTRATISTA contraerá, entre otras, las siguientes:

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato en las condiciones de tiempo, modo, calidad y lugar pactadas, conforme a lo previsto en los Documentos del Proceso de Contratación, el pliego de condiciones, el anexo técnico, la minuta contractual y la propuesta presentada.
2. Ejecutar las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas, normas de infraestructura de transporte, Manual de Señalización Vial (Resolución 1885 de 2015 y sus modificaciones), Normas Técnicas Colombianas aplicables a accesibilidad en el espacio público (NTC 6047 y concordantes), Manual de Diseño Geométrico de Carreteras y demás disposiciones legales, reglamentarias y ambientales vigentes.
3. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las pólizas y garantías exigidas, conforme al Decreto 1082 de 2015, los pliegos tipo y la minuta contractual, respondiendo por la calidad, estabilidad y seguridad de las obras ejecutadas.
4. Cumplir con las obligaciones derivadas de la Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación) y obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan, de acuerdo con lo establecido en la ley, demostrando su cumplimiento cuando lo requiera la Entidad.
5. Disponer del personal idóneo, equipos, materiales y recursos logísticos suficientes para la ejecución de la obra, manteniendo durante la vigencia del contrato las condiciones ofrecidas en la propuesta, tanto en lo técnico como en lo administrativo y financiero.
6. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato, atendiendo y aplicando diligentemente sus observaciones, requerimientos e instrucciones, y suministrando oportunamente la información, documentos e informes que le sean solicitados.
7. Reportar de manera inmediata al Municipio de Aipe cualquier novedad, circunstancia o irregularidad de índole técnica, jurídica, económica, social, política o ambiental que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o modificar los riesgos inicialmente identificados.
8. Implementar medidas de seguridad industrial, salud ocupacional y señalización preventiva de obra, dotando a su personal con los elementos de protección personal (EPP) necesarios, y adoptando todas las precauciones que eviten accidentes, condiciones insalubres o daños durante la ejecución del contrato.
9. Proteger las obras, materiales, equipos y bienes entregados o empleados durante la ejecución, respondiendo por su conservación hasta la entrega a satisfacción y asumiendo el reintegro en especie o en dinero de los daños o pérdidas ocasionados por su culpa, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.
10. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato, implementando medidas para la vinculación de mano de obra no calificada del municipio, en los términos definidos en los documentos contractuales.

11. Obrar con buena fe, transparencia y lealtad en todas las etapas contractuales, cumpliendo con el pacto de integridad, evitando prácticas de corrupción o soborno, y manteniendo la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones ambientales y de protección del patrimonio cultural aplicables a las zonas de intervención, informando al supervisor y a las autoridades competentes sobre cualquier hallazgo o situación especial durante la ejecución.
13. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen al Municipio, a terceros o a bienes públicos o privados con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
14. Acreditar el cumplimiento de los factores de calidad ofrecidos en la propuesta dentro de los plazos acordados, presentando un plan de calidad de la obra y adoptando acciones correctivas cuando sea necesario.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Acreditar, previamente a la suscripción del acta de inicio, el cumplimiento de los requisitos establecidos para esta etapa en los Documentos del Proceso, el Anexo Técnico y la propuesta presentada, incluyendo, cuando corresponda, las hojas de vida y soportes del personal mínimo exigido, disponibilidad de equipos y demás documentos requeridos para iniciar la ejecución.
2. Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos, factores de calidad y demás ofrecimientos efectuados en la propuesta, en los términos establecidos en los Documentos Tipo, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y demás documentos que integran el proceso.
3. Presentar, antes del inicio de las obras, el programa de trabajo y/o cronograma de ejecución, ajustado al plazo contractual y aprobado por el supervisor.
4. Ejecutar las actividades de conformidad con el presupuesto oficial, análisis de precios unitarios – APU, memorias de cantidades, especificaciones técnicas, Anexo Técnico y demás documentos contractuales.
5. Mantener afiliado durante la ejecución del contrato al personal vinculado a la obra al Sistema Integral de Seguridad Social y acreditar el cumplimiento de los aportes cuando sea requerido.
6. Disponer durante la ejecución del personal, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, manteniendo las condiciones mínimas exigidas y acreditadas para el inicio del contrato.
7. Llevar una bitácora o libro de obra, acompañada de registro fotográfico, en la cual se consignen los avances, novedades, observaciones e instrucciones relevantes de la ejecución.
8. Verificar previamente las localizaciones, dimensiones, niveles y condiciones existentes en los sitios de intervención e informar al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de las obras.
9. Ejecutar las actividades de limpieza y mantenimiento de sumideros, colectores y demás obras de drenaje contempladas en el proyecto, garantizando el retiro de los materiales que interfieran con su funcionamiento.
10. Ejecutar las actividades de excavación, relleno, instalación de tuberías, construcción de cárcamos, cajas, cajillas y demás elementos de drenaje, conforme con las condiciones y dimensiones establecidas en los documentos técnicos del proyecto.
11. Ejecutar las actividades de demolición y reposición de pavimentos únicamente en las áreas definidas o autorizadas, protegiendo los elementos y superficies que no sean objeto de intervención.
12. Construir los reductores de velocidad en los sitios establecidos por la Entidad y ejecutar su correspondiente demarcación, de conformidad con las especificaciones técnicas, memorias, presupuesto y el Manual de Señalización Vial vigente.
13. Instalar y mantener durante la ejecución la señalización temporal y las medidas de manejo y seguridad vial necesarias para proteger a trabajadores, peatones, conductores y demás usuarios de la vía.
14. Coordinar con la supervisión y, cuando corresponda, con la Secretaría de Tránsito y Transporte, los cierres, restricciones, desvíos o demás medidas temporales de movilidad necesarias para la ejecución de las obras.
15. Proteger las redes de servicios públicos, estructuras existentes, pavimentos, andenes, mobiliario urbano y demás bienes públicos o privados que no sean objeto de intervención, y responder por los daños imputables a la ejecución de los trabajos.
16. Coordinar con las empresas prestadoras de servicios públicos, cuando resulte necesario, las actividades que puedan interferir o afectar redes existentes.
17. Retirar oportunamente los materiales sobrantes, escombros y residuos de construcción y demolición – RCD, garantizando su manejo y disposición conforme con la normatividad aplicable y manteniendo los frentes de trabajo limpios y ordenados.
18. Utilizar materiales que cumplan con las características y condiciones de calidad establecidas en los APU y especificaciones técnicas, aportando las fichas técnicas, certificados, muestras o ensayos que sean exigibles o requeridos justificadamente por la supervisión.
19. Realizar a su costa las correcciones, reparaciones o reposiciones de trabajos o materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o funcionalidad exigidas.
20. Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental que resulten aplicables a las actividades contratadas, suministrando los elementos de protección personal requeridos y manteniendo los frentes de obra en condiciones seguras.
21. Mantener comunicación permanente con el supervisor e informar oportunamente cualquier condición técnica no prevista, interferencia o circunstancia que pueda afectar el alcance, calidad o correcta ejecución de las obras, absteniéndose de efectuar modificaciones sin la correspondiente autorización.

22. Entregar al finalizar la ejecución las obras y áreas intervenidas terminadas, funcionales, limpias y libres de materiales sobrantes, acompañadas del informe final, registro fotográfico y demás soportes necesarios para su recibo a satisfacción.
23. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, los Documentos del Proceso, el Anexo Técnico, la propuesta adjudicada y las instrucciones impartidas por la supervisión dentro del alcance contractual.
24. Cumplir durante la ejecución de las obras con las normas, reglamentos y especificaciones técnicas aplicables a la naturaleza de cada actividad, particularmente las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS vigentes, el Manual de Señalización Vial vigente, las Normas Técnicas Colombianas – NTC que resulten aplicables y las especificaciones particulares establecidas por el Municipio en los documentos del proceso.
25. Someter previamente a consideración y autorización del Municipio de Aipe, a través de la supervisión, cualquier modificación, cambio, ajuste técnico, mayor cantidad de obra, actividad o ítem no previsto que pueda surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá abstenerse de ejecutar unilateralmente actividades diferentes o adicionales a las inicialmente contratadas. Las obras, actividades, mayores cantidades o modificaciones ejecutadas sin autorización previa y expresa por escrito del Municipio de Aipe no darán lugar a reconocimiento económico adicional, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Cuando la modificación resulte técnica y contractualmente procedente, su ejecución estará condicionada al cumplimiento previo de los trámites técnicos, jurídicos, presupuestales y contractuales que correspondan.

3.3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias), de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato de obra a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del mismo, el MUNICIPIO DE AIPE, a través de las dependencias responsables, contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la disponibilidad y apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato, mediante la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y del correspondiente Registro Presupuestal (RP).
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, incluyendo los pliegos tipo de infraestructura de transporte aplicables.
3. Fijar, de común acuerdo con el Contratista, un cronograma para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección, que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
4. Realizar los pagos pactados de manera oportuna, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula de forma de pago.
5. Adelantar los trámites administrativos, financieros y contables necesarios para la correcta ejecución del contrato y el pago oportuno de las obligaciones pactadas.
6. Suministrar al Contratista la información, documentos y soportes necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, dentro de los plazos requeridos.
7. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones, en el marco de la normatividad vigente.
8. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo parcial y final, liquidación del contrato, así como cualquier otra que se requiera durante la ejecución.
9. Atender de manera diligente las comunicaciones, informes y solicitudes presentadas por el Contratista en desarrollo del contrato.
10. Designar un (1) funcionario como supervisor del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, responsable de verificar la adecuada ejecución del objeto contractual y de certificar los informes de avance y final.
11. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor designado, velando por el cumplimiento del objeto contractual.
12. Verificar, a través del supervisor, que la ejecución del contrato se realice en forma eficaz, eficiente, oportuna y conforme a los documentos contractuales.
13. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la entrega de información periódica sobre el desarrollo del mismo.
14. Ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, impartiendo al Contratista las directrices y orientaciones necesarias para el correcto desarrollo de las actividades.
15. Adoptar las medidas correctivas y sancionatorias que correspondan en caso de incumplimiento, incluyendo el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias, así como la ejecución de garantías contractuales.
16. Facilitar el acceso a la supervisión y permitir la verificación de avances y resultados del contrato, garantizando la transparencia y el debido control de la ejecución.
17. Concurrir y participar activamente en el proceso de liquidación del contrato, verificando el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por las partes.

3.4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Aipe, Departamento del Huila. El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026; el presente contrato no podrá superar la presente vigencia fiscal.

ESTUDIOS PREVIOS

3.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad a la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación.

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72141002	Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras
72141103	Servicio de pavimentación de calles y carreteras
72141205	Servicio de construcción de sistemas de drenaje
72141120	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado
72141510	Servicios de demolición
72141511	Servicio de excavación

3.6. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, es preciso señalar que las interventorías son obligatorias únicamente en los procesos adelantados bajo la modalidad de licitación pública. En el presente caso, dado que el proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía y el objeto corresponde a un contrato de obra para el mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial en las vías urbanas, que comprende limpieza y construcción de obras de drenaje, reposición localizada de pavimento, construcción de reductores de velocidad y demarcación vial, cuya complejidad técnica no exige la contratación de una interventoría especializada, la vigilancia y control del contrato será ejercida directamente por el Municipio de Aipe a través de un supervisor designado.

La supervisión podrá ser asumida por el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Aipe, o el funcionario que se designe conforme a las competencias institucionales, quienes serán responsables de verificar la adecuada ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato. El perfil del supervisor corresponderá a un funcionario de planta que cuente con las calidades y conocimientos necesarios para cumplir con la labor de supervisión. La designación de supervisión será formalmente comunicada al funcionario designado mediante acto administrativo.

La supervisión contractual implica el seguimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista y faculta al supervisor para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución, mantener informada a la administración respecto de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o poner en riesgo el cumplimiento del contrato, y adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

El supervisor será responsable de aceptar los trabajos ejecutados, autorizar los desembolsos, certificar los informes parciales y finales, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, y responder por los hechos y omisiones que le sean imputables en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la supervisión contractual.

A continuación se enlistan las atribuciones del supervisor:

- Suscribir y dar inicio a la ejecución del contrato mediante el acta de inicio, que será firmada por las partes y publicada en la plataforma SECOP I.

- Verificar el cumplimiento y cabal desarrollo de las obligaciones contractuales en todas sus fases.
- Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Elaborar y tramitar las actas de avance, recibo final y liquidación del contrato, así como las demás que se requieran en su ejecución.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos previos a la ejecución del contrato, incluyendo la vigencia de pólizas y garantías.
- Revisar y certificar los informes de avance y finales presentados por el contratista.
- Verificar que el contratista cumpla con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de su personal.
- Atender, revisar y dar trámite a las comunicaciones y solicitudes relacionadas con el desarrollo del contrato.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en virtud de lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, que establece esta modalidad de selección objetiva para la contratación de menor cuantía, atendiendo a los parámetros del presupuesto anual de cada entidad. Esta modalidad resulta aplicable al presente proceso, teniendo en cuenta que se pretende celebrar un contrato de obra cuyo valor estimado se encuentra dentro del rango de menor cuantía definido para el Municipio de Aipe.

El Decreto 1082 de 2015, en su parte reglamentaria, desarrolla las reglas procedimentales aplicables a esta modalidad, en concordancia con lo previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, contenido principalmente en la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos Municipales N.° 105 del 22 de diciembre de 2025 y N.° 107 del 23 de diciembre de 2025, que fijan las cuantías contractuales para el Municipio de Aipe en la vigencia fiscal 2026, se determinan los siguientes rangos:

• Mínima cuantía: igual o inferior a $49.025.340.
• Menor cuantía: superior a $49.025.341 y hasta $490.253.400.
• Mayor cuantía: superior a $490.253.401.

El valor estimado para el presente contrato de obra se encuentra comprendido dentro del rango de menor cuantía, razón por la cual corresponde adelantar el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Por lo tanto, se concluye que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, al encontrarse el valor estimado del contrato dentro de los rangos de menor cuantía definidos en los Decretos Municipales N.° 105 del 22 de diciembre de 2025 y N.° 107 del 23 de diciembre de 2025.

En consecuencia, el Municipio de Aipe celebrará un contrato de obra, cuyo objeto es "***REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA***", con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que ofrezca las condiciones más favorables a la administración y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

La selección del contratista se efectuará bajo los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva previstos en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, garantizando la adecuada planeación, el uso eficiente de los recursos públicos y la satisfacción efectiva de la necesidad identificada.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015).

5.1. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total oficial del contrato asciende a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($104.069.348,00) M/CTE**, de conformidad con el presupuesto oficial elaborado por la entidad

ESTUDIOS PREVIOS

contratante. Dicho presupuesto incluye costos directos, indirectos, imprevistos, utilidad e impuestos, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones del mercado.

Para la determinación de este valor, el Municipio de Aipe, a través de su equipo técnico y financiero, adelantó el estudio del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual comprendió la revisión de precios de referencia en el mercado local y regional, la comparación con procesos contractuales de naturaleza similar adelantados por la entidad y por otros municipios, así como la recopilación de cotizaciones de proveedores especializados.

El análisis económico se sustentó en la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios (APU), soportados en las memorias de cantidades, que se adjuntan al presente anexo técnico en hoja de cálculo (ver anexo técnico y hoja de cálculo presupuesto oficial). Dichos APU permitieron proyectar el costo real de cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con base en las unidades de medida, rendimientos de mano de obra, utilización de equipos, materiales y herramientas, así como en la normatividad técnica vigente.

El presupuesto oficial se encuentra amparado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual garantiza la existencia de los recursos y su destinación exclusiva a la ejecución del objeto contractual.

De igual forma, el valor estimado incluye las obligaciones tributarias, retenciones y estampillas aplicables a este tipo de contratos, los aportes al sistema integral de seguridad social, y demás erogaciones que por ley deba asumir el contratista para la correcta ejecución de las actividades.

En consecuencia, el valor estimado aquí indicado constituye el presupuesto oficial del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, asegurando criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en la gestión contractual, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PRESUPUESTO OFICIAL						
Nº	**ITEM DE PAGO**	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS**					
1.1.	1.1.	Limpieza manual de colectores y sumideros, incluye retiro de sedimentos, hojas, material vegetal y disposición final de residuos.	ml	42,50	$ 16.645,00	$ 707.412,50
					Subtotal	**$ 707.413,00**
2	**ESTRUCTURAS PARA SEGURIDAD VIAL**					
2.1.	2.1.	Demolición de placa de E= 0,20 M existente con martillo neumático	m2	171,60	$ 67.977,00	$ 11.664.853,20
2.2.	2.2.	Excavación manual de la explanación sin clasificar.	m3	3,27	$ 57.078,00	$ 186.645,06
2.3.	2.3.	Relleno con material recebo seleccionado, incluye transporte al sitio de la obra, extendido, humedecido y apisonado mecánicamente en capas de 0.20 m.	m3	17,16	$ 158.335,00	$ 2.717.028,60
2.4.	2.4.	Construcción en concreto de 4000 PSI de reductores de velocidad, incluye malla electrosoldada 4,0 mm, con dilatación según sección transversal dada.	ml	42,90	$ 630.556,00	$ 27.050.852,40
2.5.	2.5.	Suministro e instalación de pintura acrílica base solvente color amarillo y blanco, espesor seco de 12 mils, 50% de sólidos por volumen	m2	171,60	$ 56.003,00	$ 9.610.114,80
					Subtotal	**$ 51.229.494,00**
3	**MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS**					
3.1.	3.1.	Localización, replanteo, incluye localización del cárcamo y trazado de tubería para desagüe hasta el emisario de descarga.	m2	17,55	$ 8.020,00	$ 140.751,00

ESTUDIOS PREVIOS

3.2.	3.2.	Excavación manual de la explanación sin clasificar.	m3	29,53	$ 57.078,00	$ 1.685.285,03
3.3.	3.3.	Suministro e instalación tubería pvc diámetro 300mm (12"), de pared estructural y sello hermético. incluye: transporte al sitio de la obra, cama en material mixto de río de e=10 cm, hasta la cota clave del tubo	ml	36,00	$ 102.704,00	$ 3.697.344,00
3.4.	3.4.	Construcción de cárcamo transversal en concreto de 4000 PSI, incluye, malla electrosoldada de 4mm, formaleta metálica, Marco en ángulo de 2 1/2"x3/16", rejilla tapa en ángulo 2"x3/16", platina de 1-1/2"x3/16", bisagras soldadas al marco y contramarco, las platinas de la rejilla son a cada 3 cms, según diseño.	ml	11,10	$ 1.215.603,00	$ 13.493.193,30
3.5.	3.5.	Caja inspección 80 x 80 x <=100 cm, incluye base, cañuela y tapa en concreto reforzado.	Und	2,00	$ 405.908,00	$ 811.816,00
3.6.	3.6.	Relleno de brecha con material seleccionado de la misma excavación, compactación mecánica	m3	19,20	$ 24.611,00	$ 472.531,20
3.7.	3.7.	Construcción de cajilla de inspección de 1,50 mt *1,50 mt *1,20 mt E= 0,10 mt, en concreto de 3,000 psi, incluye tapa y refuerzo, E=0,1 m	Und	3,00	$ 1.228.352,00	$ 3.685.056,00
3.8.	3.8.	Construcción de tapa para cajilla de inspección existente de 1,30 mt *1,30 mt en concreto de 3,000 psi E=0,1 , incluye refuerzo.	Und	1,00	$ 253.534,00	$ 253.534,00
3.9.	3.9.	Demolición de placa de E= 0,20 M existente con martillo neumático	m2	12,00	$ 67.977,00	$ 815.724,00
3.10.	3.10.	Excavación manual de la explanación sin clasificar.	m3	1,20	$ 57.078,00	$ 68.493,60
3.11.	3.11.	Relleno con material recebo seleccionado, incluye transporte al sitio de la obra, extendido, humedecido y apisonado mecánicamente en capas de 0.20 m.	m3	1,20	$ 158.335,00	$ 190.002,00
3.12.	3.12.	Construcción de placa en concreto de 4000 PSI (e=0,20 m), incluye malla electrosoldada 4,0 mm, con dilatación.	m2	12,00	$ 233.559,00	$ 2.802.708,00
					Subtotal	**$ 28.116.438,00**
					SUBTOTAL OBRAS	**$ 80.053.345,00**
				ADMINISTRACIÓN	**23%**	**$ 18.412.269,00**
				IMPREVISTOS	**2%**	**$ 1.601.067,00**
				UTILIDAD	**5%**	**$ 4.002.667,00**
					TOTAL	**$ 104.069.348,00**

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Contraloría General de la República (Concepto 2019EE0068159 de 2019), se dejó prevista dentro del presupuesto oficial una provisión para la atención de imprevistos, los cuales solo podrán ser reconocidos previa justificación técnica y aprobación del supervisor del contrato, y siempre que correspondan a situaciones debidamente comprobadas.

IMPUESTOS MUNICIPALES APLICABLES: Para efecto del señalamiento el oferente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios ; también deberá tener presente las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones de persona jurídica, y demás gastos en los que deba incurrir el conveniente para cumplir con el objeto contractual. El Municipio de Aipe procede a identificar los Impuestos, Tasas o Contribuciones que aplican al Proceso de Contratación así:

ESTUDIOS PREVIOS

ESTAMPILLA/ TASA	HECHO GENERADOR	TARIFA	NORMATIVIDAD
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	Es la suscripción de contratos y convenios que realice el Municipio de AIPE y las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio posea capital social o accionario superior al 50% con personas naturales o jurídicas. La tasa se causa al momento de la suscripción del contrato o convenio.	La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación será del Uno Punto Cinco Por Ciento (**1.5%)** del valor total del contrato y sus adiciones determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el municipio y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.	ACUERDO No. 006 DE DICIEMBRE 23 DE 2023 Art. 330 al 338
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	Constituye hecho generador todos los contratos suscritos con el Municipio de AIPE, Huila, incluidos la suscripción de contratos y convenios por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios y aseguramiento en que sea parte el Municipio de AIPE, sus Entidades Descentralizadas, Unidades Administrativas, Establecimientos Públicos, Empresas del orden Municipal, Entidades que hacen parte del Presupuesto anual del Municipio de AIPE y demás organismos adscritos o vinculados.	La tarifa de la Estampilla Pro-cultura, será del **1%**, del valor total del contrato y sus adicciones, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) si lo hubiere.	ACUERDO No. 006 DE DICIEMBRE 23 DE 2023 Art. 339 al 344
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	Constituye Hecho Generador de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la celebración de contratos y sus adiciones, si las hubiere, de cualquier naturaleza que realicen las personas naturales o jurídicas de derecho privado o públicas con el Municipio de AIPE, sus entidades descentralizadas y todas las que conformen el presupuesto anual del Municipio de AIPE.	Los Sujetos Pasivos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de AIPE, pagarán el Cuatro por Ciento **(4%),** de la Base Gravable determinada.	ACUERDO No. 006 DE DICIEMBRE 23 DE 2023 Art. 344 al 350
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	El hecho generador de la Estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio.	La tarifa es del **2%** del valor del contrato y sus adiciones.	ACUERDO No. 006 DE DICIEMBRE 23 DE 2023 Art. 351 al 357
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	El hecho generador lo constituye la celebración de contratos de obra pública y sus adiciones, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales, entre una entidad de derecho público y personas naturales o jurídicas, conforme la ley 1106 de 2006, el Decreto 3461 de 2007 y la Ley 1738 de 2014, las demás normas que las modifiquen y complementen.	Cuando se trate de contratos de obra pública o sus adiciones, se aplica una tarifa del cinco por ciento **(5%)** sobre el valor total del contrato o su adición. Cuando se trate de concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales; se aplica una tarifa del dos punto cinco por mil (2.5 x mil) del total del recaudo bruto de la respectiva concesión.	ACUERDO No. 006 DE DICIEMBRE 23 DE 2023 Art. 388 al 397

Notas:

1. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.
2. Los hechos generadores del contrato son los que actualmente rigen el recaudo del orden Municipal; los oferentes al momento de presentar su oferta deberán atender lo establecido por la norma tributaria vigente y los que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato, atendiendo el análisis de riesgos identificados para el presente proceso.

ESTUDIOS PREVIOS

3. Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al presente proceso de contratación, rigen de conformidad con lo establecido en: i) Acuerdo No. 006 de Diciembre 23 de 2023 "Por Medio del cual se Expide el Estatuto Tributario del Municipio de Aipe" tarifas aplicadas para el hecho generador Contratos.

***FACTOR TÉCNICO**:* para la ejecución del contrato de obra pública, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas particulares establecidas por el Municipio de Aipe y con las normas técnicas aplicables a la naturaleza de cada actividad.

En especial, deberán observarse, en lo pertinente, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS vigentes, el Manual de Señalización Vial vigente, las Normas Técnicas Colombianas – NTC aplicables y demás disposiciones técnicas relacionadas con concretos, materiales granulares, tuberías, elementos metálicos, pinturas para demarcación vial, obras de drenaje y demás materiales o actividades contempladas en el proyecto.

Las obras deberán ejecutarse de conformidad con el presupuesto oficial, Análisis de Precios Unitarios – APU, memorias de cantidades, especificaciones técnicas, detalles constructivos, Anexo Técnico y demás documentos integrantes del proceso.

El contratista deberá ejecutar las actividades empleando procedimientos constructivos adecuados y garantizando que los materiales, equipos y trabajos cumplan con las características de calidad, resistencia, dimensiones, geometría, funcionalidad y acabado establecidas para cada ítem.

La información técnica, presupuesto, memorias, especificaciones y demás documentos del proyecto harán parte integral del proceso contractual y deberán ser consultados y observados por el contratista durante la ejecución de las obras.

***AUTOCONTROL DE CALIDAD**:* el contratista será responsable del **autocontrol de la calidad de las obras ejecutadas**, debiendo desarrollar los trabajos conforme a buenas prácticas de ingeniería y a las especificaciones técnicas del proyecto.
Cuando resulte aplicable conforme a las especificaciones técnicas o sea requerido justificadamente por la supervisión, deberá aportar fichas técnicas, certificados de calidad, muestras, ensayos o pruebas necesarias para verificar las características de los materiales y actividades ejecutadas.

Los costos asociados a los controles de calidad que correspondan a la ejecución normal de los trabajos deberán ser considerados por el contratista dentro de su oferta. Los materiales o trabajos que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas deberán ser corregidos, retirados o sustituidos por cuenta del contratista, sin reconocimiento económico adicional para el Municipio.

***SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLA DE INFORMACIÓN**:* será responsabilidad del contratista instalar y mantener durante la ejecución de cada frente de trabajo la señalización temporal, dispositivos de canalización, aislamiento y demás elementos de seguridad necesarios para proteger a trabajadores, peatones, conductores y demás usuarios de la vía.
La señalización temporal deberá adecuarse a las características de cada intervención y cumplir, cuando corresponda, con el Manual de Señalización Vial vigente, así como con las instrucciones impartidas por la supervisión y la autoridad de tránsito competente.

Cuando el Municipio requiera la instalación de valla o elemento informativo de obra, el contratista deberá disponerlo conforme a los lineamientos institucionales suministrados por la Entidad y mantenerlo en condiciones adecuadas durante el término que corresponda.

Los costos inherentes a la señalización, protección y manejo ordinario de los frentes de trabajo se entenderán incluidos dentro de los componentes previstos en la oferta y el presupuesto contractual, según corresponda.

VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES: Será responsabilidad del contratista verificar previamente las condiciones de acceso a cada uno de los sitios de intervención y disponer las medidas provisionales que sean necesarias para el ingreso de personal, materiales, herramientas y equipos.
Las obras o adecuaciones temporales que el contratista requiera exclusivamente para facilitar sus procedimientos constructivos serán de su responsabilidad y deberán contar con la autorización de la supervisión cuando afecten espacio público, movilidad, redes, bienes o áreas diferentes a las directamente intervenidas.

Finalizados los trabajos, el contratista deberá retirar los elementos provisionales y dejar las áreas utilizadas en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad.

MATERIALES: los materiales, insumos y elementos utilizados deberán corresponder a las características y especificaciones establecidas en los APU, presupuesto oficial y especificaciones técnicas del proyecto y ser aptos para el uso al cual están destinados.

En consecuencia, los concretos, materiales granulares, tuberías de PVC, mallas electrosoldadas, elementos metálicos, pinturas, microesferas, formaletas y demás materiales previstos deberán cumplir con las características técnicas y de calidad exigidas en los documentos del proceso y con las normas técnicas que resulten aplicables.

El contratista será responsable de gestionar oportunamente el suministro, transporte, almacenamiento, protección y utilización de los materiales requeridos, de manera que su disponibilidad no afecte el normal desarrollo del cronograma.

ESTUDIOS PREVIOS

No podrán efectuarse sustituciones o cambios en las características de los materiales previstos sin autorización previa de la supervisión, y cuando el cambio pueda modificar las condiciones contractuales deberá contar además con la aprobación expresa del Municipio de Aipe y los trámites que correspondan.

EQUIPO: el contratista deberá disponer durante la ejecución de los trabajos de los equipos, herramientas y medios auxiliares previstos en los Análisis de Precios Unitarios y aquellos necesarios para ejecutar correctamente las actividades contratadas, en condiciones adecuadas de operación y seguridad.

Los equipos deberán contar con capacidad y rendimiento suficientes para cumplir el programa de trabajo, las especificaciones técnicas y el plazo contractual.

Los costos asociados a su operación, disponibilidad, mantenimiento, movilización y demás conceptos contemplados en los respectivos precios unitarios se entenderán incluidos en la oferta del contratista y no generarán reconocimientos adicionales diferentes de los previstos contractualmente.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: al formular la oferta, los proponentes aceptan que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como los establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

MAYORES CANTIDADES DE OBRA: las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y, tales variaciones no viciaran ni invalidaran el Contrato. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios en la propuesta económica, previa aprobación del Supervisor. En caso de presentarse mayores cantidades de obra estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Supervisor y el Contratista; para la ejecución de las mayores cantidades de obra se requerirá, la celebración del adicional correspondiente, previa aprobación del supervisor del Contrato, lo cual deberá constar en acta. En este caso, deberá procederse como mínimo a (i) realizar los movimientos presupuestales necesarios para cubrir el mayor costo de ejecución del contrato; (ii) ampliar el valor de los amparos de las garantías; (ii) pagar los impuestos a los que haya lugar; y (iv) los demás pactados en el Contrato.

EJECUCIÓN DE ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS: se entiende por ejecución de ítems actividades no previstas las que no están incluidas en las condiciones originales del contrato. El municipio de Aipe, previo concepto escrito del Supervisor podrá autorizar las obras, siempre que hagan parte del objeto, o sean necesarias para ejecutarla o para su funcionamiento, para lo cual, se deberá celebrar el respectivo adicional, con los requisitos exigidos en la ley para ello, en cuyo caso Contratista estará obligado a ejecutarlas. No se podrán ejecutar ítems o actividades de obra no previstas, sin que previamente se haya celebrado el respectivo adicional al contrato; cualquier ítem o actividad que se ejecute sin la previa celebración del respectivo adicional, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista. Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstas, el Contratista procederá a la elaboración del análisis de precios unitarios de ellos, teniendo en cuenta el valor de los insumos, entendidos como aquellos que corresponden a las tarifas de los equipos, precios de los materiales básicos, tarifas del personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems O actividades previstas. En el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas de insumos haya consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el de menor valor. Si el precio de algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de estimación del presupuesto oficial, ni en la lista de los precios de los insumos, será acordado entre el Contratista y el Supervisor, sometido a la aprobación de la Secretaría de Infraestructura o a quien se delegue para el efecto. Los precios que se acuerden para los ítems o actividades no previstas, en ningún caso podrán ser superiores a los del mercado al momento de celebrar el respectivo adicional.

5.2. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante pagos parciales, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con el avance de obra, el cumplimiento de los requisitos de legalización, la presentación de la respectiva cuenta de cobro con sus soportes legales, y el informe de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor designado por el Municipio, y según disponibilidad presupuestal. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se cancelará, una vez suscrita el acta de liquidación y cumplidos todos los requisitos legales y contractuales.

Para efectos de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en dichas normas.

PARÁGRAFO 1. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de Aipe – Huila, el cual entiende haber adjudicado el contrato a un proponente que acreditó tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

PARÁGRAFO 2. Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social. En el evento en que no haya realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos a los regímenes de salud y pensiones.

PARÁGRAFO 3. Para el pago final, correspondiente al diez por ciento (10%) restante, el CONTRATISTA deberá presentar: (i) el informe final de ejecución aprobado por el supervisor, y (ii) el Acta Final de liquidación suscrita por las partes y el supervisor.

PARÁGRAFO 4. Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 5. Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6. Todo pago estará sujeto a la programación anual mensualizada de caja – PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 7. Para efectuar el pago de las facturas, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la obligación de expedir factura electrónica, conforme a lo establecido en la Resolución 00042 de 2020 expedida por la DIAN. De no estar obligado, deberá radicar la factura física original en la entidad contratante.

PARÁGRAFO 8. Para efectos del giro de los recursos, el CONTRATISTA deberá presentar a la Secretaría de Hacienda certificación bancaria que contenga: nombre exacto, sucursal del banco, número de la cuenta, oficina, ciudad y tipo de cuenta

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El MUNICIPIO evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional y d) Factor técnico

6.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.
El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.
El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.
La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

ESTUDIOS PREVIOS

6.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

6.1.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego.

Cuando la entidad, reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, se continuará el proceso con el desarrollo de un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.
En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.
La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

6.1.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de del mecanismo de balotas de forma presencial así:

1. La entidad tendrá el número de balotas igual al número de los oferentes que manifestaron interés.
2. La entidad marcará diez balotas, del número 1 al 10.
3. En una bolsa, será agregadas las balotas enumeradas y las restantes, según el número de personas que manifestaron interés.
4. La entidad llamará a lista según orden de posición de radicación dado por la Oficina de Contratación respecto al acta de cierre de recepción de las ofertas y cada uno de los interesados (persona natural, representante legal de persona jurídica, o representante de proponente conjunto), sustraerá la balota, la cual representará a cada uno de los participantes que conformará la lista total y máxima de participantes.

Nota 1: Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo, no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

ESTUDIOS PREVIOS

Nota 2: En el caso de no poder hacer presencia en la diligencia, lo podrá hacer mediante apoderado.

Nota 3: La presente diligencia se realizará con el número de oferentes que asistan. Sin embargo, es de resaltar que, si no se presentan la totalidad de oferentes, que manifestaron interés, un representante de la entidad, sustraerá la respectiva balota, de lo cual se dejará constancia en el acta.

Nota 4: La diligencia para el sorteo de consolidación de interesados, se realizará en la Oficina de Contratación del Municipio de Aipe, ubicada en la Calle 4 No. 4-71 barrio Centro. El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma.
El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo
.

6.1.5. LIMITACIÓN A MIPYME

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a la Calle 4 No. 4-71 en municipio de Aipe Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 12:00 p.m y de 2 p.m a 5:00 p.m. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: contratacion@aipe-huila.gov.co.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

El presente proceso de contratación es susceptible de limitación a Mipyme colombianas, siempre que se acrediten los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Verificadas dichas condiciones, y teniendo en cuenta que el objeto contractual se ejecutará íntegramente en el municipio de Aipe, la Entidad podrá aplicar la limitación territorial de la convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio principal en el municipio de Aipe, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de no adoptarse la limitación territorial, podrán participar las Mipyme colombianas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

6.1.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.
El sobre debe contener la siguiente información y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

A. Indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.

B. Los documentos que conforman el sobre debe presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe tener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

ESTUDIOS PREVIOS

C. El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.

D. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

E. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el medio magnético, prevalecerá la física.

F. Debe incluir la propuesta económica diligenciada de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

G. La propuesta económica debe estar firmada.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
.

6.1.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.
Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. El acta de cierre también debe señalar el valor de la propuesta económica, teniendo en cuenta que solo se presenta un sobre con la información de la oferta. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co)

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la Oficina de contratación de la Alcaldía Municipal de Aipe localizada en la Calle 4 No. 4-71. Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la propuesta económica; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad..

6.1.8. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.
En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

ESTUDIOS PREVIOS

6.1.9. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

La entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación. Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

6.1.10. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

6.1.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.
De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.
La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

6.2.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

6.2.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean necesarios y/o obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.2.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

ESTUDIOS PREVIOS

6.2.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.2.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

ESTUDIOS PREVIOS

6.2.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.

ESTUDIOS PREVIOS

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

6.2.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.2.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.2.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

6.2.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1- EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la	El proyecto se clasifica como de baja–media complejidad técnica, por corresponder a	

ESTUDIOS PREVIOS

complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	intervenciones puntuales y localizadas sobre vías urbanas existentes, que comprenden mantenimiento y obras menores de drenaje, reposición localizada de pavimento, construcción de reductores de velocidad y demarcación vial. Las actividades se ejecutan mediante procedimientos constructivos convencionales, con materiales y equipos de uso común, sin contemplar estructuras especiales, grandes movimientos de tierra, condiciones geológicas o hidrológicas excepcionales ni soluciones de ingeniería de alta especialización.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

6.2.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

<table>
<tr><th colspan="3">6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA</th></tr>
<tr><th colspan="3">Cuantías del procedimiento de contratación:</th><th>< 100 SMMLV</th><th>Entre 100 y 1.000 SMMLV</th></tr>
<tr><th>Acreditación de la EXPERIENCIA:</th><th>ACTIVIDAD A CONTRATAR:</th><th>TIPO DE EXPERIENCIA:</th><th colspan="2"></th></tr>
<tr><td rowspan="3">Que hayan contenido la ejecución de:</td><td rowspan="3">6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS</td><td rowspan="3">GENERAL</td><td colspan="2">CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nota 1. En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.
Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.</td></tr>
</table>

		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico). **Nota:** La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos.
	6.16 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O AEROPISTAS.
			Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación con un valor igual o superior al 40% del Componente de Señalización y/o Demarcación del Presupuesto Oficial estimado de contratación y debe haber sido realizado en vías Urbanas.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

ESTUDIOS PREVIOS

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” y “Carreteras o Vías Secundarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

6.2.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

ESTUDIOS PREVIOS

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se

entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

[El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación]

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

6.2.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

ESTUDIOS PREVIOS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
72	14	10	03	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72	14	10	02	Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras
72	14	11	03	Servicio de pavimentación de calles y carreteras
72	14	12	05	Servicio de construcción de sistemas de drenaje
72	14	11	20	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	15	10	Servicios de demolición
72	14	15	11	Servicio de excavación

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

6.2.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la

E. Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

ESTUDIOS PREVIOS

6.2.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6.2.5.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

6.2.5.8. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

ESTUDIOS PREVIOS

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

6.2.5.9. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.
El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

6.2.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

ESTUDIOS PREVIOS

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		**Meses de apalancamiento**
>= (meses)	**< (meses)**	
12	24	**4**
24	36	**8**
36	48	**12**
48	60	**16**
60	72	**20**
72	84	**24**
84	96	**28**
96	108	**32**
108	120	**36**
120	-	**40**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,
CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

ESTUDIOS PREVIOS

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
.

6.2.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.2.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.2.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte

de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

6.2.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.2.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE}-\text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

6.2.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

ESTUDIOS PREVIOS

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

ESTUDIOS PREVIOS

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

ESTUDIOS PREVIOS

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones.

6.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo

ESTUDIOS PREVIOS

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.3.1. OFERTA ECONÓMICA

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con el avance de obra, el cumplimiento de los requisitos de legalización, la presentación de la respectiva cuenta de cobro con sus soportes legales, y el informe de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor designado por el Municipio, y según disponibilidad presupuestal. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se cancelará, una vez suscrita el acta de liquidación y cumplidos todos los requisitos legales y contractuales; los pagos parciales a realizar, será el resultado de multiplicar los precios unitarios por las cantidades ejecutadas conforme a lo establecido en el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

.

6.3.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

ESTUDIOS PREVIOS

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

6.3.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.3.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal V.

6.3.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación* . Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

ESTUDIOS PREVIOS

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

ESTUDIOS PREVIOS

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ESTUDIOS PREVIOS

6.3.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos (iii) presentación de un plan de calidad	10
(i) Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.
En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

6.3.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará 5 puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.
Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

B. Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

6.3.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

No aplica para el presente proceso de selección.

6.3.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 5 Puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral

6.3.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

6.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

ESTUDIOS PREVIOS

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	**Concreto 4000 PSI premezclado en planta**	**03/02/2026**	**03/02/2027**	**6810990000**	**49,93%**	**20**

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_{i}^{n}$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.3.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

ESTUDIOS PREVIOS

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.3.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.3.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo

ESTUDIOS PREVIOS

evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ESTUDIOS PREVIOS

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual

autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – G-EES-02, la Entidad Estatal debe realizar un análisis del sector económico y de los oferentes que puedan participar en el proceso de contratación, teniendo en consideración la naturaleza, cuantía, complejidad y riesgos asociados al objeto contractual.

En este sentido, el alcance del presente análisis se determina de manera proporcional a las características del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar y los riesgos previsibles asociados a su ejecución. Para tal efecto, se consideran aspectos técnicos, comerciales, económicos, organizacionales, jurídicos y financieros, así como las condiciones particulares del mercado relacionadas con la ejecución de actividades de mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura destinada a fortalecer la seguridad vial en las vías urbanas del Municipio de Aipe, Departamento del Huila.

El presente análisis del sector se desarrolla para el proceso cuyo objeto corresponde a: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el proceso se encuentra relacionado principalmente con el sector de la construcción y la infraestructura vial, específicamente con actividades asociadas al mantenimiento, mejoramiento, adecuación e implementación de elementos y dispositivos destinados a la seguridad vial en el entorno urbano.

Las actividades objeto de contratación estarán orientadas a contribuir al adecuado funcionamiento y conservación de la infraestructura relacionada con la seguridad vial, procurando mejorar las condiciones de circulación de los diferentes actores viales y fortalecer las condiciones de seguridad en las vías urbanas del Municipio de Aipe. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse de conformidad con las condiciones técnicas, cantidades, especificaciones y demás requerimientos definidos por la Entidad en los documentos del proceso.

Para el desarrollo del presente análisis se tendrán en cuenta las condiciones actuales del mercado relacionado con la infraestructura vial, seguridad vial, señalización y dispositivos de control y protección vial, así como la disponibilidad de proveedores, contratistas y empresas con capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional para ejecutar las actividades requeridas por la Entidad.

De igual manera, se analizarán los principales factores que inciden en la ejecución de este tipo de actividades, incluyendo los costos de materiales, insumos, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, instalación y demás componentes necesarios, de acuerdo con las actividades que finalmente sean incorporadas al alcance técnico y al presupuesto oficial del proceso.

Así mismo, se tendrán en consideración las condiciones de oferta y demanda del mercado, los antecedentes de contratación de obras y actividades de naturaleza similar adelantadas por entidades estatales, las características de los potenciales oferentes, la capacidad técnica y operativa requerida, las condiciones de competencia y aquellos factores económicos que puedan incidir en la estructuración del presupuesto oficial.

Desde el componente técnico y regulatorio, se tendrán en cuenta las disposiciones aplicables a la infraestructura y seguridad vial, tránsito y transporte, así como las especificaciones técnicas, normas y demás requisitos que resulten aplicables de acuerdo con las actividades específicas que comprenda el contrato.

En el componente económico, el análisis permitirá identificar y contextualizar las principales variables que inciden en los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como la disponibilidad y fluctuación de precios de materiales e insumos, costos de mano de obra, transporte, equipos, herramientas, condiciones de suministro y demás costos directos e indirectos considerados en la estructuración del presupuesto oficial.

En consecuencia, el presente análisis busca proporcionar elementos objetivos y suficientes que permitan a la Entidad establecer condiciones adecuadas para la estructuración del proceso de contratación, particularmente en lo relacionado con el alcance, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial definido, los requisitos habilitantes y las condiciones de participación, garantizando la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como la adecuada utilización de los recursos públicos.

Finalmente, las condiciones que se establezcan en el presente análisis deberán guardar correspondencia con las características particulares de las actividades a ejecutar, su alcance, presupuesto, plazo, especificaciones técnicas, condiciones de mercado y riesgos previsibles, de manera que los requisitos exigidos a los posibles oferentes resulten proporcionales, adecuados y directamente relacionados con el objeto contractual, permitiendo la participación de oferentes con capacidad suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato.

7.1. CONTEXTO GENERAL DEL SECTOR

El proceso de contratación cuyo objeto corresponde a "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** se encuentra relacionado con el sector de la construcción y la infraestructura vial,

ESTUDIOS PREVIOS

específicamente con actividades asociadas al mantenimiento, adecuación, mejoramiento e implementación de elementos de infraestructura destinados a fortalecer las condiciones de seguridad vial en el ámbito urbano.

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector tiene como finalidad permitir a la Entidad Estatal comprender el mercado relacionado con el objeto que pretende contratar, identificar sus condiciones de oferta y demanda, conocer las características de los potenciales proveedores y obtener elementos objetivos para la adecuada estructuración del proceso de contratación. La profundidad del análisis debe guardar correspondencia con la naturaleza, cuantía, complejidad y riesgos asociados al objeto contractual.

En este contexto, el sector objeto de análisis comprende actividades económicas relacionadas con la ejecución de obras civiles, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura vial, instalación y adecuación de elementos de seguridad vial y demás actividades complementarias requeridas para fortalecer las condiciones de circulación y seguridad de los diferentes actores viales en las vías urbanas del Municipio de Aipe.

La infraestructura para la seguridad vial constituye un componente relevante de la infraestructura urbana, en tanto permite contribuir a la organización de la circulación, orientación de los usuarios, advertencia sobre las condiciones de las vías y mitigación de factores de riesgo asociados a la movilidad vehicular y peatonal. En consecuencia, las intervenciones previstas en el presente proceso responden a las necesidades y condiciones particulares identificadas por la Entidad en las vías urbanas del Municipio de Aipe.

Desde la perspectiva económica, el comportamiento de este sector se encuentra determinado por diferentes variables, entre ellas los costos de materiales e insumos, mano de obra, equipos, maquinaria, herramientas, transporte, instalación y demás costos directos e indirectos asociados con la ejecución de las actividades. De igual manera, pueden incidir factores relacionados con la disponibilidad y condiciones de suministro de materiales, distancias de transporte, condiciones del mercado laboral, disponibilidad de equipos y maquinaria y variaciones en los precios de los insumos.

En cuanto a la oferta, el mercado se encuentra conformado por personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con la construcción, mantenimiento y mejoramiento de obras civiles e infraestructura vial, así como con la instalación y adecuación de elementos asociados a la seguridad vial. La identificación y evaluación de los potenciales oferentes debe atender a las características y condiciones específicas del objeto contractual, procurando que los requisitos habilitantes establecidos sean proporcionales, adecuados y directamente relacionados con las obligaciones que deberán ser ejecutadas.

Por su parte, desde la perspectiva de la demanda, las entidades territoriales requieren contratar de manera periódica obras y actividades orientadas al mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial y de los elementos asociados a la seguridad vial, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, funcionalidad y seguridad para los usuarios de las vías.

En materia técnica y regulatoria, la ejecución del contrato deberá observar las disposiciones aplicables en materia de infraestructura vial, tránsito, transporte y seguridad vial, además de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, condiciones de ejecución y demás requisitos establecidos por la Entidad en los documentos que integran el proceso contractual.

En este sentido, el presente proceso cuenta con actividades, cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios – APU y presupuesto oficial, estructurados de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad y con las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual. Estos elementos permiten establecer de manera objetiva el alcance de las intervenciones y los componentes económicos asociados a su ejecución.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que las actividades podrán desarrollarse sobre vías urbanas en servicio, el mercado y la ejecución de este tipo de obras presentan condiciones particulares relacionadas con el manejo del tránsito, protección de peatones y conductores, señalización temporal de las zonas de trabajo, delimitación de áreas de intervención, coordinación de actividades y adopción de medidas de seguridad y prevención durante la ejecución contractual.

Desde el punto de vista de la demanda pública, la contratación de este tipo de obras responde a la necesidad permanente de las entidades territoriales de conservar, mejorar y adecuar la infraestructura vial y los elementos destinados a la seguridad de los usuarios, particularmente en sectores donde las condiciones existentes requieren intervenciones para mantener o mejorar los niveles de funcionalidad y seguridad de las vías.

En consecuencia, el análisis del sector permite identificar que existe un mercado relacionado con la ejecución de obras civiles e infraestructura vial en el cual participan diferentes tipos de proveedores, cuya capacidad para ejecutar el objeto contractual deberá acreditarse de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. La definición de los requisitos habilitantes deberá atender los principios de proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia, evitando establecer exigencias que restrinjan injustificadamente la participación.

Así mismo, las condiciones identificadas en el mercado fueron consideradas por la Entidad para la estructuración de los componentes técnicos, económicos, jurídicos, financieros y organizacionales del proceso, así como para la determinación de los requisitos habilitantes y la identificación y asignación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución contractual.

Finalmente, el contexto general del sector permite establecer que el objeto contractual corresponde a actividades propias del mercado de construcción, obras civiles e infraestructura vial, respecto de las cuales existe una oferta especializada susceptible de

participar en procesos de contratación pública. Las características del mercado, conjuntamente con las condiciones técnicas, cantidades de obra, APU y presupuesto oficial definidos por la Entidad, constituyen elementos que soportan la estructuración del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Para efectos del presente análisis del sector, se toma como referencia el presupuesto oficial definitivo del proceso, estructurado a partir del cuadro de cantidades de obra, las especificaciones técnicas, las memorias de cálculo y los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU), en los cuales se consideran los costos asociados a materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás componentes requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La determinación del presupuesto oficial responde a las condiciones técnicas y económicas particulares de las actividades previstas y constituye el referente para el desarrollo del presente análisis del sector. En consecuencia, los aspectos relacionados con la oferta y la demanda, los antecedentes de contratación, la identificación y caracterización de proveedores, las condiciones económicas, financieras y organizacionales del mercado, así como las condiciones técnicas y comerciales aplicables al sector, se analizan teniendo como referencia el alcance, las cantidades y el presupuesto definido para el proceso.

De esta manera, el análisis del sector permite establecer la correspondencia entre las condiciones identificadas en el mercado y las características particulares de la contratación, así como sustentar las decisiones de la Entidad relacionadas con la estructuración del proceso.

.

7.2. CONTEXTO ECONÓMICO DEL SECTOR

El proceso de contratación cuyo objeto es "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** se encuentra vinculado económicamente al sector de la construcción y las obras civiles, particularmente a las actividades relacionadas con infraestructura vial, mantenimiento y mejoramiento de vías, así como con la instalación, adecuación e implementación de elementos y dispositivos destinados a fortalecer la seguridad vial y las condiciones de circulación de los diferentes actores viales.

En Colombia, el comportamiento del sector de la construcción y, específicamente, de las obras civiles constituye un referente relevante para la estructuración económica de este tipo de procesos, teniendo en cuenta que las actividades objeto de contratación involucran costos asociados a materiales, insumos, mano de obra, equipos, maquinaria, herramientas, transporte, instalación y demás componentes necesarios para la ejecución de las obras.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, durante el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto – PIB presentó un crecimiento de 3,5 % en su serie original frente al mismo trimestre de 2025. Para el primer semestre de 2026, la economía colombiana registró un crecimiento de 2,9 % frente al mismo periodo del año anterior. Estos resultados permiten identificar la dinámica general de la actividad económica nacional y constituyen un referente para el análisis del entorno económico en el cual se desarrolla el mercado de bienes, servicios y obras objeto de contratación.

En particular, para el presente proceso resulta relevante el comportamiento de las obras civiles, dada su relación directa con las actividades de infraestructura vial. De acuerdo con el Indicador de Producción de Obras Civiles – IPOC, elaborado por el DANE, durante el segundo trimestre de 2026 la producción de obras civiles presentó un crecimiento anual de 17,1 % frente al mismo trimestre de 2025, evidenciando una dinámica favorable de este segmento de la construcción.

Dentro de los grupos de obra analizados por el DANE, el correspondiente a "Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles" presentó durante el segundo trimestre de 2026 un crecimiento anual de 18,7 %. Este comportamiento constituye un referente particularmente pertinente para el presente proceso, en consideración a que el objeto contractual se encuentra relacionado con el mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial en las vías urbanas del Municipio de Aipe.

No obstante, el crecimiento registrado en la producción de obras civiles no implica que los costos de ejecución permanezcan constantes. Por el contrario, el mercado se encuentra sujeto a diferentes variables económicas que pueden incidir en el valor de las obras, entre ellas la evolución de los precios de materiales e insumos, costos de mano de obra, equipos y maquinaria, transporte, disponibilidad de proveedores, condiciones de suministro y ubicación geográfica de los proyectos.

En este sentido, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV, producido por el DANE, constituye una herramienta de referencia para analizar la evolución de los costos asociados a la construcción de obras civiles. Este indicador permite observar el comportamiento de los precios de una canasta representativa de bienes y servicios utilizados en la ejecución de este tipo de obras, incluyendo componentes relacionados con materiales, mano de obra, maquinaria y equipos, transporte, equipos especiales para obra y herramienta menor, entre otros.

Para junio de 2026, el ICOCIV registró una variación mensual nacional de 0,41 % frente a mayo de 2026. Dentro de las agrupaciones de obra analizadas, la correspondiente a carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras

ESTUDIOS PREVIOS

elevadas y túneles presentó una variación de 0,51 %, comportamiento que constituye un referente para analizar la evolución reciente de los costos asociados a la infraestructura vial.

Adicionalmente, debe considerarse que el mercado de obras civiles presenta condiciones particulares derivadas de la ubicación geográfica y de las características propias de cada proyecto. Para el caso del Municipio de Aipe, Departamento del Huila, factores como la disponibilidad local de materiales e insumos, las condiciones de abastecimiento, las distancias de transporte desde los centros de suministro, la disponibilidad de mano de obra, equipos y maquinaria, así como las condiciones de ejecución de actividades sobre vías urbanas en servicio, pueden incidir en la determinación del valor de las actividades que integran el contrato.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad consideró información actualizada y verificable del mercado, contrastando fuentes objetivas tales como cotizaciones de proveedores, análisis de precios unitarios, antecedentes de contratación de objetos similares, bases de datos de precios, indicadores oficiales y demás información disponible, de acuerdo con las características específicas de las actividades objeto de contratación.

El análisis económico desarrollado por la Entidad guarda correspondencia con las cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas, materiales, equipos, mano de obra, transporte y demás componentes incorporados en el presupuesto oficial, de manera que el presupuesto oficial responda a las condiciones técnicas y económicas previstas para la ejecución del proyecto.

Así mismo, la Entidad consideró dentro del análisis económico los factores que pueden incidir en los costos durante la ejecución contractual, entre ellos las posibles fluctuaciones de precios, disponibilidad de materiales, condiciones de suministro, transporte y demás circunstancias previsibles asociadas al mercado. Estos factores son considerados igualmente dentro de la matriz de riesgos del proceso, en la cual se determina su tipificación, probabilidad, impacto y asignación, conforme a las condiciones particulares del contrato.

En consecuencia, el contexto económico del sector evidencia una dinámica favorable de las obras civiles durante el segundo trimestre de 2026, particularmente en el grupo relacionado con carreteras, calles y demás infraestructura vial, cuyo crecimiento anual del 18,7 % constituye un referente relevante para el presente proceso. Este comportamiento debe analizarse conjuntamente con la evolución de los costos de construcción y las condiciones particulares del mercado local, aspectos que fueron considerados por la Entidad para la estructuración del presupuesto oficial.

Finalmente, los indicadores publicados por el DANE constituyen referentes macroeconómicos y sectoriales que permiten comprender la dinámica del mercado y sirven como elementos de referencia dentro del análisis económico. Estos fueron contrastados con la información específica recopilada por la Entidad para las actividades objeto de contratación, permitiendo estructurar un presupuesto oficial técnica y económicamente soportado, acorde con las cantidades de obra, especificaciones técnicas y condiciones de mercado identificadas para la ejecución del proyecto.

- **Comportamiento del Producto Interno Bruto - P.I.B.**

El Producto Interno Bruto (PIB) constituye uno de los principales indicadores para caracterizar el comportamiento de la economía colombiana, en tanto representa el valor de los bienes y servicios finales producidos en el país durante un período determinado. Su evolución permite identificar tendencias de crecimiento o contracción de la actividad económica y establecer un contexto general para el análisis de los sectores productivos.

Para efectos del presente proceso contractual, el comportamiento del PIB se considera una variable de contexto económico, particularmente por su relación con la dinámica del sector de la construcción y de las obras civiles, actividades directamente relacionadas con el objeto contractual de mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial en las vías urbanas del Municipio de Aipe, Departamento del Huila.

De acuerdo con las cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la economía colombiana presentó durante 2026 una evolución positiva frente al comportamiento registrado en períodos anteriores. Esta dinámica general debe analizarse conjuntamente con el desempeño particular de las actividades de construcción, dado que el comportamiento agregado de la economía no necesariamente refleja de manera uniforme las condiciones de cada subsector.

En particular, para el presente proceso resulta relevante observar la evolución de las actividades relacionadas con la construcción de carreteras y vías de ferrocarril, puentes y túneles, así como las demás obras de ingeniería civil, debido a que estas actividades presentan una relación directa con la naturaleza de las intervenciones previstas en el contrato.

El comportamiento de las obras civiles permite identificar la dinámica de un mercado en el que intervienen factores como la ejecución de proyectos de infraestructura pública y privada, disponibilidad de materiales, mano de obra especializada, equipos y maquinaria, transporte de insumos, condiciones logísticas y capacidad de los proveedores para atender los requerimientos de las entidades contratantes.

Así mismo, las variaciones de la actividad económica pueden generar efectos sobre los costos asociados a la ejecución de las obras. Entre los principales factores se encuentran el precio de materiales de construcción, combustibles, transporte, maquinaria y equipos, mano de obra y demás insumos necesarios para desarrollar las actividades previstas. Estas variables deben ser consideradas conjuntamente con los indicadores específicos de costos de construcción y con la información obtenida del mercado.

ESTUDIOS PREVIOS

No obstante, el comportamiento del PIB no constituye por sí mismo un determinante del presupuesto oficial. Para el presente proceso, el presupuesto se encuentra definido con fundamento en el cuadro de cantidades de obra, las especificaciones técnicas, las memorias de cálculo y los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU), mediante los cuales se establecen los costos correspondientes a materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás componentes requeridos para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el PIB cumple una función de contextualización del entorno económico, mientras que la determinación de las condiciones específicas del mercado se soporta en el análisis conjunto de indicadores sectoriales, índices de costos de construcción, precios de materiales e insumos, costos de mano de obra, disponibilidad y costos de equipos y maquinaria, transporte, comportamiento de la oferta y la demanda, capacidad de los proveedores y antecedentes de contratación pública.

Para el desarrollo del presente análisis se utilizan las cifras oficiales más recientes disponibles al momento de estructuración del proceso, principalmente las publicadas por el DANE y demás fuentes oficiales pertinentes, procurando que la información utilizada sea objetiva, verificable y directamente relacionada con las actividades económicas que guardan correspondencia con el objeto contractual.

Desde esta perspectiva, el comportamiento del PIB permite establecer que las condiciones macroeconómicas constituyen un elemento relevante para comprender el entorno en el cual se desarrolla el mercado de las obras civiles; sin embargo, la evaluación de la viabilidad económica y de las condiciones reales de contratación requiere complementar dicho indicador con información específica del sector y con la investigación de mercado realizada para el proceso.

Por lo anterior, el análisis económico del sector se desarrolla de manera integral, articulando el comportamiento de la economía nacional con la dinámica específica de la construcción y las obras civiles, los costos asociados a la ejecución de infraestructura vial y las condiciones observadas en el mercado de proveedores, de manera que exista correspondencia entre el contexto económico identificado, las características técnicas del objeto contractual y el presupuesto oficial definido por la Entidad.

.



7.2.1. PIB desde el enfoque de la producción.

De acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto Trimestral del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al segundo trimestre de 2026pr, la economía colombiana presentó una evolución positiva durante el período analizado. En su serie original, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento de 3,5 % frente al mismo trimestre de 2025pr.
Entre las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica anual del valor agregado durante el segundo trimestre de 2026pr se encuentran las relacionadas con administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, las cuales registraron un crecimiento de 10,0 % y contribuyeron con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.

Asimismo, las actividades correspondientes a comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida presentaron un crecimiento de 2,2 %, con una contribución de 0,5 puntos porcentuales. Por su parte, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, junto con las actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores y aquellas relacionadas con la

ESTUDIOS PREVIOS

producción de bienes y servicios para uso propio, registraron un crecimiento de 9,5 %, contribuyendo con 0,4 puntos porcentuales a la variación anual.

En términos acumulados, durante el primer semestre de 2026pr, el PIB presentó un crecimiento de 2,9 % respecto del mismo período del año anterior. En este período, las actividades de administración pública y defensa; educación; y atención de la salud humana y servicios sociales registraron un crecimiento de 7,9 %, con una contribución de 1,3 puntos porcentuales. De igual manera, el grupo conformado por comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida presentó un crecimiento de 2,6 %, contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales, mientras que las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios registraron un crecimiento de 6,3 %, con una contribución de 0,3 puntos porcentuales.
Ahora bien, para efectos del presente Análisis del Sector, adquiere especial relevancia el comportamiento de la actividad de construcción, debido a la relación directa que existe entre esta actividad económica y el objeto contractual, orientado al mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial en las vías urbanas del Municipio de Aipe, Departamento del Huila.

Al comparar el segundo trimestre de 2026pr con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB nacional, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, presentó un crecimiento de 1,3 %. En esta misma comparación, la actividad de construcción registró un crecimiento de 6,4 %, constituyéndose en uno de los resultados sectoriales relevantes dentro de la dinámica económica del período.
El comportamiento positivo de la construcción constituye un referente pertinente para la caracterización del entorno económico del presente proceso, toda vez que se trata de una actividad que involucra una cadena de bienes y servicios conformada, entre otros, por proveedores de materiales de construcción, mano de obra, maquinaria y equipos, transporte, herramientas y servicios especializados. Estos componentes guardan relación con los recursos requeridos para la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura vial.

Desde la perspectiva del mercado, el crecimiento registrado por la actividad de construcción permite identificar un entorno sectorial con una dinámica favorable en el período analizado. Esta situación puede estar acompañada de una mayor actividad de los agentes que participan en la cadena de suministro de las obras civiles y de infraestructura; sin embargo, no permite establecer por sí sola las condiciones particulares de oferta, demanda, disponibilidad de proveedores o precios aplicables al presente proceso contractual.
De manera complementaria, el DANE reportó que las actividades relacionadas con suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental presentaron un crecimiento de 2,8 % frente al trimestre inmediatamente anterior. Aunque estas actividades no corresponden directamente al objeto contractual, su comportamiento constituye un elemento complementario para la lectura de la dinámica de sectores asociados a infraestructura y servicios públicos.

Así mismo, el crecimiento de 4,0 % registrado por las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, junto con las actividades de los hogares individuales, no presenta una relación directa con el objeto del proceso, por lo cual se incorpora únicamente como parte del contexto general de la actividad económica y no como un determinante de las condiciones particulares del mercado de obras viales.

En consecuencia, la información oficial del DANE permite establecer que durante el segundo trimestre de 2026pr la economía colombiana presentó una dinámica positiva, mientras que la actividad de construcción mostró un crecimiento trimestral de 6,4 %. Para el presente proceso, este comportamiento constituye un elemento favorable de contexto respecto del sector económico en el cual se desarrollará la contratación.

No obstante, para establecer las condiciones específicas del mercado relacionadas con el objeto contractual, resulta necesario complementar este análisis macroeconómico con información propia del sector de obras civiles e infraestructura vial, incluyendo el comportamiento de los costos de construcción, precios de materiales e insumos, mano de obra, maquinaria y equipos, transporte, disponibilidad y caracterización de proveedores, condiciones de oferta y demanda y antecedentes de contratación pública.

En este sentido, las cifras del PIB y de la actividad de construcción no se utilizan como mecanismo para determinar el presupuesto oficial, sino como indicadores de contexto económico y sectorial. El presupuesto oficial del proceso se encuentra previamente definido con fundamento en las cantidades de obra, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y Análisis de Precios Unitarios (APU) elaborados para las actividades objeto de contratación.

Por lo anterior, el comportamiento económico observado durante el período analizado constituye un elemento de referencia para comprender el entorno general en el que opera el mercado de construcción y obras civiles, y será complementado con el análisis de la oferta, demanda, proveedores, antecedentes contractuales y demás condiciones específicas del mercado que permitan sustentar integralmente la estructuración del proceso.

Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Segundo trimestre 2026pr

ESTUDIOS PREVIOS

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica.

7.2.2. Comportamiento del sector de la construcción

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE en el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto Trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la actividad de construcción presentó un crecimiento de 2,2 % en su serie original frente al mismo período de 2025pr.

El comportamiento de la actividad constructiva presentó diferencias entre sus principales componentes. La construcción de edificaciones residenciales y no residenciales registró una variación negativa de 3,2 %, mientras que las actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil, relacionadas, entre otras, con el alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores, presentaron una disminución de 2,2 %.

En contraste, la actividad correspondiente a la construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil registró un crecimiento de 17,1 % frente al segundo trimestre de 2025pr. Este resultado adquiere especial relevancia para el presente proceso contractual, debido a que el objeto se encuentra relacionado con el mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial en las vías urbanas del Municipio de Aipe, actividades que hacen parte del ámbito de las obras de infraestructura y de ingeniería civil.

La diferencia observada entre el comportamiento de las edificaciones y el de las obras de ingeniería civil permite identificar que la dinámica del sector de la construcción no es homogénea y que, para efectos del presente análisis, resulta más pertinente considerar el comportamiento específico del segmento relacionado con infraestructura vial y obras civiles que el comportamiento agregado de la construcción.

Por otra parte, al comparar el segundo trimestre de 2026pr con el trimestre inmediatamente anterior, en la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción presentó un crecimiento de 6,4 %. Dentro de sus componentes, la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales creció 2,5 %, las actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil crecieron 3,2 %, y la construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil registró un crecimiento de 19,6 %.

El crecimiento de 17,1 % en términos anuales y de 19,6 % en la comparación trimestral registrado por las actividades relacionadas con carreteras, vías y otras obras de ingeniería civil constituye un indicador relevante de la dinámica reciente de este segmento del mercado. Para el presente proceso, esta información permite establecer que durante el período analizado las actividades económicas más directamente relacionadas con la infraestructura vial presentaron un comportamiento favorable dentro del sector de la construcción.

Desde la perspectiva de la contratación pública, esta dinámica sectorial resulta pertinente debido a que las obras de infraestructura vial requieren la participación de diferentes agentes económicos y una cadena de suministro integrada por proveedores de materiales, fabricantes y comercializadores de insumos, empresas de transporte, proveedores de maquinaria y equipos, trabajadores especializados y contratistas de obras civiles. En consecuencia, el comportamiento positivo del segmento constituye un elemento de contexto para analizar las condiciones en las cuales opera el mercado relacionado con el objeto contractual.

No obstante, el crecimiento registrado por las obras de ingeniería civil no permite concluir por sí solo que exista disponibilidad suficiente de proveedores o que las condiciones de precio sean uniformes en el territorio nacional. Las condiciones específicas de participación en el proceso deben establecerse a partir del análisis de la oferta y la demanda, la identificación de proveedores con capacidad para ejecutar obras de características similares, los antecedentes de contratación pública, las condiciones de mercado existentes en el Departamento del Huila y municipios de características comparables, así como los costos y condiciones logísticas asociados a la ejecución de las actividades previstas.

ESTUDIOS PREVIOS

De igual manera, las variaciones sectoriales no sustituyen el análisis específico de los costos del proceso. El presupuesto oficial se encuentra definido con fundamento en el alcance técnico de las obras, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, las memorias de cálculo y los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU). Por tanto, los indicadores del sector se utilizan como elementos de referencia para contextualizar el mercado y no como mecanismo directo para determinar los precios unitarios del proceso.
En este sentido, el comportamiento observado durante el segundo trimestre de 2026pr permite identificar una dinámica favorable del segmento de construcción de carreteras, vías y otras obras de ingeniería civil, tanto frente al mismo período del año anterior como frente al trimestre inmediatamente anterior. Esta circunstancia constituye un elemento relevante dentro del análisis del sector y deberá ser contrastada con la información específica sobre proveedores, contratación histórica, oferta, demanda, costos y condiciones técnicas y comerciales del mercado aplicable al Municipio de Aipe.

En conclusión, los resultados reportados por el DANE evidencian que el segmento económico directamente relacionado con las obras de infraestructura vial presentó durante el período analizado un comportamiento superior al registrado por otros componentes de la actividad constructiva. Este comportamiento constituye un referente favorable para la caracterización del sector en el cual se desarrolla el presente proceso, sin que implique por sí mismo una determinación sobre la capacidad individual de los potenciales oferentes ni sobre los precios aplicables a la contratación.
.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	**2,2**	**-1,5**	**6,4**

Fuente: DANE, PIB_T

7.2.3. Comercio al por mayor y al por menor

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, durante el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado correspondiente al grupo de actividades de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida presentó un crecimiento de 2,2 % en su serie original, frente al mismo período de 2025pr.

Este resultado estuvo determinado por comportamientos diferenciados entre las actividades que conforman el grupo. El comercio al por mayor y al por menor y la reparación de vehículos automotores y motocicletas presentó un crecimiento de 5,9 %, mientras que las actividades de transporte y almacenamiento registraron una variación de -0,1 % y las actividades de alojamiento y servicios de comida presentaron una disminución de 4,0 %.

Para efectos del presente análisis sectorial, resulta especialmente relevante el comportamiento del comercio y del transporte y almacenamiento, debido a su incidencia sobre las condiciones de abastecimiento, adquisición, movilización y disponibilidad de los materiales, equipos e insumos requeridos para la ejecución de obras de infraestructura vial.

En particular, el crecimiento de 5,9 % registrado por el comercio al por mayor y al por menor constituye un indicador de la dinámica de las actividades de comercialización de bienes en la economía nacional. Esta variable puede tener incidencia sobre la disponibilidad y condiciones de adquisición de materiales y elementos requeridos para la ejecución del contrato, tales como materiales pétreos, cemento, acero, elementos de señalización, herramientas, equipos y demás insumos que sean definidos en las especificaciones técnicas y cantidades de obra.

ESTUDIOS PREVIOS

Por su parte, la actividad de transporte y almacenamiento presentó una variación de -0,1 % en términos anuales, comportamiento que evidencia una relativa estabilidad frente al mismo período del año anterior. No obstante, para el presente proceso resulta necesario considerar de manera específica los costos asociados al transporte de materiales, maquinaria, equipos y demás elementos hasta los diferentes puntos de intervención dentro del municipio, debido a que estos costos pueden incidir directamente en los precios unitarios de las actividades de obra.

Al analizar el comportamiento frente al trimestre inmediatamente anterior, mediante la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado del grupo de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida presentó un crecimiento de 0,3 %. Dentro de este resultado, el comercio y la reparación de vehículos automotores y motocicletas crecieron 1,8 %, mientras que el transporte y almacenamiento disminuyeron 0,6 % y el alojamiento y servicios de comida presentaron una variación negativa de 1,7 %.

En el contexto específico del presente proceso contractual, las cifras relacionadas con comercio y transporte deben ser consideradas como variables complementarias del análisis económico, particularmente por su incidencia sobre la cadena de suministro de las obras. La ejecución del objeto contractual requiere garantizar la disponibilidad oportuna de materiales, equipos, maquinaria y demás recursos necesarios para las actividades de mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial.
Por lo anterior, la estructuración económica del proceso deberá considerar las condiciones reales de abastecimiento y logística existentes en el Municipio de Aipe y su área de influencia, teniendo en cuenta factores como la ubicación de los proveedores, distancias de transporte, disponibilidad de vehículos y maquinaria, costos de cargue y descargue, condiciones de las vías de acceso, tiempos de suministro y posibles variaciones en los costos de transporte.

Asimismo, en la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios (APU) deberá determinarse, cuando corresponda, el componente de transporte asociado a cada material o insumo, de manera que los precios estimados reflejen razonablemente las condiciones de ejecución en el territorio donde se desarrollarán las obras.

En consecuencia, aunque el comportamiento agregado del comercio, transporte y almacenamiento no constituye un indicador directo de la actividad de construcción, sí proporciona información relevante para comprender las condiciones generales de abastecimiento, comercialización y logística que pueden incidir en la ejecución del contrato. Esta información deberá complementarse con la consulta de proveedores y precios del mercado regional y local, antecedentes de contratación pública y demás fuentes disponibles para determinar los costos reales de las actividades objeto del proceso.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

7.2.4. PIB desde el enfoque del gasto

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, durante el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto (PIB), en su serie original, presentó un crecimiento de 3,5 % respecto al mismo período de 2025pr. Este comportamiento estuvo acompañado por una evolución diferenciada de los principales componentes del gasto de la economía.

Durante este período, el gasto en consumo final presentó un crecimiento de 4,4 %, mientras que la formación bruta de capital registró un crecimiento de 7,1 %. Por su parte, las exportaciones disminuyeron 1,0 %, en tanto que las importaciones crecieron 7,5 % frente al mismo período del año anterior.

ESTUDIOS PREVIOS

Para efectos del presente análisis sectorial, adquiere especial importancia el comportamiento de la formación bruta de capital, debido a que este componente refleja la dinámica de la inversión en la economía y guarda relación con la ejecución de proyectos de inversión, adquisición de activos y desarrollo de infraestructura y obras civiles.

El crecimiento de 7,1 % de la formación bruta de capital durante el segundo trimestre de 2026pr constituye un indicador favorable dentro del contexto económico nacional, al evidenciar una mayor dinámica de inversión respecto al mismo período del año anterior. Esta circunstancia resulta pertinente para contextualizar el comportamiento de sectores intensivos en inversión, como la construcción y las obras de ingeniería civil.

De igual manera, al comparar el segundo trimestre de 2026pr con el trimestre inmediatamente anterior, mediante la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el PIB presentó un crecimiento de 1,3 %. En esta comparación, el gasto en consumo final creció 1,2 %, mientras que la formación bruta de capital presentó un crecimiento de 8,7 %. Las exportaciones registraron una disminución de 0,9 % y las importaciones crecieron 5,1 %.

El crecimiento trimestral de 8,7 % en la formación bruta de capital evidencia una dinámica particularmente significativa de la inversión durante el período analizado. En el contexto del presente proceso contractual, este comportamiento constituye un elemento macroeconómico de referencia que permite identificar un entorno de mayor actividad inversora y que puede contribuir a explicar la dinámica observada en sectores relacionados con infraestructura y obras civiles.

No obstante, es importante precisar que la formación bruta de capital constituye un indicador macroeconómico general y no permite, por sí sola, establecer la disponibilidad de recursos, los precios de mercado ni las condiciones particulares de contratación para el proyecto objeto del presente proceso. Por esta razón, su utilización dentro del análisis del sector debe complementarse con indicadores específicos de la actividad de construcción, particularmente aquellos relacionados con obras de ingeniería civil, así como con información sobre precios, costos, oferta y demanda de bienes y servicios requeridos para la ejecución contractual.

En este sentido, el comportamiento conjunto de la formación bruta de capital y de la actividad de construcción, especialmente el segmento correspondiente a carreteras, vías y otras obras de ingeniería civil, permite establecer un contexto económico relevante para el presente proceso, toda vez que se observa una dinámica favorable tanto de la inversión como de las actividades directamente relacionadas con infraestructura.

Para la determinación del presupuesto oficial, sin embargo, deberán prevalecer las condiciones específicas del mercado aplicable al objeto contractual. En consecuencia, será necesario considerar las cantidades y especificaciones técnicas definidas para las obras, los precios de materiales e insumos, costos de mano de obra, maquinaria y equipos, transporte y logística, así como los demás componentes que integren los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU).

Por lo anterior, el comportamiento del PIB por el componente del gasto se incorpora como un elemento de contextualización macroeconómica, particularmente en lo relacionado con la evolución de la inversión, y se articula con el análisis específico del sector de construcción y obras de ingeniería civil, con el propósito de contar con una caracterización integral de las condiciones económicas que rodean el presente proceso de contratación.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Gasto de consumo final[2]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[3]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

7.2.5. Precios de materiales de construcción

Para la ejecución del objeto contractual **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA",** los materiales e insumos constituyen uno de los principales componentes dentro de la estructura de costos, junto con la mano de obra, equipos, herramientas, transporte e instalación. En consecuencia, el comportamiento de sus precios constituye un factor relevante para la estructuración económica del proceso y la determinación del presupuesto oficial.

De acuerdo con las actividades, cantidades de obra y especificaciones técnicas definidas por la Entidad, los materiales e insumos requeridos corresponden a aquellos necesarios para desarrollar las actividades de mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial, incluyendo los elementos y componentes establecidos en el presupuesto oficial y en las respectivas especificaciones técnicas.

El comportamiento de los precios de los materiales de construcción se encuentra sujeto a diferentes factores económicos y comerciales, entre ellos la disponibilidad de materias primas, costos de producción, transporte y distribución, condiciones de abastecimiento, comportamiento de la demanda, ubicación geográfica, condiciones de comercialización y variaciones en los precios de los bienes producidos y comercializados en el país. Estas condiciones pueden generar diferencias entre los precios nacionales de referencia y los precios efectivamente observados en el mercado local y regional.

Como referente oficial para el análisis de los costos de las obras civiles, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV, elaborado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, permite analizar la evolución de los costos asociados a la construcción de obras civiles. El indicador incorpora grupos de costos relacionados, entre otros, con equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especiales para obra y herramienta menor, y presenta información para diferentes tipologías de obras.

De acuerdo con la información disponible del ICOCIV correspondiente a junio de 2026, los costos de construcción de obras civiles presentaron una variación mensual nacional de 0,41 % frente a mayo de 2026. Para la agrupación relacionada con carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles, la variación mensual fue de 0,51 %, comportamiento que constituye un referente pertinente para el presente proceso, dada su relación con las actividades de infraestructura vial.

Adicionalmente, el Índice de Precios del Productor – IPP, elaborado por el DANE, constituye un referente complementario para analizar el comportamiento de los precios de los bienes producidos en el país. Para julio de 2026, el IPP de la producción nacional presentó una variación mensual de -1,42 % frente a junio de 2026. Este indicador constituye una referencia general sobre la evolución de los precios del productor y debe analizarse conjuntamente con las condiciones particulares de los materiales e insumos efectivamente requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

ESTUDIOS PREVIOS

Para el Municipio de Aipe, Departamento del Huila, también deben considerarse las condiciones particulares de abastecimiento y comercialización de los materiales requeridos, teniendo en cuenta factores como la disponibilidad de los productos en el mercado local y regional, los costos de transporte desde los centros de suministro, las cantidades requeridas, las condiciones de entrega y los tiempos de disponibilidad.

En este sentido, para la estructuración del presupuesto oficial, la Entidad realizó el análisis de los precios correspondientes a los materiales e insumos requeridos para las actividades previstas, tomando como referencia fuentes objetivas y verificables de información de mercado, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades establecidas para cada actividad.

Los valores considerados fueron incorporados en los respectivos análisis de precios unitarios – APU, teniendo en cuenta las características técnicas de cada material, unidad de medida, especificaciones de calidad, cantidades requeridas, condiciones de suministro, lugar de entrega, transporte y demás factores que inciden en el costo final. De esta manera, los precios utilizados guardan correspondencia con las condiciones técnicas y económicas previstas para la ejecución del proyecto.

Así mismo, los precios de los materiales e insumos incorporados en el presupuesto oficial se encuentran articulados con las cantidades de obra, especificaciones técnicas, unidades de medida, rendimientos y demás componentes de los análisis de precios unitarios, constituyendo uno de los elementos considerados para soportar el presupuesto oficial definido.

Para efectos de la ejecución contractual, el contratista deberá garantizar el suministro oportuno y adecuado de los materiales requeridos, observando las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos por la Entidad en los documentos del proceso. Los materiales utilizados deberán cumplir con las características técnicas exigidas y ser adecuados para las actividades de mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial.

En consecuencia, los costos de materiales e insumos incorporados en el presupuesto oficial constituyen una estimación soportada en las condiciones técnicas y económicas analizadas por la Entidad y deberán guardar correspondencia con las condiciones previstas para la ejecución del contrato. Las eventuales variaciones que puedan presentarse durante la ejecución, cuando sean previsibles y relevantes, deberán ser consideradas dentro de la matriz de riesgos del proceso, de conformidad con la asignación y tratamiento que determine la Entidad.

Por lo anterior, el análisis de precios de materiales de construcción permite establecer que estos constituyen un componente significativo dentro de la estructura económica del contrato y que su determinación debe responder a las condiciones reales del mercado, las especificaciones técnicas y las cantidades definidas por la Entidad, contribuyendo así a la adecuada estructuración y razonabilidad del presupuesto oficial.

- **Mano de obra**

La mano de obra constituye uno de los componentes fundamentales de la estructura de costos asociada a la ejecución del objeto contractual **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA**", en razón a que las actividades previstas requieren personal con diferentes niveles de cualificación para la ejecución de labores de mantenimiento, adecuación, instalación y mejoramiento de elementos relacionados con la infraestructura de seguridad vial.

La conformación del recurso humano requerido dependerá de las actividades, cantidades, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos que sean definidos por la Entidad. De acuerdo con el alcance definitivo del contrato, podrán requerirse, entre otros, oficiales de obra, ayudantes de obra, personal especializado en instalación o mantenimiento de elementos de señalización y seguridad vial, operadores de equipos y demás personal técnico u operativo necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La disponibilidad y costo de la mano de obra se encuentran determinados por diferentes factores, entre ellos el nivel de formación y experiencia requerido, la naturaleza de las actividades, las condiciones de ejecución, la duración de los trabajos, la disponibilidad de personal en el área de influencia del proyecto y las condiciones generales del mercado laboral de la región.

Para el presente proceso, resulta necesario considerar las condiciones particulares del Municipio de Aipe y su área de influencia, teniendo en cuenta que la disponibilidad de personal para determinadas actividades especializadas puede requerir la vinculación de trabajadores provenientes de otros municipios del departamento o de la región, circunstancia que eventualmente puede incidir en los costos asociados a desplazamiento, alojamiento u otros conceptos, cuando resulten necesarios para la ejecución contractual.

En materia de costos laborales, el contratista deberá observar la normativa colombiana vigente relacionada con salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, parafiscales cuando haya lugar, jornada laboral y demás obligaciones derivadas de la vinculación del personal que participe en la ejecución del contrato.

Así mismo, teniendo en cuenta que las actividades se desarrollarán en vías urbanas, el contratista deberá disponer de personal suficiente para ejecutar las labores bajo condiciones adecuadas de seguridad, implementando las medidas necesarias para la protección de los trabajadores, peatones, conductores y demás actores viales que puedan encontrarse en las zonas intervenidas.

ESTUDIOS PREVIOS

La determinación del costo de la mano de obra se realizó de acuerdo con los rendimientos y actividades específicas que conforman el presupuesto oficial. Para ello, la Entidad consideró el tipo de trabajador requerido, su nivel de cualificación, la jornada aplicable, los rendimientos establecidos, los costos laborales asociados y las condiciones particulares de ejecución.

En consecuencia, para la estructuración del presupuesto oficial se determinaron los costos correspondientes a la mano de obra requerida para la ejecución de las actividades previstas, mediante los respectivos análisis de precios unitarios – APU, incorporando los rendimientos técnicamente establecidos para cada actividad y los costos laborales aplicables de acuerdo con la normativa vigente.

Para la determinación de estos costos se tuvieron en cuenta las condiciones del mercado laboral aplicables al área de ejecución del proyecto, así como los costos asociados al personal requerido para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y rendimientos definidos por la Entidad.

Los valores de mano de obra incorporados en el presupuesto oficial guardan correspondencia con las condiciones técnicas y económicas del proyecto y constituyen uno de los componentes considerados para soportar el presupuesto oficial definido. Para su estructuración se tomaron como referencia fuentes objetivas y verificables, junto con los parámetros técnicos y económicos utilizados en los análisis de precios unitarios.

Así mismo, el contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social integral respecto del personal que vincule para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con la normativa colombiana vigente.

En consecuencia, los costos de mano de obra incluidos en el presupuesto oficial se encuentran articulados con las cantidades de obra, especificaciones técnicas, rendimientos y demás componentes de los análisis de precios unitarios, permitiendo establecer una estimación económica coherente con las condiciones previstas para la ejecución del contrato.

- **Transporte y logística**

El transporte y la logística constituyen componentes relevantes para la ejecución del objeto contractual **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA",** en la medida en que permiten garantizar el suministro, traslado y disposición oportuna de los materiales, elementos de seguridad vial, equipos, herramientas y demás recursos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas.

Los costos asociados al transporte y la logística se encuentran determinados por factores como la distancia entre los centros de suministro y los sitios de intervención, características, peso y volumen de los materiales, disponibilidad de vehículos y equipos de transporte, condiciones de las vías, frecuencia de los desplazamientos y condiciones particulares de entrega y suministro.

Para la estructuración del presupuesto oficial, la Entidad consideró las condiciones de transporte requeridas para las actividades previstas, de acuerdo con las cantidades de obra, características y especificaciones de los materiales e insumos, ubicación de los puntos de intervención y demás condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

Los costos correspondientes al transporte fueron incorporados en los análisis de precios unitarios – APU, cuando resultaron aplicables, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y las condiciones particulares de suministro de los materiales y elementos requeridos. Para su determinación se consideraron fuentes objetivas y verificables de información de mercado.

En el caso del Municipio de Aipe, Departamento del Huila, se tuvieron en cuenta las condiciones particulares de abastecimiento y distribución de los materiales requeridos para las intervenciones en las vías urbanas, así como los posibles desplazamientos desde los centros de suministro hasta los diferentes sitios de ejecución.

En consecuencia, los costos de transporte y logística incorporados en el presupuesto oficial se encuentran articulados con las cantidades de obra, especificaciones técnicas, materiales, condiciones de suministro y análisis de precios unitarios, constituyendo un componente de la estructura económica necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Así mismo, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de los medios de transporte y logística necesarios para el suministro oportuno de los materiales y demás elementos requeridos, cumpliendo las especificaciones técnicas, condiciones de seguridad y demás obligaciones establecidas en los documentos del proceso.

- **Equipos y herramientas**

La ejecución de las actividades objeto del contrato "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** requiere disponer de equipos, herramientas y elementos auxiliares adecuados para el desarrollo de los diferentes procedimientos constructivos y actividades de mantenimiento, adecuación e implementación previstas.
La necesidad y características de estos recursos se encuentran determinadas por las actividades, cantidades de obra y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. De acuerdo con la naturaleza de las intervenciones, pueden requerirse herramientas manuales, equipos eléctricos o mecánicos, equipos para instalación y mantenimiento de elementos de seguridad vial,

ESTUDIOS PREVIOS

equipos para actividades de demarcación y demás herramientas y elementos auxiliares necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras.

Para la determinación de los costos asociados a este componente se consideraron factores como la disponibilidad, tiempo de utilización, rendimiento, operación, mantenimiento, depreciación, transporte y demás costos relacionados, de acuerdo con las características de cada actividad y la metodología utilizada para la elaboración de los análisis de precios unitarios.

Los costos correspondientes a equipos y herramientas fueron incorporados en los análisis de precios unitarios – APU de las actividades en las cuales resultan necesarios, considerando los rendimientos y condiciones técnicas establecidos para cada actividad y las condiciones observadas en el mercado.

Los valores incorporados en el presupuesto oficial guardan correspondencia con las cantidades de obra, especificaciones técnicas, rendimientos y demás componentes requeridos para la ejecución del proyecto, permitiendo establecer una estimación económica integral de los recursos necesarios para desarrollar las actividades previstas.

En consecuencia, el contratista deberá disponer durante la ejecución contractual de los equipos, herramientas y elementos auxiliares necesarios y adecuados para ejecutar las actividades contratadas, garantizando su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y el plazo establecido para la ejecución del contrato.

- **Índices de costos de construcción de obras civiles - ICOCIV**

Para el análisis económico del presente proceso se consideran los indicadores oficiales que permiten identificar el comportamiento y evolución de los costos asociados al sector de la construcción y, particularmente, a las obras civiles e infraestructura vial, por guardar relación directa con el objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el objeto corresponde a "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, resulta pertinente considerar como principal referente el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV, producido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, debido a que este indicador permite analizar la evolución de los costos asociados a la construcción de obras civiles.

El ICOCIV incorpora diferentes componentes relacionados con los costos de ejecución de obras, entre ellos materiales, mano de obra, maquinaria y equipos, transporte, equipos especiales para obra y herramienta menor, permitiendo identificar el comportamiento general de los costos asociados a este tipo de actividades.

De acuerdo con la información disponible para junio de 2026, el ICOCIV presentó una variación mensual nacional de 0,41 % frente a mayo de 2026. Dentro de las agrupaciones analizadas por el DANE, la correspondiente a "carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles" presentó una variación mensual de 0,51 %, indicador particularmente relevante para el presente proceso debido a su relación con las actividades de infraestructura vial.

La información suministrada por este indicador constituye un referente para identificar tendencias en la evolución de los costos del sector y permite contrastar las condiciones generales del mercado con los valores considerados por la Entidad en la estructuración económica del proceso.

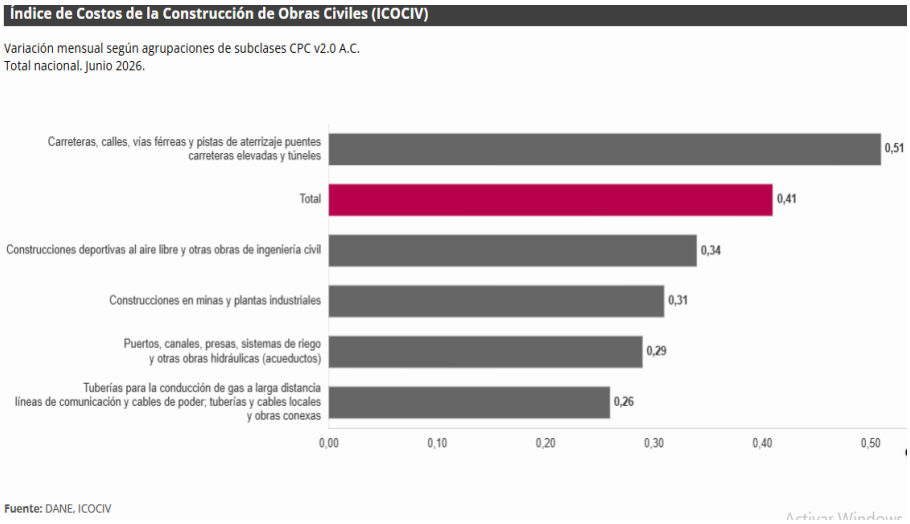
No obstante, los resultados del ICOCIV no sustituyen la investigación de mercado ni la determinación de los precios unitarios específicos de las actividades objeto de contratación. Para el presente proceso, los precios fueron establecidos considerando las características particulares de las actividades, cantidades de obra, especificaciones técnicas, rendimientos y demás componentes incorporados en los respectivos Análisis de Precios Unitarios – APU.

De igual manera, podrán considerarse otros indicadores económicos oficiales cuando resulten técnicamente pertinentes para analizar determinados componentes del presupuesto, siempre que su utilización resulte coherente con la naturaleza de las actividades y permita complementar la información utilizada por la Entidad.

En consecuencia, los índices oficiales de costos se utilizan como elementos complementarios para el análisis económico y la caracterización del mercado, mientras que la determinación del presupuesto oficial se sustenta principalmente en las cantidades de obra, especificaciones técnicas, precios unitarios, APU y fuentes de mercado utilizadas para cada una de las actividades que integran el presente proceso de contratación.

En junio de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,41%, en comparación con mayo de 2026. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicó por encima del promedio nacional (0,41%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,51%).

ESTUDIOS PREVIOS



Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,34%), Construcciones en minas y plantas industriales (0,31%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,29%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



En junio de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,41%, en comparación con mayo de 2026. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicó por encima del promedio nacional (0,41%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,51%).

Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,34%), Construcciones en minas y plantas industriales (0,31%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,29%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. (Anexo 2).

ESTUDIOS PREVIOS

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Junio 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,51	0,28
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	0,29	0,02
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	0,26	0,05
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,31	0,03
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	0,34	0,03
	Total	**100**	**0,41**	**0,41**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Por subclases CPC, al comparar junio de 2026 con mayo de 2026, las mayores variaciones positivas se evidenciaron en: Puentes y carreteras elevadas (0,88%), Represas (0,82%), Pistas de aterrizaje (0,60%) y Construcciones deportivas al aire libre (0,58%). En cuanto las subclases que presentaron las menores variaciones se encontraron en: Túneles (0,07%), Cables locales y obras conexas (0,17%) y Centrales eléctricas (0,20%). (Anexo 3).

Tabla 2. ICOCIV. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Junio 2026

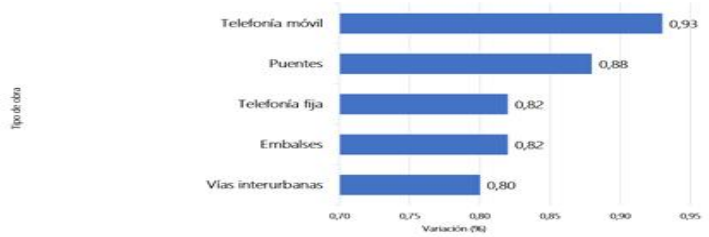
Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2026	2026
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	0,51	0,25
53212	Ferrocarriles	0,58	0,44	0,00
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	0,60	0,01
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	0,88	0,02
53222	Túneles	3,09	0,07	0,00
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	0,28	0,01
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	0,41	0,00
53233	Represas	0,03	0,82	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	0,27	0,00
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	0,30	0,01
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	0,35	0,02
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	0,26	0,02
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	0,17	0,01
53261	Construcciones en minas	4,91	0,41	0,02
53262	Centrales eléctricas	4,58	0,20	0,01
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	0,58	0,01
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	0,27	0,02
	Total	**100**	**0,41**	**0,41**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual por tipología de obra (46 obras)

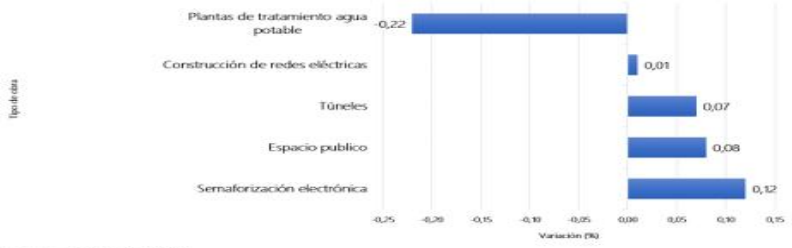
Al comparar junio de 2026 con mayo de 2026 y según tipología de obra, las mayores variaciones positivas se presentaron en: telefonía móvil (0,93%), puentes (0,88%) y telefonía fija al igual que embalses (0,82% cada uno). Por su parte, las menores variaciones mensuales, según tipología de obra, se observaron en: construcción de redes eléctricas (0,01%), túneles (0,07%) y espacio público (0,08%). Por otro lado, plantas de tratamiento agua potable (-0,22%), presento la única variación negativa en la tipología. (Anexo 4).

Gráfico 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales positivas, según tipología de obra
Total nacional
Junio 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 3. ICOCIV. Menores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Junio 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Los mayores aportes a la variación mensual del ICOCIV (0,41%), se ubicaron en las tipologías: vías interurbanas, vías urbanas y transporte masivo los cuales sumaron 0,24 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución mensual según grupos de costos

Por grupos de costos, en junio de 2026, las mayores variaciones de precio con respecto a mayo de 2026 se presentaron en: materiales (0,81%), mano de obra (0,13%) y equipos (0,06%). (Anexo 6).

Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos
Total nacional
Junio 2026

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	0,81	0,42
Herramienta Menor	2,14	0,04	0,00
Maquinaria	12,71	-0,08	-0,01
Equipos	6,18	0,06	0,00
Mano de obra	16,89	0,13	0,02
Transporte	8,89	0,03	0,00
Equipos especiales para obra	1,89	-1,51	-0,03
Total	**100**	**0,41**	**0,41**

Fuente: DANE, ICOCIV.

Análisis del comportamiento del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

Durante junio de 2026, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) presentó una variación mensual del 0,41 % frente a mayo de 2026. Este resultado evidencia un incremento moderado en los costos asociados a la construcción de obras civiles y constituye un referente relevante para analizar las condiciones de mercado y la evolución de los costos de los proyectos de infraestructura.

ESTUDIOS PREVIOS

Al analizar las agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se observa un comportamiento diferenciado. La agrupación correspondiente a carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles registró una variación del 0,51 %, ubicándose por encima del promedio nacional del ICOCIV.

Por su parte, las demás agrupaciones presentaron variaciones inferiores al promedio nacional: construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,34 %); construcciones en minas y plantas industriales (0,31 %); puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas, incluidos acueductos (0,29 %); y tuberías para la conducción de gas, líneas de comunicación, cables de poder y obras conexas (0,26 %).

En cuanto a las subclases CPC, las mayores variaciones positivas entre junio y mayo de 2026 se registraron en puentes y carreteras elevadas (0,88 %), represas (0,82 %), pistas de aterrizaje (0,60 %) y construcciones deportivas al aire libre (0,58 %). En contraste, las menores variaciones correspondieron a túneles (0,07 %), cables locales y obras conexas (0,17 %) y centrales eléctricas (0,20 %).

Desde la perspectiva de la tipología de obra, los mayores incrementos se presentaron en telefonía móvil (0,93 %), puentes (0,88 %), telefonía fija y embalses (0,82 % cada uno). Mientras tanto, las menores variaciones se observaron en construcción de redes eléctricas (0,01 %), túneles (0,07 %) y espacio público (0,08 %). Se destaca que las plantas de tratamiento de agua potable registraron una variación negativa de -0,22 %, siendo la única tipología de obra con disminución durante el período analizado.

En relación con los aportes a la variación mensual del ICOCIV, las tipologías de vías interurbanas, vías urbanas y transporte masivo fueron las que tuvieron mayor incidencia, aportando conjuntamente 0,24 puntos porcentuales a la variación total del índice, lo cual evidencia la importancia de estas obras dentro de la dinámica de los costos de construcción durante el período.

Por grupos de costos, el mayor incremento se presentó en los materiales, con una variación del 0,81 %, seguido de la mano de obra, con 0,13 %, y los equipos, con 0,06 %. Este comportamiento permite identificar que el aumento mensual de los costos de construcción estuvo explicado principalmente por el incremento en el precio de los materiales utilizados en la ejecución de las obras.

7.3. Consideración para el análisis del sector

En términos generales, el comportamiento del ICOCIV durante junio de 2026 evidencia un incremento moderado de los costos asociados a la construcción de obras civiles, con una variación mensual del 0,41 %. La mayor incidencia de los materiales dentro de los grupos de costos resulta especialmente relevante para la estructuración de presupuestos oficiales y para la estimación de los valores de referencia de los procesos contractuales relacionados con infraestructura.

Para efectos del análisis del sector en un proceso de contratación pública, estos resultados constituyen un referente para determinar las condiciones económicas actuales del mercado y permiten advertir que los costos de ejecución de las obras pueden estar sujetos a variaciones, particularmente en los materiales. Por ello, al estructurar el presupuesto oficial, resulta pertinente considerar los precios de mercado vigentes y las características técnicas específicas de las obras requeridas.

Asimismo, el comportamiento positivo de los costos asociados a vías, puentes, carreteras y demás obras de infraestructura resulta relevante cuando el objeto contractual se encuentra relacionado con la construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejoramiento de infraestructura vial y obras civiles.

En consecuencia, el comportamiento del ICOCIV debe incorporarse como elemento de referencia dentro del estudio del sector y la estructuración económica del proceso, complementándolo con cotizaciones, análisis de precios unitarios, costos de materiales, mano de obra, equipos, transporte y demás factores que incidan directamente en la determinación del presupuesto oficial, de conformidad con las condiciones particulares del proyecto y los lineamientos aplicables de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

7.4. CONTEXTO TÉCNICO DEL SECTOR

El presente proceso contractual se encuentra enmarcado en el sector de la construcción, infraestructura vial y seguridad vial, específicamente en las actividades relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura y elementos destinados a fortalecer las condiciones de seguridad, operación y circulación en las vías urbanas del Municipio de Aipe, Departamento del Huila.

Desde el punto de vista técnico, las actividades objeto del proceso comprenden la ejecución de obras y trabajos orientados a conservar, mejorar, adecuar e implementar elementos de infraestructura para la seguridad vial, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, las condiciones existentes de las vías urbanas, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y demás documentos que hacen parte de la estructuración del proceso.

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo con el alcance definido, las actividades podrán comprender, entre otras, el mantenimiento y mejoramiento de elementos de señalización vial, demarcación horizontal, instalación o reposición de dispositivos de seguridad vial, adecuación de elementos de señalización vertical, suministro e instalación de estructuras y elementos complementarios, así como las demás actividades previstas en las especificaciones técnicas y en el presupuesto oficial.

La ejecución de las actividades deberá desarrollarse de conformidad con las condiciones particulares de las vías objeto de intervención, considerando aspectos como el estado de la infraestructura existente, las características físicas de los sectores intervenidos, las condiciones de circulación vehicular y peatonal, la interacción con los diferentes actores viales y las necesidades de seguridad identificadas por la Entidad.

Desde el punto de vista constructivo y operativo, el desarrollo de las actividades requiere la utilización de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto oficial y en los respectivos análisis de precios unitarios – APU.

Así mismo, la ejecución de trabajos sobre vías urbanas en servicio requiere la adopción de medidas específicas para garantizar la seguridad de los trabajadores, peatones, conductores y demás usuarios de la vía. En consecuencia, el contratista deberá implementar las medidas de manejo y control necesarias para prevenir riesgos durante la ejecución de las actividades, incluyendo la señalización temporal de las zonas de trabajo, delimitación de áreas de intervención y demás medidas que resulten técnicamente necesarias.

La programación de las actividades deberá considerar las condiciones de movilidad y circulación existentes en las vías urbanas del Municipio de Aipe, procurando minimizar las afectaciones al tránsito y garantizar la continuidad y seguridad de los desplazamientos durante la ejecución contractual.

De igual manera, los materiales y elementos que se incorporen a la infraestructura vial deberán cumplir con las especificaciones técnicas, requisitos de calidad y condiciones de desempeño establecidos por la Entidad y con las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten aplicables según la naturaleza de cada actividad.

En materia de seguridad vial, las intervenciones deberán guardar correspondencia con las disposiciones aplicables en materia de tránsito, transporte, señalización e infraestructura vial, así como con las especificaciones técnicas definidas para cada uno de los elementos que conforman el proyecto.

Adicionalmente, durante la ejecución deberán observarse las disposiciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, manejo adecuado de materiales, protección de los trabajadores y usuarios de las vías, manejo de residuos y demás obligaciones ambientales y de seguridad que resulten aplicables a las actividades contratadas.

Desde el punto de vista económico y técnico, el proceso cuenta con un presupuesto oficial y un cuadro definitivo de cantidades de obra, estructurados a partir de las actividades requeridas para atender las necesidades de mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial. Estos documentos permiten establecer los recursos necesarios para la ejecución de cada actividad y constituyen elementos fundamentales para sustentar el alcance y valor del contrato.

Los Análisis de Precios Unitarios – APU incorporan, según corresponda, los costos de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás componentes necesarios para la ejecución de las actividades, de acuerdo con los rendimientos y condiciones técnicas previstas.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la estructuración del proceso mantiene una adecuada correspondencia entre las necesidades de seguridad vial identificadas, las actividades de intervención, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, los APU, el presupuesto oficial y el plazo de ejecución, garantizando que los recursos públicos destinados al proyecto sean utilizados de manera eficiente y que las intervenciones contribuyan efectivamente al mejoramiento de las condiciones de seguridad y circulación en las vías urbanas del Municipio de Aipe.

7.5. CONTEXTO NORMATIVO DEL SECTOR

El presente proceso contractual se encuentra enmarcado en el régimen jurídico de la contratación estatal colombiana y en las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y ambientales aplicables a la ejecución de obras públicas relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial en vías urbanas. En consecuencia, el Municipio de Aipe deberá adelantar las actuaciones correspondientes observando los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, así como las disposiciones aplicables a la planeación, estructuración, selección, ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.

El régimen general aplicable se encuentra constituido, principalmente, por la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos; la Ley 1474 de 2011, en lo pertinente; y el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública y se establecen disposiciones relacionadas

ESTUDIOS PREVIOS

con la planeación y estructuración de los procesos contractuales. El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, en concordancia con los postulados que rigen la función administrativa.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, la Entidad Estatal debe realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legales, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. Asimismo, el análisis debe considerar los impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos identificados durante las etapas del ciclo de vida del bien, obra o servicio, así como las posibilidades de reutilización, reparación y mejora de los recursos disponibles, promoviendo, cuando resulte pertinente, el uso eficiente y circular de los materiales y la minimización de residuos.

En concordancia con lo anterior, para la elaboración del presente análisis del sector se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, en cuanto resulte aplicable a la naturaleza, cuantía, características y complejidad del presente proceso. Dicha guía señala que el análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal conocer el mercado relacionado con el objeto contractual, identificar riesgos, determinar requisitos habilitantes y establecer condiciones que contribuyan a la eficacia, eficiencia, economía y promoción de la competencia en el proceso de contratación.

En materia de modalidad de selección, y de acuerdo con la estructuración definida para el presente proceso, la Entidad adelantará un procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables. La selección abreviada constituye una modalidad de selección objetiva aplicable, entre otros eventos, a la contratación de menor cuantía, de acuerdo con las condiciones y límites establecidos por la normativa vigente.

Desde el componente técnico, las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse de acuerdo con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos que integren el proceso, observando las normas técnicas y reglamentarias aplicables a cada una de las actividades previstas. En particular, las intervenciones relacionadas con señalización vial, dispositivos de regulación del tránsito, elementos de seguridad vial, demarcación y demás componentes de infraestructura destinados a mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios de las vías deberán atender las disposiciones expedidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes.

De manera específica, deberá observarse el Manual de Señalización Vial de Colombia, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, por medio de la cual se sustituyó el capítulo correspondiente de la Resolución Única de Tránsito y se adoptaron disposiciones sobre dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial. El Manual establece criterios técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, modificación, mantenimiento, conservación, aplicación y reparación de la señalización vial en el territorio nacional.

Igualmente, deberán observarse las disposiciones contenidas en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, en cuanto resulten aplicables a las intervenciones sobre las vías urbanas, la señalización, los dispositivos de regulación del tránsito y las condiciones de seguridad de los diferentes actores viales. Para estos efectos, deberán considerarse las disposiciones vigentes compiladas en la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito, particularmente aquellas relacionadas con seguridad vial y señalización.

Cuando las actividades comprendan intervenciones sobre pavimentos, andenes, bordillos, sardineles, separadores, elementos de canalización, estructuras menores, obras complementarias, señalización horizontal o vertical, dispositivos de seguridad vial u otros componentes de la infraestructura urbana, su ejecución deberá sujetarse a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y a las normas técnicas colombianas, especificaciones y demás reglamentaciones que resulten aplicables según la naturaleza particular de cada actividad.

En aquellos casos en que las actividades involucren elementos estructurales, obras civiles con incidencia sobre la estabilidad de estructuras existentes o componentes para los cuales resulte técnicamente aplicable la Reglamentación Colombiana de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, se deberán observar las disposiciones correspondientes, de acuerdo con el alcance específico de la intervención y los estudios y diseños que soporten la ejecución de la obra.

Cuando el alcance contractual comprenda actividades relacionadas con instalaciones eléctricas, iluminación, dispositivos eléctricos o componentes que hagan parte de la infraestructura de seguridad vial, estos deberán cumplir las disposiciones técnicas y reglamentarias vigentes que resulten aplicables, incluido el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, cuando por la naturaleza de la actividad exista lugar a su aplicación.

En materia ambiental, durante la ejecución del contrato deberán adoptarse las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales derivados de las actividades de obra. En particular, cuando se generen Residuos de Construcción y Demolición – RCD, su manejo, separación, aprovechamiento, transporte y disposición deberá efectuarse conforme a la normativa ambiental vigente, especialmente la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Estas disposiciones establecen obligaciones relacionadas con la gestión integral de los RCD y promueven su aprovechamiento y adecuada gestión.

ESTUDIOS PREVIOS

En concordancia con el marco de sostenibilidad incorporado al análisis del sector, la Entidad deberá considerar, de acuerdo con las características y alcance de las actividades, alternativas orientadas a la optimización del uso de materiales, aprovechamiento de recursos, reutilización de elementos técnicamente viables, reducción de desperdicios y adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución de la obra, siempre que tales alternativas sean técnica, económica y jurídicamente procedentes.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, el contratista deberá cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a las actividades de construcción y mantenimiento de infraestructura vial, implementando las medidas necesarias para identificar, prevenir y controlar los riesgos derivados de la ejecución de las obras. Lo anterior deberá comprender, entre otros aspectos, la protección de los trabajadores, el uso adecuado de elementos de protección personal, la señalización y delimitación de las zonas de intervención, el manejo seguro de equipos y herramientas y las medidas necesarias para proteger a los peatones, conductores y demás usuarios de las vías.

Debido a que las actividades se desarrollarán en vías urbanas en operación, deberán implementarse las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y movilidad durante la ejecución de las obras. En consecuencia, cuando las actividades impliquen ocupación, intervención o afectación temporal de la circulación vehicular o peatonal, el contratista deberá atender las disposiciones aplicables para el manejo del tránsito y la señalización temporal de las zonas de trabajo, de conformidad con el Manual de Señalización Vial vigente y las instrucciones impartidas por la Entidad y las autoridades competentes.

En materia presupuestal, el proceso cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y se encuentra sujeto a las disposiciones que regulan la programación, ejecución, seguimiento y control de los recursos públicos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las normas presupuestales aplicables a las entidades territoriales y los procedimientos internos del Municipio de Aipe..

Así mismo, la ejecución contractual deberá sujetarse a las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, estudios y diseños cuando correspondan, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, cronograma, contrato, actas y demás documentos que hagan parte integral del proceso. Las actividades ejecutadas deberán guardar correspondencia con el objeto contractual, las necesidades identificadas y las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

El marco normativo aplicable deberá interpretarse y aplicarse de manera integral durante las etapas de planeación, selección y ejecución contractual, procurando que las condiciones establecidas por el Municipio de Aipe sean claras, proporcionales, verificables y técnicamente justificadas, de manera que permitan garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, la libre concurrencia de los interesados, la selección objetiva del contratista y la correcta ejecución de las obras destinadas al mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial en las vías urbanas del Municipio de Aipe, Departamento del Huila.

7.6. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PROVEEDORES DEL SECTOR

- **Identificación de proveedores**

El mercado asociado al objeto del presente proceso contractual se encuentra comprendido dentro del sector de la construcción y de las obras civiles, específicamente en las actividades relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura vial urbana y de elementos destinados a fortalecer las condiciones de seguridad vial de los usuarios de las vías.

En este mercado participan personas naturales y jurídicas, empresas constructoras, contratistas de obra, firmas de ingeniería y demás agentes económicos que desarrollan actividades relacionadas con la construcción, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura vial, así como proveedores especializados en materiales, equipos, maquinaria, señalización y dispositivos de seguridad vial.

De acuerdo con la naturaleza y alcance de las actividades definidas por la Entidad, los potenciales oferentes deberán disponer de la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera necesaria para ejecutar las obras requeridas, así como de los recursos humanos, equipos, maquinaria, herramientas, materiales, medios de transporte y demás elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y del plazo contractual.

El mercado potencial para la ejecución del objeto contractual no se limita exclusivamente a proveedores ubicados en el Municipio de Aipe. Por las características propias del sector de la construcción y de la infraestructura vial, pueden participar oferentes establecidos en el municipio, en otros municipios del departamento del Huila y en diferentes regiones del país, siempre que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Entidad y cuenten con capacidad efectiva para atender las obligaciones derivadas del contrato.

Desde la perspectiva regional, resulta relevante la participación de proveedores ubicados en Neiva y otros municipios del departamento del Huila, debido a la cercanía geográfica con el Municipio de Aipe y a la disponibilidad de empresas, establecimientos comerciales y agentes económicos relacionados con la comercialización y suministro de materiales de construcción, agregados, concretos, elementos para señalización vial, herramientas, equipos, maquinaria y servicios complementarios.

ESTUDIOS PREVIOS

Así mismo, existe un mercado complementario conformado por proveedores especializados en la producción, comercialización y suministro de materiales y elementos requeridos para la ejecución de obras de infraestructura vial y seguridad vial, entre ellos materiales pétreos, concretos, mezclas y materiales para pavimentación, elementos de señalización vertical y horizontal, dispositivos de canalización y seguridad vial, elementos metálicos, pinturas y materiales especializados, maquinaria y equipos para construcción, servicios de transporte y demás bienes y servicios asociados al desarrollo de las actividades contractuales.

.

- **Análisis de proveedores**

Las características del sector permiten identificar un mercado compuesto por diferentes agentes económicos con capacidad para participar en procesos de contratación relacionados con obras civiles e infraestructura vial. La Entidad analiza la capacidad de los potenciales oferentes de acuerdo con las condiciones particulares del proceso, considerando la naturaleza, cuantía, alcance, plazo y nivel de complejidad de las obras que se ejecutarán.

Desde el punto de vista técnico, los potenciales contratistas deberán contar con la experiencia y capacidad necesaria para ejecutar actividades de mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, condiciones de ejecución y demás requerimientos definidos por la Entidad.

Cuando la naturaleza de las actividades lo requiera, los oferentes deberán disponer de personal con los perfiles técnicos y profesionales necesarios, así como de maquinaria, equipos, herramientas y demás recursos físicos requeridos para desarrollar las actividades dentro de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas.

Desde el punto de vista operativo, resulta fundamental que los proveedores tengan capacidad para planificar, adquirir, transportar, almacenar y disponer oportunamente los materiales, equipos y demás recursos necesarios para la ejecución de las obras. Esta condición adquiere especial importancia debido a que la disponibilidad de determinados materiales, equipos especializados y servicios de transporte puede estar condicionada por las dinámicas de oferta regional y por las distancias existentes entre los centros de suministro y los sitios de intervención.

En este sentido, los costos logísticos asociados al transporte de materiales, equipos, maquinaria y personal deberán ser considerados dentro de la estructuración económica de la oferta y de los respectivos análisis de precios unitarios, de acuerdo con las condiciones particulares de cada actividad y con las distancias y condiciones de acceso que se determinen técnicamente.

Desde el componente económico, los precios asociados a la ejecución de obras de infraestructura vial están determinados por múltiples factores, entre ellos el costo de los materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas, transporte, combustibles, costos indirectos y demás componentes requeridos para desarrollar las actividades previstas.

Los precios pueden presentar variaciones de acuerdo con las condiciones de oferta y demanda, disponibilidad regional de materiales, costos de transporte, comportamiento de los combustibles, variaciones en los costos de mano de obra, condiciones macroeconómicas y demás factores que incidan en el mercado de la construcción y de las obras civiles.

Por lo anterior, para la estructuración y soporte del presupuesto oficial, la Entidad utilizó información de mercado actualizada, verificable y suficientemente representativa, de acuerdo con la naturaleza de las actividades objeto de contratación. Para ello se consideraron, entre otras fuentes, cotizaciones de proveedores, precios históricos de contratación pública, información de procesos similares, bases de datos especializadas, precios de mercado regionales y demás fuentes confiables disponibles.

Los valores correspondientes a cada actividad fueron estructurados mediante los mecanismos técnicos pertinentes, incluyendo los respectivos Análisis de Precios Unitarios – APU, en los cuales se incorporan los costos directos asociados a materiales, mano de obra, equipos, maquinaria, herramientas, transporte y demás componentes necesarios para la correcta ejecución de cada actividad.

De igual manera, deberán considerarse las condiciones particulares del mercado regional del Municipio de Aipe y del departamento del Huila, especialmente aquellas relacionadas con disponibilidad de materiales, distancias de transporte, capacidad de suministro, tiempos de entrega y disponibilidad de maquinaria y equipos.

En relación con la competencia, se identifica un mercado en el cual pueden concurrir diferentes agentes económicos con capacidad para ejecutar obras civiles y de infraestructura vial. Por tal razón, las condiciones de participación y los requisitos habilitantes que establezca la Entidad deberán guardar relación directa con el objeto contractual, ser adecuados y proporcionales a la naturaleza, cuantía y complejidad del proceso, y encontrarse debidamente sustentados en los estudios y documentos previos.

En particular, la Entidad deberá evitar la incorporación de requisitos que no resulten necesarios para verificar la capacidad real del proponente o que establezcan barreras injustificadas de acceso al proceso, procurando favorecer la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, sin desconocer las condiciones técnicas y de experiencia indispensables para garantizar la adecuada ejecución de las obras.

Desde el punto de vista financiero y organizacional, los potenciales contratistas deberán demostrar, en los términos que establezca la Entidad y de conformidad con la normativa vigente, que cuentan con condiciones suficientes para asumir las obligaciones económicas y operativas derivadas del contrato. Los indicadores y requisitos que se definan deberán estar sustentados en el análisis correspondiente y guardar proporcionalidad con el riesgo, valor y plazo del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

Así mismo, teniendo en cuenta que las actividades se desarrollarán sobre vías urbanas, los potenciales contratistas deberán contar con capacidad para organizar la ejecución de las obras de manera que se minimicen las afectaciones a la movilidad y se mantengan condiciones adecuadas de seguridad para peatones, conductores, trabajadores y demás usuarios de la infraestructura vial.

En consecuencia, la identificación y análisis de proveedores permite establecer que existe un mercado conformado por contratistas de obra, empresas constructoras, firmas de ingeniería y proveedores especializados con capacidad potencial para atender las necesidades relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial.
Este análisis constituye un insumo para la Entidad en la definición de las condiciones técnicas, económicas, financieras, organizacionales y de experiencia que se incorporan en los documentos del proceso, procurando que estas respondan a las condiciones reales del mercado, sean proporcionales al objeto contractual y permitan la participación efectiva de los potenciales oferentes, garantizando simultáneamente la capacidad necesaria para la correcta ejecución de las obras.

7.7. PERSPECTIVA COMERCIAL DEL SECTOR

Desde la perspectiva comercial, el mercado relacionado con el objeto del presente proceso se encuentra comprendido principalmente dentro del sector de la construcción y las obras civiles, específicamente en las actividades asociadas al mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura vial urbana y de elementos destinados a fortalecer las condiciones de seguridad vial.

La oferta comercial del sector está conformada por empresas constructoras, contratistas de obra, firmas de ingeniería, personas naturales y jurídicas con capacidad para ejecutar obras civiles, así como por proveedores especializados en materiales, maquinaria, equipos, señalización vial, dispositivos de seguridad, transporte y demás bienes y servicios requeridos para la ejecución de proyectos de infraestructura vial.

La demanda de este tipo de bienes y servicios proviene tanto del sector público como del sector privado. En el ámbito público, las entidades territoriales y demás entidades estatales requieren contratar periódicamente actividades de mantenimiento, conservación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial, así como la implementación y mantenimiento de elementos de señalización y seguridad vial, con el propósito de conservar las condiciones de funcionalidad de las vías y mejorar las condiciones de seguridad para los diferentes actores viales.

En el caso del Municipio de Aipe, la demanda asociada al presente proceso responde a la necesidad de ejecutar intervenciones sobre las vías urbanas y sus elementos complementarios, orientadas al mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, las condiciones físicas de la infraestructura y las actividades técnicamente definidas en los estudios previos y documentos del proceso.

Desde el punto de vista comercial, la disponibilidad de proveedores no se encuentra restringida exclusivamente al ámbito municipal. El mercado relevante puede comprender oferentes establecidos en Aipe, otros municipios del departamento del Huila, la ciudad de Neiva y otras regiones del país, siempre que cuenten con la capacidad técnica, financiera, organizacional y operativa requerida y puedan atender las condiciones de ejecución establecidas por la Entidad.

La cercanía del Municipio de Aipe con la ciudad de Neiva constituye un factor relevante dentro de la dinámica comercial del proceso, debido a que permite acceder a un mercado regional con oferta de materiales de construcción, agregados, concretos, elementos de señalización, equipos, maquinaria, servicios de transporte y demás insumos requeridos para la ejecución de obras civiles y de infraestructura vial.

No obstante, la estructura de costos de la obra puede estar influenciada por factores asociados a la ubicación de los sitios de intervención, distancias de transporte, disponibilidad de materiales, condiciones de suministro, costos de maquinaria y equipos, disponibilidad de mano de obra, combustibles y demás factores propios del mercado regional.

En consecuencia, para la estructuración económica del proceso, la Entidad consideró las condiciones reales del mercado, utilizando información actualizada, verificable y representativa de las actividades efectivamente requeridas.

- **Tasa Representativa del Mercado TRM**

La Tasa Representativa del Mercado – TRM constituye una variable económica de referencia que expresa el valor en pesos colombianos de una unidad de dólar de los Estados Unidos de América. Su comportamiento puede incidir indirectamente en determinados costos asociados a la ejecución de obras de infraestructura, particularmente cuando los materiales, equipos, herramientas, maquinaria, componentes tecnológicos o insumos utilizados incorporen bienes importados o dependan de precios internacionales.

Las variaciones de la tasa de cambio pueden afectar los costos de adquisición de determinados bienes y equipos utilizados en el sector de la construcción. Sin embargo, su incidencia sobre el presente proceso deberá analizarse de acuerdo con la composición efectiva de los insumos y recursos requeridos, sin asumir que toda variación de la TRM se traslada directamente al valor de las obras.

ESTUDIOS PREVIOS

Para el presente proceso, la TRM constituye, por tanto, una variable económica complementaria y no un mecanismo directo para determinar el presupuesto oficial. La mayor parte de los costos asociados a las actividades de mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura vial urbana deberá establecerse a partir de los precios específicos de materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, transporte y demás componentes que integren los respectivos análisis de precios unitarios.

En consecuencia, la Entidad consideró la TRM únicamente en aquellos componentes cuyo precio tiene una relación verificable con bienes importados o con mercados internacionales, complementando este análisis con información actualizada de proveedores y demás fuentes de precios pertinentes.

.

- **Inflación e Índice de Precios al Consumidor – IPC**

La inflación constituye una variable macroeconómica relevante para el análisis del entorno de precios en el cual se desarrolla el sector de la construcción. Las variaciones generales de los precios pueden incidir en los costos de materiales, transporte, combustibles, equipos, servicios y mano de obra utilizados para la ejecución de obras civiles.

Para efectos del presente análisis, el Índice de Precios al Consumidor – IPC, calculado y publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, constituye una referencia sobre el comportamiento general de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares. Sin embargo, por su naturaleza, no debe utilizarse como sustituto de los indicadores específicos de costos de construcción ni aplicarse de manera automática a la totalidad del presupuesto de una obra.

De acuerdo con la información oficial más reciente disponible al momento de estructurar el presente análisis, correspondiente a julio de 2026, el IPC presentó una variación mensual de 0,17 %, una variación año corrido de 4,94 % y una variación anual de 6,03 %. La variación anual de julio de 2026 fue superior en 1,13 puntos porcentuales a la registrada en julio de 2025, cuando se ubicó en 4,90 %.

Estos resultados permiten identificar un entorno general de incremento de precios en la economía; sin embargo, para efectos de la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad consideró principalmente los indicadores específicos del sector de obras civiles y los precios efectivamente observados en el mercado.

Por consiguiente, el IPC se incorpora al presente análisis como indicador macroeconómico de referencia, pero no constituye por sí solo el criterio para determinar los precios unitarios de las actividades objeto del contrato.

Información julio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

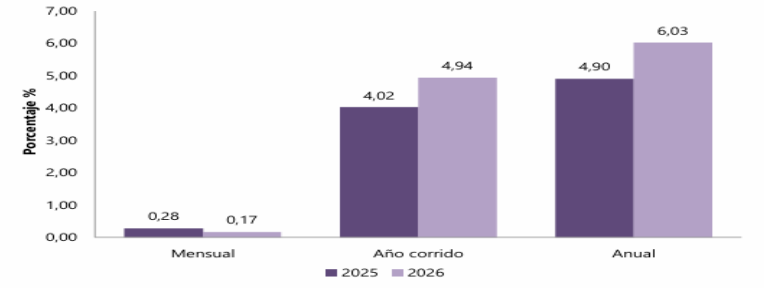
Fuente: DANE, IPC

ESTUDIOS PREVIOS

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

- **Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

ESTUDIOS PREVIOS

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

- **Precios de materiales, mano de obra, maquinaria, equipos y transporte**

La estructura comercial y económica del presente proceso estará determinada principalmente por los costos directos e indirectos asociados a las actividades de infraestructura vial previstas. Entre los principales componentes se encuentran los materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para ejecutar las actividades conforme a las especificaciones técnicas.

Los precios de estos componentes pueden presentar diferencias dependiendo de la disponibilidad regional, condiciones de suministro, volúmenes requeridos, distancias entre los centros de producción o comercialización y los sitios de intervención, condiciones de acceso, costos de transporte y comportamiento general del mercado.

En consecuencia, la Entidad realizó la estimación de los costos de cada actividad mediante una metodología que permitió identificar sus diferentes componentes y establecer precios unitarios técnicamente sustentados.

Para tal efecto, se utilizaron Análisis de Precios Unitarios – APU, cotizaciones de proveedores, antecedentes de procesos de contratación similares, precios históricos de la Entidad, bases de datos especializadas y demás fuentes de información disponibles, según correspondió, para contrastar y validar los valores obtenidos.

Los costos de transporte deberán ser considerados de acuerdo con las distancias efectivas y las condiciones particulares de suministro de los materiales, maquinaria y equipos requeridos, evitando utilizar valores genéricos que no reflejen las condiciones reales del proyecto.

- **Comportamiento comercial y competencia**

El mercado asociado al objeto contractual presenta características que permiten la participación de diferentes agentes económicos dedicados a la ejecución de obras civiles e infraestructura vial. En consecuencia, la Entidad deberá procurar que las condiciones establecidas en el proceso permitan la participación de oferentes que cuenten con capacidad suficiente para ejecutar las actividades requeridas, sin establecer restricciones que no se encuentren justificadas técnica o jurídicamente.

Los requisitos habilitantes y las condiciones de participación deberán guardar correspondencia con el objeto, cuantía, plazo, riesgos y complejidad del contrato, y deberán encontrarse debidamente sustentados en los estudios y documentos previos.

De igual manera, la Entidad deberá considerar las condiciones de oferta existentes en el ámbito local, regional y nacional, de manera que las exigencias establecidas permitan identificar proponentes con capacidad real de ejecución, garantizando simultáneamente los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia.

De acuerdo con las características analizadas, el mercado de obras civiles e infraestructura vial presenta una oferta integrada por diferentes tipos de contratistas, empresas de ingeniería, proveedores de materiales, maquinaria, equipos y servicios complementarios, lo que permite identificar un mercado potencial para atender las necesidades del Municipio de Aipe.
El comportamiento de los precios se encuentra condicionado por variables macroeconómicas y sectoriales, entre ellas la inflación, la tasa de cambio, los costos de materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, transporte y combustibles. Para este proceso adquieren especial relevancia los indicadores específicos del sector de obras civiles, particularmente el ICOCIV, sin perjuicio del análisis de las condiciones particulares del mercado local y regional.

ESTUDIOS PREVIOS

En consecuencia, el Municipio de Aipe estructuró el presupuesto oficial con base en información actualizada, verificable y específica para las actividades objeto del contrato, procurando que los precios incorporados respondan a las condiciones reales del mercado y que la estimación económica guarde correspondencia con las cantidades de obra, especificaciones técnicas, condiciones de ejecución y plazo contractual.

7.8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, incluyendo aspectos relacionados con las condiciones técnicas, económicas, comerciales y demás circunstancias que puedan incidir en el desarrollo del proceso. Los estudios y documentos previos constituyen el soporte de las decisiones que adopta la Entidad durante la estructuración del proceso contractual.

En desarrollo de lo anterior, y atendiendo las recomendaciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis de la demanda permite caracterizar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal mediante el proceso de contratación y revisar el comportamiento histórico de las adquisiciones relacionadas con la categoría de bienes, obras o servicios objeto del proceso. La Guía constituye un instrumento metodológico para orientar a las entidades en la elaboración de análisis integrales del sector, sin sustituir el cumplimiento de las normas vigentes en materia de contratación pública.

- **Caracterización de la demanda**

El Municipio de Aipe, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, requiere adelantar acciones orientadas al mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura destinada a la seguridad vial dentro de su jurisdicción urbana, con el propósito de contribuir a condiciones adecuadas de movilidad, circulación y seguridad para los diferentes usuarios de las vías.

La demanda asociada al presente proceso contractual se encuentra determinada por la necesidad de las entidades territoriales de conservar, mantener, mejorar y adecuar la infraestructura vial urbana y los elementos asociados a la seguridad vial, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad, seguridad y funcionalidad para los usuarios de las vías.

En este contexto, las entidades públicas constituyen un componente relevante de la demanda del sector de obras civiles, particularmente los municipios, departamentos y demás entidades con competencias relacionadas con la gestión, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial.

Para el caso específico del Municipio de Aipe, la demanda se origina en la necesidad de atender intervenciones sobre las vías urbanas y demás elementos de infraestructura para la seguridad vial que, de acuerdo con las condiciones técnicas identificadas por la entidad, requieran actividades de mantenimiento, mejoramiento, adecuación o implementación.

La demanda no se limita exclusivamente a la ejecución de obras nuevas, sino que comprende también actividades de conservación, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura existente, dependiendo de las necesidades identificadas y de las condiciones técnicas de cada intervención.

- **Identificación de bienes y servicios demandados**

En desarrollo del análisis de la demanda y de conformidad con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración del análisis del sector, el Municipio de Aipe identifica los bienes, servicios, insumos, materiales, equipos y demás recursos requeridos para atender la necesidad relacionada con el mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial en las vías urbanas del Municipio de Aipe, departamento del Huila.

La demanda institucional se encuentra determinada principalmente por la necesidad de ejecutar actividades de obra civil orientadas a conservar, mejorar, adecuar e implementar elementos de infraestructura destinados a fortalecer las condiciones de seguridad vial y movilidad en las vías urbanas del municipio.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, la demanda se concentra principalmente en bienes, servicios y actividades asociados a:

Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura vial urbana.
Obras de ingeniería civil.
Adecuación y conservación de vías.
Intervenciones sobre pavimentos y superficies de circulación.
Construcción, mantenimiento o adecuación de elementos complementarios de la infraestructura vial.
Implementación, mantenimiento o reposición de elementos de seguridad vial.
Señalización horizontal y vertical, cuando se encuentre contemplada dentro de las actividades contractuales.
Mano de obra calificada y no calificada.

ESTUDIOS PREVIOS

Maquinaria y equipos para ejecución de obras civiles.
Materiales e insumos de construcción.
Transporte y disposición de materiales.
Herramientas y equipos menores.
Actividades complementarias requeridas para la correcta ejecución de las obras.

Los bienes, servicios y actividades demandados corresponden a las especificaciones técnicas, cantidades de obra, memorias de cálculo y demás documentos técnicos que hacen parte de la estructuración del presente proceso contractual.

- **Comportamiento histórico de la demanda pública**

Para establecer el comportamiento de la demanda del sector, resulta pertinente revisar los antecedentes de contratación pública adelantados por entidades territoriales y demás entidades estatales para atender necesidades de características similares.

El análisis se efectuó a partir de la información disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, tomando como referencia procesos cuyo objeto, alcance, actividades, cantidades, ubicación o características técnicas guardan similitud con el presente proceso.

La información histórica será utilizada como referente de mercado, sin que los valores de contratos anteriores puedan trasladarse automáticamente al presente proceso, debido a que las condiciones económicas, cantidades, especificaciones técnicas, ubicación, plazo y costos de los insumos pueden variar entre proyectos.

- **Antecedentes de contratación**

Como parte del análisis de la demanda, la Entidad considera pertinente revisar los antecedentes de contratación relacionados con el mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, adecuación e implementación de infraestructura vial y de elementos asociados a la seguridad vial, con el propósito de identificar las condiciones bajo las cuales las entidades públicas han atendido necesidades de naturaleza y características similares a las previstas en el presente proceso.

Para tal efecto, se dará prioridad a los procesos de contratación adelantados por el Municipio de Aipe – Huila y, cuando la información disponible resulte insuficiente para establecer referentes comparables, se podrán considerar procesos adelantados por otros municipios del departamento del Huila, la Gobernación del Huila y otras entidades territoriales del país que presenten características razonablemente comparables.

La selección de los antecedentes tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la naturaleza y alcance del objeto contractual, el tipo de infraestructura intervenida, las actividades previstas, las cantidades de obra, la ubicación geográfica, la cuantía, el plazo de ejecución, la modalidad de selección, las condiciones técnicas, los requisitos habilitantes y las características generales de los contratistas.

La revisión de estos antecedentes permitirá establecer referentes sobre el comportamiento histórico de la demanda pública en el mercado de obras de infraestructura vial y seguridad vial, así como sobre las condiciones bajo las cuales las entidades estatales han estructurado y contratado obras de características similares. De igual manera, permitirá identificar elementos relacionados con la participación de potenciales oferentes y las condiciones generales de competencia existentes en el mercado.

A partir de la revisión efectuada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se identificaron procesos de contratación adelantados por el Municipio de Aipe, cuyos objetos, actividades, alcance o características técnicas presentan similitud o relación con las necesidades que se pretenden atender mediante el presente proceso contractual. Estos antecedentes se incorporan como referentes para el análisis de la demanda y serán valorados de acuerdo con las características particulares del presente proceso.

Los antecedentes seleccionados constituyen referentes de carácter orientador para la estructuración del presente proceso y no implican la adopción automática de los valores, requisitos, condiciones técnicas, cantidades, plazos o demás aspectos establecidos en contratos anteriores. Lo anterior, teniendo en cuenta que cada proyecto responde a condiciones particulares relacionadas con su ubicación, alcance, cantidades de obra, especificaciones técnicas, condiciones de ejecución y comportamiento vigente de los precios del mercado.

En consecuencia, los antecedentes de contratación serán analizados conjuntamente con las demás fuentes de información utilizadas por la Entidad para la estructuración del proceso, de manera particular con los estudios técnicos, cantidades de obra, especificaciones, información de mercado y demás elementos que permitan determinar las condiciones propias del presente contrato.
La información obtenida permitirá, además, contar con elementos de referencia para la definición de condiciones de participación y requisitos habilitantes proporcionales a la naturaleza, complejidad y alcance del objeto contractual, sin restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

En consecuencia, el análisis de los antecedentes de contratación proporciona a la Entidad elementos objetivos para comprender el comportamiento histórico de la demanda pública asociada a obras de infraestructura vial y seguridad vial y contribuye, junto con los

ESTUDIOS PREVIOS

demás componentes del análisis del sector, a la adecuada estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía

DETALLE DEL PROCESO NÚMERO:	OBJETO	VALOR	APERTURA DEL PROCESO
SAMC-004-2025	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDENES, SEÑALIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA .	$ 239,987,552	10-11-2025
SAMC-007-2019	REALIZAR A TODO COSTO LA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, ASI COMO LA DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN SOBRE LA VÍA, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE AIPE - HUILA	$ 43,000,000	05-12-2019
SAMC-006-2014	REALIZAR A TODO COSTO LA DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 84,960,200	09-12-2014
SAMC-010-2011	SUMINSTRO E INSTALACION DE LA SENALIZACION VERTICAL DE LA INFRAESTRUTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 75,044,502	11-05-2011
SAMC-032-2010	PRESUPUESTO A TODO COSTO DE SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE AIPE.- DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 107,578,498	15-11-2010

SAMC-004-2025
Fecha de consulta: Septiembre 07 de 2026
Link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14546669&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7Q_n0l7uaCEl4HZx51-1CmU6kdpOcsugVrRshX33B3DL3PzA_UBw3WzNkwAX3tmHWdrEHNWusujzTpmvuBsLhmeOlYfl013WoigCMtFNKIGYQAjN5-EsMtQY4r--FOy08DpX6_8o2nJGTG-O7DV3Zfy9iX3qXCk4eoprJUbIUhdS8BhCRwF65FQQKkLMD8DhBPM37UQp0Btmr_AAfWF9nqNdSUDQSW5BzlWdq9CKwgkhztJcA7ozC5Le_E3QwSDC9uzTRAp6S1Q0Gzt1FtvvIEQlabmmbxwunBGlD0rI5l67YktzBcJxPteIcIIsO-r9eDitsNXTLoWNnVE-oHT3LBMDwXnrEw0JYIZrZf8mivRPns3rfeqcUcnzpfyFh6nDo_neMazwgCKIoADCtWi3M2hdBj80EdLkmaZ6m2w1CeOrdkqh-Vq2kK0r2HtdR7o5UDiEhgYr92Bm-Ma8f_ihqAjtX2UkEQD1BBhNtcOoIuniAKGkkV59agURzZmHUj6hAdHXtJ3lgjYJHShe24ZDIDFWOqoS1XJBrr00L8NlLXG6Xvw3n25V178lKOXr3lMLhhNo5bdZGcJvSXYKtEVjlS6dUyLfJanKEOGVy_-6o9thFITS49lYTO8yBlLF1FaogXBvdUemVFPDf1MPz-QNBHxh0bAqP76xVbzY33h1KU3pAPifqZfkbSDq-syQ4HVjxdeReMK2qTbceGsPKuwOLyYubTZ8HIg4alAkoqW76odTmtM6wuXr7rOI7tKuxLKkfWus92fLwxuQubL206k7XJBPZApw9rPKc-JCA6uhvuMr-Oxix9wwJ6aEdMx5sDwFzuuw9N9VqYanWUlKZpAOhH088Bp2f4VIhJKAyAsARh_wYBnbZFBnJmNpZFRU0YyUGjcOg-PbN0Ch7ZD52PC0y63z-kiLHAiKSKAFihzlDd-UGQ_-S2rh_tW7LGECojaRjbOKCf96AwkE4Y4HAV8os-APtH_IHWW6Qr-GjH_WinK8Wdki1txePJh-uqS4oxt-R8szNr3Z8jABuGJUITJ60837-ZZnqFEGc6aCWYO41O-qMvYpwgjOU4GnH01Wh4WQcPsAQJPfz5th2zP7u-lTT19EJmRxAUGA8DZnIWayzNjVudtOW3HJlkDm4z08xpl7SYGhRjhVESdzTOTG_bivrY2adCqFvrCvtvXx0TCFCzMLdSbZSUE-6Pj_HzjqXN8gu2RtsAikCBZM1M-9TYuj50jn7xI8W2cJbaULnQXyC_cOwLRlzhUP2tLjq3ikUJprZzMq_PBwRl_vVDHbizHCZJYcpwOJUwrhHRchX7M7VhPj8b83BIcr1Yq8rFZszN1h9YDS9Rw9Q1U7GU3ACFMh28fSy-zttyquMHQTS7KnH7z-vBgVWYVFq08771vWZY5BGMTuRJ18GQ_emqT1qWOo9SIhaSoFsqfp-q9c_q3W-82BpLxImUCFXvxrFSlW4Lvq5Ow5rLuq_zEID9Fh5iw9YKe53zJ3anP0vIVodB0yG_kh_Rd10YLmp6ElySARtisgxIkBRiYSPqei1Crvyxp6DhfRMfd3xJF6RNPMI-8Bb-A0vUd46jEFe_oGjbYxMA04bLiAjmux5TTcs0yxFp3siax7QLeMFrg73g_kUhLG2GSsho2nn-YFroa6yR5v_UjnuFfYGQatIcGW6K3cHIQ1UKlSMPjVQWesDB9L1t7glCnV87he8d6kofNm1PeTNCz472xQgebv9wfAv374cwFql5FQF1VMtxZFcJzbP9cJkitASnF-eVbr6bgQRc0SrdDbSEIDyJH-nhCUPrLaFC-tagOlK0MG_vlWVpatOTU7Qz3RVXDInODQPAduyagT-v3hhgwpCzO-j12G4An3ruJ8bLP8npWMqnywzyfDdn9u-jJQAn2egvNtxHSJks2Bb5hgcQQZeqjGxjb0mEbcOjOcf_YM752IugE3z4MR5b8MPtzufHISSoYZIH41OdMJCA-jSYUOvPm9lKhUBkYQUv9Mgj5Ld15UUCCHCxhuZSE-g0EFECOf9A7FGpTH0rMKhooDOJXQzfPo72gz9lH2dzM_Oy0HJYuPo2YwImFAoYJ0qw0pDH8zadSU3MnvHW9r9u0N_iIE2V63PXCyTtrvEVxHlr2Qfo7tjdMotmJi7mpkzjSbMdv0xdkt7-cyfr4fFe7-1XXzAQLYxMKCa_9rhic_mH-au9H9NPM4T3l-_2neYHA9u8f-S9_-A9xIwuf6LwBwVWSxeQaJuy-kZm-9RGEC3R__QLIUl0cRRKFl9BRpYhj41fSGKdapj77waMNL-DFTp7pqsI_bZLo1r3A7jfto0lbkoJ0iD2WAHdCoi5HEfGQZehQ2DzWvBolli7ZV3yz_AVKZl

SAMC-007-2019
Fecha de consulta: Septiembre 07 de 2026
Link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-11-10159480&g-recaptcha-response=0cAFcWeA5rmpp2sauGTOjY6ViMJrEB2D6wx9gFobHY8w4QpM5GvdKtK2YPRBQp9OL8LimAiqknz4rjNIKPOW_i7uIaB5HKUC1K14ZrBR01rsAkHhZfiZJNPRQ2K2DV5Vr3iP5sSZS1NYrIArgVSmmt7hnc5lCvLXk4XWRZ3Xsx1vRWNc5ZsBbGEoo2Bhum5R_aQbEIS68eMos8s-PoyKy6jEq3W0beY7-qpUun1lZEj9q1R2GFiV_rlDA9lvHO1vruS9pVnWOjWhtEjFtbqboBHj5HNdHHrckcchnscFpUzr1PYwYi7pDcC2tGAmDXMOZAh1DvW

ESTUDIOS PREVIOS

JoFjsy3qH0OmtqiW7RIRkt9rdhajw0AaJrBZ0YNdOUF5nDhX4utRGvMNFMlkgsQ3ppjq-LUMX49ZxHj6V44VVoIrA1kY-KKzeJ7MgUpyI_XNsCUfCtYSEwdBNC5-q4m1xo6gcA7EFT2N6wdEjCIm4gi-UM5VjaaZlxeJDRClsdNJC_9cfjsbqI1cnG_a33Xot7dnz9zot0aKU2sdLhu4Mviw1ib12WgQMXn5dlzSlaXwK7Jm-fpvgNL1qMErkR2LoxUqp4xLjwSwWIWM1KdOoMewI-_JX92mREcVG3QkqHqNF_ri1qIcQl8DIEnUUdY2UH7k8AGc5ofVOIisU9l04-pseeYcIM1qSQxJ9vtSiO470vMsngLxTzmebU3ugAG89tzMkUZ3Xs2mXLtpbInM2DtlH-mydEnDfZspAkPLGloKRlTvjYXq-hzJFM_Zi2nJTUl3Tue7oyF-p4aCndZiZ9jsx8Q7r4naKULIUAVGFSSkL5Lgixcdr16kMNvxWh37AEPIfrz-5fo2TYrEY9p-tzo8SR6az4by5lSOfjbFa_k-nZKWdUV4Rbg5Eum7JvcSvjrFv-6gXmOmzUfYJkR8gmo5VvcoqEFZoxM-QpjQQwQnMQDipUeX_Fx3KZVT4mE_9dB6T29B95hzH8yZYF_BGPJUy6LZZalAAB2dwMcS6PXmBPMZoSpPx7tR4sdluynrXLwhwsBWr0TJAh2JJMgReazpMQ2xAVgJPUB8vBHmW_LZ_pN66cZYHVVuLuzBbJ3VR7ViqsjYmAtB2Qqve-S_E3oFBIcxi5_FPsqqaU73KOt4CReOWtF0dqaUdAM3ovU3O-6utB1DABkAzq-4_ybi-escxae5U2FeOTG9DyuwHnlhe05NSWnBvOS03rxc_x70PZ0hhH6DHyAsIpo8tKPmUp0bZ4BcJtUsxGqyCigxz10KhOxwJfM65gO-yEMfDa11slcUPzHXF_h4OQeuUAYKv0g0TUMV-dWk9CfzQPTpG4KwdIBE6TxjmrQbbe5i07-AYQNx8NIU0I7Wps3QkRqTJsKkha8AwOg4ef6Nqt95kLGGKAv0tvcX4mQmrIatjlJ70deweHEXxhzrb8TGcmVkhTbh50Br38Wv9lIn-jRPTvOcrxIbVtdmwtUqBtGe0B9UO5HioMwEnmZDgFHgUXfjQwSmHL7Jrxd67kTJyRc1Lou3lnVJe0SPAiUPlDZFv-YSSAZ4XN53g6nLVKaa7KiczV5U3zr9TVFCP1tdG2n2-QOcrR6tew-1bee2-i8gK48dCpFBClsz2w1b2cQ920sOng3T0nRotlI_9Xuk1hPjHM4OfSJOXpF_UxwDmeCaanpDfzZFA8JXrEScrIZPYIbJnKMYwCzKtiFJZnNY3FLxq4CGWKkOp4vxzGOyJC3piFSGW7X-y-MsWop3e_vn8oDsh3UtNItNEfYGTx1TiHXUxO-mJW1kUibOZLy2kNmNQXUJqtoAF85Ej2AUI1QlYxPXEpkdh0EWq2G5rGl22LEmOq5ACyW_tpK3Q-hDpp_uWrpmqDhRg9e9_OYXlSUiT5qZi7hFPVd4JCvBllM-PLYBQ_8GcZbCoxIQsw8fv8cN94fmMhC1FBpmHibI4qVVAo8ur4gFZQ7Xm8Oq7q0HQiW-FU8HFYou66tyAzUgHthdyMx-1QMWMyvIYAjfZBgdIUysoP8mM7nqIjng87UXFMUnCgMeQ3QiuBqZPcPQx59fFdQFZSZAR4biftq6AN2h5e89UI9JeGutsOYQp7n9cugYx47q6vZBQRgAtVI4zQMgMNB74YmnpxVM2xcacJt19Dj9tz6IBPI1hS_SI0tLG3LOh8qESEn1MQgzKCqykgGFOzLhtLHjaw9cnvufUkko2lCDwAL0dff7camiCtYoPSOZxImweYVXd40CtRoFQvJVraydCsK2kSdp8ZYZS5vbzxt57SEBV2rkyqYS-TthT_woT4FzvZQzymtC9UkVu_YctSyYalttFdX99bV9SFhttAKg1DGRfoe0NKGOhzZEXCD5ea4bTdtJT0

SAMC-006-2014
Fecha de consulta: Septiembre 07 de 2026
Link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-11-3196935&g-recaptcha-response=0cAFcWeA42_xqjBz4RZNeVbgWeLiGCVn0Fci8kTEb3fKU7Wikk7Wf4-vxER99Vcnr7Gu8g5sb4HIdEgbZx7d-Xf_XWhz7iyrZjW5sh03Rv9qWD0z_5ivi4yMYS5UNJ6f5wcEe3yzyUjeb3MLLVonHeuR2gLmwxJWGV3B4t6nBKthFnQ0UMrsj0_BZsuYgckHJ2XaJScKYfaeSDj4JM5IJheUtp294qItofEaQnsj-aQc8CmVis1djMHubRjx_GMcUb8LEQl7YEyRvayy4mnsz5HQGo7YhmEYWg5UpHCYF25U41BDmElBcvdqCGQEvO_sAhRZGtkTfyNTNRi2VR898nhlpykkt1XWlT8UWlQ84wMOQbOLNafhwOxY7vIvMlNFRfZJRdegul1SC_1h-ouH_QgQoC0kCmxgGp8GaeK10LEz05TOHy1KCCXsJcHmSonrzj5f1P-LUf8XBcqxbgmcYaG-JCY6m5X9-gN2TJ3H9Vqb4yDm67lej8scJ5CvECH4PE6X1xr04izS3hJYtPq5pTvSaNScQVEzqJ7uu6hR1M7PPLHDhJ1cvabz0mnulfackNI-EDGfCi2UmcdL63q6pCX0RhONq55xJE3YeS1nrfU8NDgmeFqYonC5g7tgXZjptNys6oVjjlM1xbNSNpwATspNx9NvC-wuxKotxR95WnYKGWCTnBcY0lcUseQaR0nxgrRDO-636LcBIoNwYRTC-bV-X9yPXZhZPcxdoRXVOgjI_kp5cGVQLD3tVvtUtp4k66_zglmCP3fnEx8yuQSOIY74dJ6DfACGAQMm_u3dN8mAf447q0R0SJ0RbXv432wct0Ja0xYRkKz-1f0lQJodaGdn_I5wbwQhLzvHlmsX7B5bni3K6KS6KIyKS5F8y5myUNr_-n5Pf8jRzRxJKSYphO2G4Qx2D7UdWyZcXbuuGYtu6er_G5SVTmGMeu3vOZLETSYGLdAYJ5Z6kHojtd3ZmcoxJdj1NScOuPU4r9Utg6kfTtbKg6zO1sY28Z4q66AOCoh4K320-oCW3TdZXwNWpepWekXeuwqQEV7dGfcOqf9aQUuY-ANueA1P4LMMNW6nxIX3RQOB9ydNFxtNUBMKaIckvTGdpGTAxUE-E_IVXNvo2CCPS25dGqW0Bkqij4fRFQ7AwJZvSgk_EULoyCt89R82KPIIgY6ok27nB0gnHPZkNScAXJyQ2XcvWyDnPtHUTa9eo7iorkktlzWd9x3tbwmwbO7Y4kaiArFjJTSzvlr8oIjxRMvEHNbZmNmIjIyMzROqt6KFKtX6H0ljVOnBJHHMVacVE4YCtUj3tzzGMSOeuhAUpj5YUnk-Vg1CAHzoHOZIr7kWDmdv2xfCllRwnn8WP0IpBUqs18qIEDBar727sQ8zgpLiUwppsHA3ZlF5IwX59yA83XgMYzH77dKhhKNOp1WYWRH2tF9VslLQyRzsZAQi6i6PtlcCtBDfYXmhpTFFNTDD20hAZJqwnYrVYi4-PSNhUfIf3H3d-0LSIaoIe6M0Dgr2RnNHuBBaAXd_W4q2Oe6ZpJaE71LeoSOzAXWW0mNQDYrVU5fQAbr8hjRQuIiUvM87nzadITeMjLGDjYuj8KuYgdROFuI2eG9n6a6EEI9O1dcqM4MLR8xb0LHKIIHq8iqeiLf9G428a9gIHpECuI1qlHnqBkyGtlVvKJOWz-gSYsHHU3CXcm9ZlqO0NqgwElc7wWml2Kov4DKu5_LIvectPJGlf9BU66qPrcZJCnlWOgl6l3YqJR8Um8IaWvirvKq2wTfQNBK0uCodInGp3n5rz0wpWd3cwiX2zagH96RpDuuhzE-G7o37bQxbSjdX0IfUbsYkUHaRhNapTi1peYZN-T1g9T00i-f4NKtUPEFgW0kvM8-V6fSnIat3Y0qwFoW8snG1L67vxSKhfnLOql6MW5S80F6EHC-XGD68OrWZjCXX5OfVYJN-R66CgIrsWhd2LiN37N-Hx1V7JkOnmPdAHZkUvDbkClmC7AHicNmMlV3OXCeOVj-fFpp3khWInLYsmS7PKYc0k2FmNvhh7NaNADQoH61sX7_dZbkl9oD6Hmf3vaV9O2srm6BFFJXrJYVrl8_z7Ev0hquXC-lxmt5HzximoKSQs4z7Rz9yHPc5y9MvguhP0l1tf1iS1HbYZ6TGrrgRr3kQtUs4nwVSlUo96qHN9FepUcFCurf17rRwP19QrLh5vSlWu59PYABFjBHgUNxuHzg46iP25cjXgEbaiktJ4NWOC6rrGkXkiOYwKxtGdTnYQ9TvMkdSWTw132isfha5Ev_voT8yMo5Zg48IxWpXeeQR8ATbuFCLZKQrE83E-vewKmKqIT_99-DwvHss4YxKc

SAMC-010-2011
Fecha de consulta: Septiembre 07 de 2026
Link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=10-11-405550&g-recaptcha-response=0cAFcWeA51U04LhhAx-6WNvhpeK6QIMMREkQ-M-tc2kTdF6XZHqKQwpC0rfJuGe7c-oH5aE3XUe37OapEF7HCM4jCvE3W2iCwvOnbcaDrsP6fWW-jAdHI5qwJJjwyq-RqAzXZQZEO0CEoI9MRwULzHNqwbDCHNw7VV3oYtb-d4XScwwJ0DKcJBQmXR1yUhGtvWMyWBpEm8NsZOf8XyFhIuSqD4yR323JXFycvxpTMn9G6aN-itibowxYdZkJl8qYywUzw-kuppcJUNIVJiGlohna6KECACx2l77bWFySDp08GVya0yDcCdVqFmCBSHaSO1tjJ8I-gi7NXeLTVhg5uIBuCIMAvzA4kkTTA__C1-_kGQzV9lFTE270lQ8Bo9ut1BkAWpt2eD3o_7W8dSGwd0s5Q1gHyJMrZbkO-

ESTUDIOS PREVIOS

SGovgitU3bUxhyYaOKfxn4FI_mO2EfLFR5IIaKQUIIbJ1Pz88trHic_CGbH8aEQFH--nDpZCvOZ43MVLKb1u5MaryFpQ_LUOKwsAlu0ApnA_kJ5Tz4NIkpcF0JGjSvKVuT-fpZiwaxt_fMonDkKQ-eeEOgGBIsQfOxdnDxiumArxITTH7FjGbDIIiyLtao9jjsoP-H1_Fh-KPL_4T2R-C10prM8UJxyaz91nQpwSKONA68O1OTppvrwrOhM6xGauX2ANflAzA4rvuV16VyFqyyTktQxhW82jWS3_9JJbb1DKnOMouwtzlVLvSF2MfLh2YvTvdpyg-3GPjIi9rLnUfA5rVBt4KNbzW_N3-Elv50LKRyVzv0sfEwzsxQA27_HQotCmc6fIJ-6zPrp3BBfmkHt5BjuKOyonB5t6E3OF7d0NyKO6nUk6AsQgIEWqfFhdTLuxEp2BhST24Gzu15ygvzzRPgBFYn7n7Hqtl_adKxIGMH-OL8fAVxhjwd7WwmTJmHn9_5L5AC29WEamzrhGjapvIFpRhXz3r2kdBuI2bRgV3XGaXtunC2KiupnkD_lsl3ZlVBXw21VwnAv-W-5PcKe3ebqXlkGMr5LNLj9HMUblv00442WhnwNQVuXF1pTM2E3XlVcens1cXU4YCviX7aHKGsWcfxv4mEeL5FP-KF27PICMVtQl3NVCo2uyfZdtqAftR8LeGUDxuRrdKTR9kmg0PFpZYVids4QhLBRX2B1iY_feRDnF_JBGFc8WjTsbDImT45DjqFqJtnN9WyGBa4lNtBZK8NWdBYOXMKij7L5OHDf7ZohxIpHK-L0iVcno5dF5Otze69HF5LN_Xc0bncjeJ-4OXhG-CWRb53wDunqYxAAJW2qPbHP_CYi5fojIy3-Z3MvDOGTyabuh2UA-vA238FEMgqu5Lpp9RFqOcCcN0zolQitTG4KNHTfHoHLT3SzKLmesJRl1R2itvh9oyJpzLAzNAJSVq0Wgs07xYUK7HC741H9149WsGSA6mM9BeHha_8_iSvLzLFtOjxVs11FqPuYm9qzjVeFhfb07b1woeUyg19mpOhJ1XC8ck2M-CBs69fCGXPHZWORfOCWYjl-EI6GwP5u2s1t8Fye90ml8erbMNEEdWHXSBQu7f9Eyac7qwplJvFEMyOGefhXmO9M86XxFYgU1sP-vZNkBy0E2qnoHgX7fTiNulNSnNEgL8mpHLRXON3M7R73niR4mlRSKGKlmDFOqjdEx8zoE29Bjfzl8gQgjlRiHGLNi0BN5QWuDuSklCyx09ImleSLIjh9RkAwNA9ba7YGtekr92qVZ1ArUkMv37wtAbSZT0W7oFzpXee-X0NQnzEbGi78ClABbp6n_yr8r3-WzvjDpVddOvjmGUJ2SuzgMcFvt-a8eW-nWch4llMnGUvlqxsvF3MxK8MbDB5-q6RSk5rJyAVbBcNDzm_4T72qEnrPznSUyFPVE03KoNRKWimpDZFqSZJ4Eg7BUAx6i9mlj5uEQzKCOTWuWrrPiBy7b64q593netPz8Q1Xfv9YYRNG86GpKmNC0Wj3lVtCBQcb1FHeQPvz9XAGASqVMvNCXpKanVfEm57UY5HupRGkRhi933YT4aBhg1NyMu8Ypwgn9nvGOGDndbjV91MGgAQtfzFczQPTFmOTFLX8FdSBNMkIEyQrlprNuzfGhPTxbN9oQVBgmQeQmqjM0FdKQKoM1fshuNalYOa648PPA4wPQ9bdI_cNVL99mAF2QBTlKbDplWLjZzf3gka6T6SuZkpkUTtBx0yf9W-odewuj7VyXCU4MQPKSmgXwyuEG3G9SZJHiqThzR4FTSYP-Ud_k5wkV2NArTl-1DP7219gNerxXJUuXNhlSblw6rNKMDbJewKY3IChAqF6ZSSCglokFY4nVkVW4OjdwbMtXe59HngoDSp-uqCHI

SAMC-032-2010
Fecha de consulta: Septiembre 07 de 2026
Link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=11-11-491496&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7_t9xVLOadaSu0BLAU8RVDFVtpf9Jeln0msOv6doIHPY4_UUwSiJEpuzm_n2YD4IHQf6tTL8lL7nO1Uf8iXGfZBUDPl1-_roJhKhWYbszisKy2YyGtCf_oTSbN-iH9xFX6ZqFWqlz1IY9RUOdZ2g0YGUQ2k4SRekHMK9atdYMNOm3ql0R2tNDJ6sN-qAjHnAnflVTg0-RKSVvrKTJK3hUnixX6NrFTpybkWR1P7kY43W_mITHPDCSQvumhR_OVz4a2oHjObGwmMkaFg6YcxoUIdqGZEzWWI3jmcUbPikDuVz-WnHaN0OMhH2Q__RZ2QiMLnsRxNl1jLP-vnDEt43HH1J1AGjlxOkcqZMl5HXfmFEO2jW1tM4lIHSSiXoSrUtlTHvm5_RdUQQLZwOZhiAA0DUqslDlhgYPEt7AOfXYGIyKe80vjCZCD8ATFLvab2xAlybydqXTMZMxHpmsvyjJiKEksnaAoi8Trr7hiLiXHw1obpA5cO-MR6olFya22Q7AT89spuya-RhPIY9ET2oGoKKM7GKqlAf-CCytd7rTu0kxcCBfICeMTGUwyltijST3slB89ixRw6c2OY0iCRA9Z5i1lbn1Ek1_H1hx7mV4yZ6-9Im9iSy1O1w_6_9iSGczpHY4DZtIbzjmhOh6pna67h5vRPTVLghphhjCEHZyiOOmoao9YGIft43G8hiRUz-1I299TqtDVT2E_-4NZdVTzvLp4XZ-7RT9r5PxMl-P_KIxiNpY9sCcKQaiM5-yikaCgsUGvLMdUsNQMeZh0jjwKNlrIdg4ecTNvwXtHKJCYpfP2T0eerlZiuJI7XtubTI51Mih03tJtOO1S2m_-MM_dYKTIDBKT9nvaUXgGi56AAtcJ0YeexteYvID_x9Cb24M8kpLEcleNJqEWoYXZ4_m1fDWPPlyusQ6oxmFlLKmre9BqAeyzwuKAICdytG4pFO9UwcQcqwn3yMhIzl3Goc6HuSbNy5nQb4RMKaFgF5k6fYtw3cIsUB1uQiSXJmWAnPPdCccy3VVVa25Yf-10Ozubxnd5sTqy8FoEJErK8vyP-q5i-dJFLVLKXByCWIbJW30SoUzW31xeLS_Dbs-2RYrYVMDEeKd_D9rIIfBzZNVGe-SA14nhdhM1i2vRsFSdSz3HRRIxAhGlHEa5HmAtNeFtTTwrGB4LTJS791rafqYwHqQDHGJW0q2kJ52KVttr6wZAF5d306klYqfvhGEj0HlUHhnqPFeKODKDMonHg1THtc005WFsjOp6UWE1mKw2z2o9jteiKywt6APwAWTuldEOj-sI4ZP6e0YKBB6QnNpCtmQm9UeBcuP5JCm2W9nqLhtyH0dYWDkHj1xFenY52YHX5n4YRVhrrky06WFuJeEeN2KrMUhzPZ1A1P0R8Yf6c7b8LVSafM0cM1uQUbjdmUmElwWDBeziJWRSv5Uw6gDryGy3k-vlnSaMbuZJgcJAOF7zTw8ScStZEwx5rP9E5J7wFeR-lnr3e1QSG7SQLVQGilkFEMqgXMIcpdy1mfIPFqj0fJF4leSx4JgdIPJw93HUQNK8sbSN6Sgmny_LC44yn4jM4BxXNDRgm0a9at4E4BIKDPXxkLKACY5mjid7KSc0mU7Biz7oCE6gFkIAKGeQ0QkBuMie8dkXoVwtBK5TKQSIyXqCPIDnhfbzUBQZvDR4qTG0WJJJxjsMWrx_j81aWvtU0NbcY27wquEGFloYU5sPSG6LLFVeb2-Lu4dyq5BZHNbzqpOpvBG3Lc-YIJbZ22trFIXgB2okwN-XitBy8J35nEQZqQqVxfonr5yMvVsUM43Xjgp80_KhARpR2DQ9BOhjVhhvlbIvxghiMAKYgejfShxJjaGMBUVpv7Si8TG7bYm2-4DeKq1tAeP1womx_xR56l0qrhf-pujgKJ06vdT1ynqzed94DsTEPwTxVkqC594e1CNqhoRdIFD3lrMxmYgJWe7RgTdAl_p9ZpRhaNrEy3Ph6jfXHnnoRWz0JhjTgDuBfkw9Ew8H0U3_PN4lQeeRMribSHzpO3GvfqeJxAaWF8DRMc3R5KihG3sinJyGyg5f5sgLEV9R31bbyUFd89r6nds9Gy0XDSDvc_MnaEqXSJoCLaqZAN8aVbP0e_8SiO2ShZ9TFjN5m3uE0JijFgVNZONUc09XIwjY9Xx11M7W-32SUMExVtG-xiy8eYLJSmUm5P0NmeicOcQGYWyweYtns6RRfy8cwFyjiMSXMruVus772-9Uhu2ZwE1lzT2lgbUc74aGSRjf8p7JVf-qdTvdNVfmLoMadppC41s2xI5pwW8hXMRV9FavY4SclfbiHoPjieLiimPW_TXva-2TeZjhYpae_qQHVC1ShashhKo1MZk

Una vez analizado el gasto histórico de la entidad (análisis local), de contratos similares y/o relacionados con el objeto a contratar, se procedió a realizar un análisis regional y nacional por lo cual, a continuación, se enlistan procesos contractuales que guardan relación con el objeto contractual, que pretende justificar el presente documento:

ESTUDIOS PREVIOS

DETALLE DEL PROCESO NÚMERO:	OBJETO	VALOR	APERTURA DEL PROCESO
SAMC-STTM-003-2026	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL MUNCIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	$ 231,290,805.53	24-03-2026
SAMC-SGCC-009-2026	FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE, DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA SEÑALIZACION VIAL PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO	$ 375,070,914.00	10-07-2026
SAMC-004-2025	MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE DEMARCACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER.	$ 55,584,030.00	15-11-2025
SAMC-011-2025	REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUÁREZ, CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD VIAL, FUNCIONALIDAD Y USO ADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA COMUNIDAD.	$ 116,258,084.00	10-10-2025
SAMC No. 005 DE 2025	CONTRATAR LAS OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL, PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO “PLAN DE SEÑALIZACION VIAL – SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE HOBO HUILA” LEY 418 DE 1997.	$ 72,901,200.00	10-07-2026

SAMC-STTM-003-2026
Fecha de consulta: Septiembre 07 de 2026
Link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-11-14700505&g-recaptcha-response=0cAFcWeA4I1IMLb9vHojOPalYLdg_GIX7xpK7lKGFaMxdr-zZSR5PCL8m4aS0P8p1xqluComi1TBdKxpSh9uJqU7vsizhZgQisJW_ac3XmS5GA4jUV_9PixWwmkqecfchewln9BIbQ9QiWTORil3YZDx_hO2VPcxoY-RYihzbX_pRAP8krRoqxu6rD_XzL9zuAElerWMVbf1PYBDrtY1SIqzEkAjFC16IEGlEpv_WHnxt26bBDEi9FwIpWr94205_KohqtslT2QFiJCiRkVw9B_kAKqGBK27wJTxAzDstGVeKz0jpXoYa7KjD-jXhNegAP1pzqPd_Sq7-PfQJ7x7zf8BK5KBaHX9I1vcULYr1aJCsOT8Gw7iFYFeakpSm32O-JMk0TNC71sVZUStonk1Vozng3mNilR1POIhnytkwcwQq5GtsLDrCrMFYGRmK7TxqeI0ndDZFNGCjlEL7ukFWfCLUa49coXB2FwmXuKlVpjCtygEcgLe6DWJjLC-Xe1d9Du3JWA1466WMqb1tUanFKsIP5uaGeyDxJ5yISAziviMN-YrD1f3H--Wv6nQM9b9hALKJgvB11Z1-xZ398qO0U3HAAvkRjMTBKoiMTux9E5vnhK-QQon7inzJr7PKIdiOXlb0FASHimD9FiNBqGWMMmH5Ohd5klylzWsm42Ey7EBsneirFIm-hMFuqoI2xilAOLoEVLo859GzdoMTv07aLXJ9XL51wddCBKx23Cf7db1y5BQdYAvLKsxcG6hUBup7Q2GkzByDjSfUx8MH_s0o4Lbx_1r2W2DtZkEEwlLpY8AezDBJ4UkIKOfqrWgRPgVQHep_y2MnLr7edFEHvmItZqjbhacIsDsDeuKM1y-o60iUjmtlEXMvglQCi0OK2wvXajsOmB5zx9FnDcLD8eII0qgaQdoPzNgNFzaYvP4-InHwFm-jf8C29qm5G8wEXqjoqGb2K4j_Ak3zR9VNqrW78Uw-_zwpYqc74O3DoPSWE15lL0eyMtlWYF5ykSjJdcT2i3HYnrjfH7q3mVCsw9Cdnar7wyxaBBFLs4HBbTDOdEW-OdxfV8Zn4nsFsBlLIR5K9k-pf95rxy3YtnshQ_7Q4kdpb9mKfMPde3e7xKivaxlpTNIclkuZH5qBPPeiVUu2n8DqZnw90hDy3Zp5EysnXCUGjzNDwoq-d1znDuUQS_eNEwUTSp_sX85J0My2BVUAUJyn_G0b1GCo5GYFob7dWXNdyuhNZeQ2RdwHa0ET7YeS4qqaFXu6Ua_NkNKoPnu1Lk6_gRWdJUjPYvE2YwtS3CkuPiWzM4_Foeg-FIGF7Ft20VNW9KoXsAs29MUFR4GPacGs36S88lIBqmX5uSygjy0f-1mbOLnRb8ggPYgKPdwqOXx2b4SSRA426SpT_W3M8PDut5qma9j6ni1qRaDFtK1040SInNRcEvzw8ORnh5ozdzbi5nZhuBwSdGVPd22qP6g-lVPoiqVCD

SAMC-SGCC-009-2026
Fecha de consulta: Septiembre 07 de 2026
Link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-11-14735039&g-recaptcha-response=0cAFcWeA6tvj_aEPraeT4G4b8v6xc4hi_7nyGjpXM2kNUUtnPuNAr1MeCjZtxy2uckfQF0JL8KstnNJKcZv14rlK5yv2_bBG3rhUyapMNi2YF688lNPLh3dm0bPFneFoDZ4K_osSyInA_nhiVpmh38QAvKUa1o-ViIiBQpw2oLPj60jfhFr_c3ID7TPn2hy9jDRQhXU6QrcOtpH0Ko-qziNms02N_Gj-dqcrs-hHOYrkkqFpZ7KzGGSDuq13M11r6G7aBknzenUZjhaseMkB5zmbDWEsmuNdjZ0do9QuzOBiHAS3HkcnQs_LGpPzJu2YGtOmcUtBA5x_95hpbc8WmIBGss1tlXl-H4gfbsmY_AW2AikmubXEjaWTJdc0omDaROXr7JBX11bBqRe1WcjxV6vyz9qY0HwznWYBdEUb2Ojk7XPURKKX-eBChTlG2iZDVLk7vADe6LpgqJ2c8_ztzGpLQqr1cHRUE0F7GjK3UVjczMwXsfHhZVoGW6l3uZh8Hyrcib5M6xdybuDOaxILtdOGwRwXW0X1nBclGFCvYHY-FojNtRDMG3dCqfZokwHPbqbXbCTOp7CX1O7IKN7YvjMqantNgdzYX5K2cSXHhTX4tB-u6jlg_sYOfGLRtvdhw0PXzeRwi3fwlip7H_SFfTHTwbOsQn5IIK6PpcMGdlrDwJIVvvCgJtIlbH2qXUCvUT7zn3Nno9LdX1TpSTKfAr-csBLnRqkSblW129lOdqnABJ4FUc7yK6QYv4IMaqYBQxJX1u2hhbniCPsi7Ruuz7e9ZN67Bj43GDrCgrKs9NuQvXes4cxZ_0WoOaW9WH9f2wQN0BkZ6M5yTxlqfb2-lwyW4M9KQB2TF11DfOFbhXkopyRivrb3cSEGzxmg1V7AzkOTL239A4dO0ZBLZxTdMOMPrs-5-nzzl8ZHPkmMe2MmSQFL5zriqBgM3UT1ZLnjJy0hZm4u0rpqeKOmZPRJ0quxojHnVxe_4VXRqnCeu4k_K7pLd43KlY1GtJqkWEP1f4CfubpDLZFhgzqj5bwgGTK2xi6On3LwDwwcPZ5zaVSnB47Fyiiet8xMaIJLoW_bfhY3gf8OARQkDQQtZeC81bZxc9dMiG7TAnios9_ePhIPkznXr0O4n6RYkQywzpW0QLlnwp_1bqBv3vbeHsLDKJm27G2ExfSfekrGAc_ioZn0uCcTk6dz4L2-VATXWrY1KgqHwTAUKAsA49XGdYOjozS6FJvvtYM-A8u3fRhp_zgN2bIS91S_NA7NJ2MgRgt1vIT7FshF3bmMcZAevLY6TDgmMIrz1adXq8Cwh0QS5dXHwHKICqr4FFc9J2OBpvo8MYx

ESTUDIOS PREVIOS

690JfDAL5oNEB1zTpDVDJ7OaQ5ziAianPbt-tmsdyM1rP83--2WQfjfg0J8_f-1DLv8V-1JEYEKgTsR_PJwk2g9_Sb7vDpl5wN_GbA6wWT5BdvC9SGOg0x5Yf8WPtYPlO_DqrQAdqcs

SAMC-004-2025
Fecha de consulta: Septiembre 07 de 2026
Link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14551305

SAMC-011-2025
Fecha de consulta: Septiembre 07 de 2026
Link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14525651

SAMC-005-2025
Fecha de consulta: Septiembre 07 de 2026
Link:0 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14439140&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7VDBIP2oxl-c7g10tRPu5aZCeRV-NjTPdM9TgOLAsfM-tMbfvGcTy_Ng0e71pBJHD70qvYyoj8S80vIKayHuKkahpK1tG4DjDhhySJKYFG1AE97BSwSVWOKXYcemfNGJFyuYY-VVXcmSn2_Jola3rV884-XMq4IVrt8KpeSm7XC3I1iSPdRmJwmMsKNevtpJMR3uS6YygeVnmfUbASebvMBL08nWVjUfsJa92oieqMTwg0TDKdnZ13760TGJ9-EUHdxm4VJLfkZ1TjL1GT-1H4HGI2b7qMMAYjZRXlVQqoL3oFSjI7qc05YCCH6MDRb_DwkAXyP5wtJsM9Mw_F-XOdlYbERORdtPEUaAvbWgOehfmTK9FgH9gTwzAYwVvEETCNpxenSUJDRj7ikfGN_q4GZxDfYOdm_LNaBp42leDd5TdMwfzCy1RJ1fD4YMeLDhKoCYwdy5uo6t-Y5ojP75fLoEYk5_1phphiuHE6GFRu_yqo_OsaArgRAsPZHgmRlc8EK7sNErPefY-W6UYhB_J1y6_mXaeT8VMZ2V84G0WEXpi3GX5lXsnLL1frluvLLpRoo3pa2DZeOQku1VUVhZORqKXiGyLSRA4JQzr4uwz0vRpnFHN-UUpsl3d_LQdJjddiXkdUK3wzRfGF7RCA7OgD3Qde992OXFuyHroV2p5ZVg1xL5Py2zNbtGWForPZk3Mo1Acb_2MZ22jXhJfeTA51IUBPX70mMWz9lRpcrBZbOaLtQ8Zn_9jnmEj3d76nJDODjcJha-C67gTz3NWntknQuuSro2sESkKfLkiX1-dFTiCZMmcUywDVQCdeVmIBgpI5IZXPOhAbbNpFmm2S78apRCpuSv1ezvfcMM0vgKRy_sUUUT6O8QKfB8y0MRMPPgRGZnOgWfVpqcrRdnZd0Xa4Qg0iUPnBYETUURu8JPFufYXfOor0L2gXzb7llJEJBdtj4nDClMEQ0U2WgW7ANIS7mclwxDZJBukGK6PUGAUaR0wyBt6FXjarLQOMfsrEllIUS2cUoX6L8Az2TugHCglMTMH_QEEJH0V47jd9w_PlPjMVVlv2zNsBuf0N0tN1nKYgznu6fzKZKthv2ohtpTzzRMwTMZniWy8jlUxr3comyF0ccxd-0HMPsXCoNpuHYVviQzmhww4ouSs-0ECYTATmyI3p4Z0WRyLkhrqGQF2xBWEjjqd1JxrY42mzJpwnUGBAVniKGlNo6_zaN2FTWbI7zYjFgZCJ82IcAm2rfrcgEdp0KgkhpSe7kCAsIcG7grlw4msEBvCfG6oC8GYkJ3Nj9t4Y1DesKtt_rNiFdgHnxHfFL1nzlrZMFc5llfCksxga5shwcsvJGs1sFAwj_oT_9t0gcN8tCWGROs-tbns2axCfM69WH7fB1x3QzSN3PFrskSIRQ61A6YaF1v8yua-OiBFxurBhQ6AGTPm3HPrDwKXUHhU

- **Relación entre la demanda histórica y la necesidad actual**

La revisión de la demanda histórica permite establecer que las Entidades Estatales acuden de manera recurrente al mercado de obras civiles para atender necesidades relacionadas con la conservación, mantenimiento, mejoramiento, adecuación y recuperación de infraestructura pública, particularmente aquella asociada con la movilidad y la seguridad vial.

El análisis de los antecedentes de contratación constituye un referente para la Entidad en la etapa de planeación, en la medida en que permite identificar las características de procesos similares, las actividades habitualmente requeridas, las condiciones de ejecución, las modalidades de selección empleadas y, cuando resulta pertinente, referencias económicas y contractuales que pueden contribuir a la estructuración del presente proceso.

Para el caso del Municipio de Aipe, la demanda histórica analizada guarda relación con la necesidad actual de adelantar intervenciones sobre la infraestructura destinada a la seguridad vial en las vías urbanas del municipio, teniendo en cuenta las condiciones de deterioro, conservación, funcionalidad y requerimientos de adecuación o implementación identificados por la Entidad.
En este sentido, existe correspondencia entre el comportamiento histórico de la demanda y la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso, toda vez que las intervenciones requeridas se encuentran dentro de las actividades propias del sector de obras civiles y de infraestructura vial que son demandadas de manera habitual por las Entidades Estatales.

No obstante, los antecedentes contractuales revisados tienen carácter referencial y no sustituyen la identificación y justificación de la necesidad actual ni los estudios técnicos, económicos y presupuestales que soportan el proceso. En consecuencia, las cantidades de obra, especificaciones técnicas, actividades, rendimientos, precios unitarios, plazo y demás condiciones del contrato deberán establecerse de acuerdo con las condiciones particulares de las intervenciones requeridas por el Municipio de Aipe y con la información obtenida en el correspondiente estudio de mercado.

De igual manera, los valores de contratos anteriores no podrán trasladarse de manera automática al presente proceso, toda vez que pueden existir diferencias relacionadas con el alcance de las obras, cantidades contratadas, condiciones de ejecución, ubicación de los frentes de trabajo, costos de materiales, transporte, mano de obra, equipos, condiciones del mercado y demás factores que inciden en la formación de los precios.

Por lo anterior, la demanda histórica se utiliza como insumo para la planeación y estructuración del proceso contractual, mientras que la determinación de la demanda actual se fundamenta en la necesidad concreta identificada por el Municipio, los estudios y documentos técnicos que soportan las intervenciones requeridas, las cantidades de obra y el análisis de las condiciones actuales del mercado.

ESTUDIOS PREVIOS

En consecuencia, la relación entre la demanda histórica y la necesidad actual permite a la Entidad contar con elementos objetivos para estructurar el proceso de contratación, procurando que las condiciones técnicas, económicas y contractuales definidas sean proporcionales a la necesidad que se pretende satisfacer y respondan a las condiciones reales del Municipio de Aipe.

En la siguiente gráfica se presenta información relacionada con el comportamiento de la demanda en el mercado de contratación pública, evidenciando un volumen significativo de operaciones asociadas a los proveedores analizados, tanto en términos del número de contratos como del valor económico estimado. De acuerdo con la información representada, se registra aproximadamente 279,30 mil contratos y un valor total estimado para los proveedores de 214,67 billones, cifras que permiten dimensionar la amplitud del universo de contratación analizado y la participación recurrente de proveedores en el mercado público.

El número de contratos registrado constituye un indicador de la existencia de una demanda estatal permanente y diversificada, en la medida en que las entidades públicas acuden de manera recurrente al mercado para satisfacer diferentes necesidades relacionadas con la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios. A su vez, el valor económico estimado refleja la relevancia que tiene la contratación pública dentro de la actividad económica asociada a los proveedores que participan en dicho mercado.

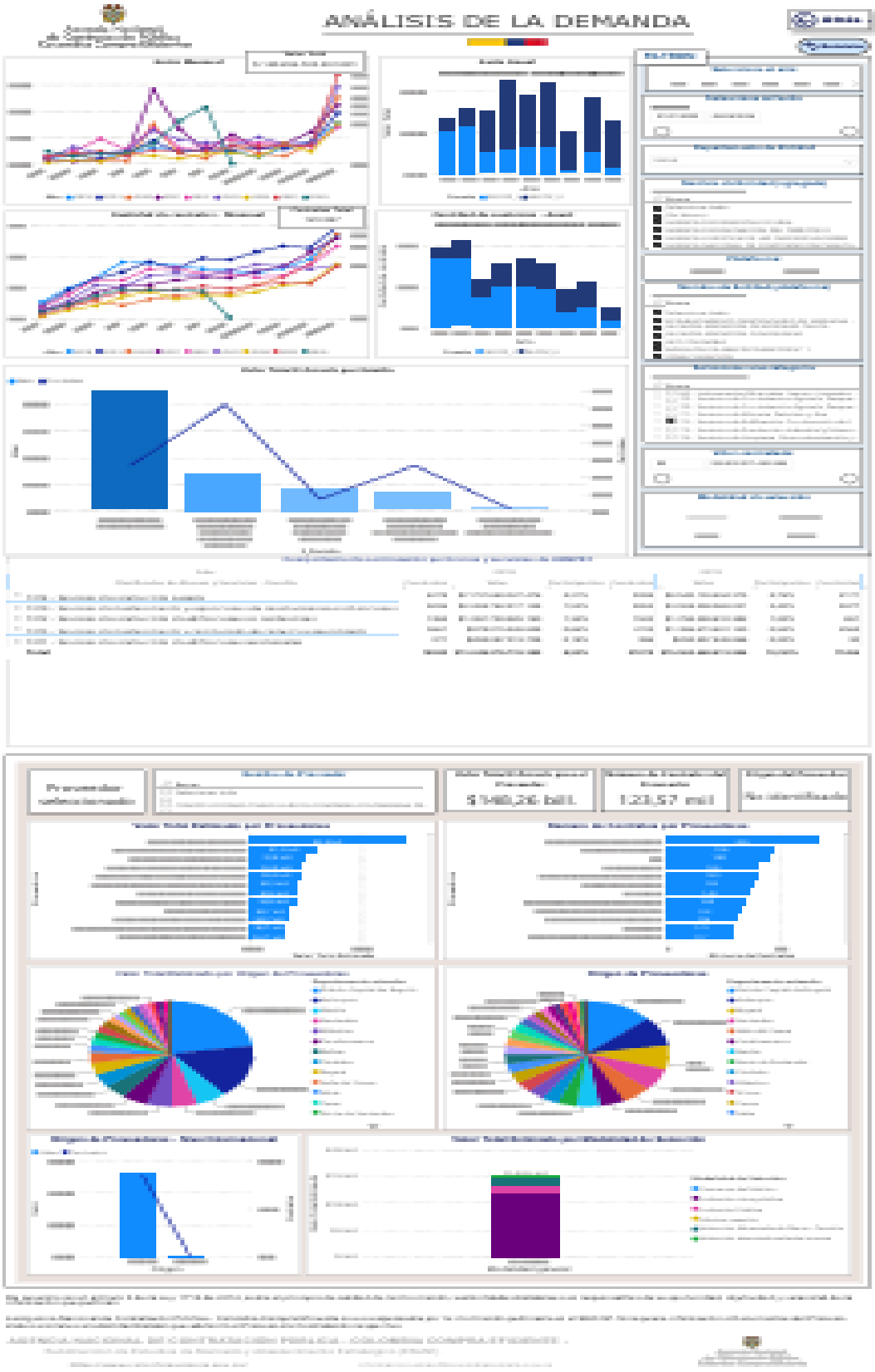
Para efectos del presente proceso, la información de la gráfica constituye un referente general para contextualizar la dinámica de la demanda estatal, pero no representa de manera directa el comportamiento específico del mercado correspondiente a obras de mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial. En consecuencia, los valores allí representados no deben ser utilizados como parámetro para determinar el presupuesto oficial, las cantidades de obra o los precios del proceso que pretende adelantar el Municipio de Aipe.

No obstante, la información permite establecer que existe un mercado público activo, con participación de un número importante de proveedores y con contratación recurrente por parte de las entidades estatales. Esta circunstancia resulta relevante para la planeación del proceso, en cuanto evidencia la existencia de una dinámica de oferta y demanda dentro del mercado estatal que debe ser analizada de acuerdo con las características particulares del objeto contractual.

En relación con la necesidad que pretende satisfacer el Municipio de Aipe, la información general obtenida de la gráfica debe complementarse con el análisis de procesos de contratación de características técnicas y económicas similares, especialmente aquellos relacionados con el mantenimiento, mejoramiento, adecuación e intervención de vías urbanas y con la implementación, instalación o mantenimiento de infraestructura y elementos destinados a la seguridad vial.

La revisión de estos antecedentes permitió identificar, entre otros aspectos, las actividades que habitualmente son objeto de contratación, las características de las intervenciones requeridas, los valores de contratación, los plazos de ejecución, las condiciones de participación, los requisitos de experiencia y demás condiciones técnicas y económicas utilizadas por otras entidades para atender necesidades semejantes.

ESTUDIOS PREVIOS



ESTUDIOS PREVIOS

7.9. ANALISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta tiene como propósito identificar las condiciones del mercado de proveedores que potencialmente pueden atender la necesidad que pretende satisfacer el Municipio de Aipe, mediante la ejecución del objeto contractual **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**.

Para tal efecto, se consideran las características técnicas y operativas de las actividades que integran el objeto contractual, así como la información disponible sobre proveedores que participan en el mercado de obras civiles, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura vial e implementación de elementos asociados a la seguridad vial.

- **Caracterización general de la oferta**

La oferta relacionada con el objeto del presente proceso se encuentra conformada principalmente por personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades vinculadas con la construcción, mantenimiento, mejoramiento y adecuación de infraestructura vial y obras civiles, así como por proveedores especializados en el suministro e instalación de elementos relacionados con la seguridad vial.

De acuerdo con las características del objeto, el mercado potencial puede comprender empresas y contratistas con capacidad para ejecutar obras civiles, realizar actividades de mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y desarrollar intervenciones complementarias relacionadas con la seguridad vial, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades de obra definidas por la Entidad**.**

La oferta disponible no se limita necesariamente a proveedores domiciliados en el Municipio de Aipe. Por las características de este tipo de contratación, el mercado puede comprender proveedores ubicados en el departamento del Huila y en otras regiones del país que cuenten con capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional para ejecutar el contrato y asumir las obligaciones derivadas de su ejecución.

- **Capacidad técnica y operativa de los proveedores**

La ejecución del objeto contractual requiere que los potenciales oferentes cuenten con capacidad para disponer de personal, equipos, herramientas, materiales y demás recursos necesarios para desarrollar las actividades previstas.

Entre las capacidades que pueden resultar relevantes se encuentran:

- Experiencia en ejecución de obras civiles y/o infraestructura vial.
- Capacidad para realizar actividades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de vías urbanas.
- Disponibilidad de personal técnico y operativo suficiente para atender las actividades previstas.
- Capacidad para suministrar y transportar materiales de construcción y elementos de seguridad vial.
- Disponibilidad o posibilidad de acceso a maquinaria, equipos y herramientas requeridos para la ejecución.
- Capacidad para organizar la logística de transporte de materiales, equipos y personal hasta los diferentes puntos de intervención.
- Conocimiento de las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad aplicables a la ejecución de obras.
- Capacidad para cumplir las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad establecidas por la Entidad.

Estas condiciones deberán guardar relación directa con las actividades efectivamente incluidas en el alcance contractual y no deberán constituirse en exigencias desproporcionadas que limiten injustificadamente la participación.

- **Oferta de materiales, equipos y mano de obra**

La ejecución de las actividades previstas demanda materiales, insumos, equipos, herramientas y mano de obra propios de las obras civiles y de infraestructura vial.

Los costos asociados a estos componentes dependen, entre otros factores, de las cantidades requeridas, especificaciones técnicas, condiciones de suministro, disponibilidad regional, distancias de transporte y condiciones particulares del proyecto.

Por esta razón, para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad estableció las cantidades de obra y realizó los correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APU)**,** considerando los costos directos e indirectos que resultan aplicables, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás componentes necesarios para la correcta ejecución de cada actividad..

La Entidad contrastó los valores obtenidos, cuando resultó pertinente, con cotizaciones de mercado, antecedentes de contratación, precios de referencia y demás fuentes disponibles, con el propósito de validar que los valores incorporados al presupuesto oficial fueran razonables y acordes con las condiciones del mercado.

- **Oferta regional y condiciones de acceso al mercado**

ESTUDIOS PREVIOS

Por la ubicación del Municipio de Aipe y la naturaleza de las actividades requeridas, resulta pertinente considerar la oferta existente tanto en el ámbito local como regional, particularmente en el departamento del Huila y municipios cercanos.

La existencia de proveedores regionales puede favorecer la disponibilidad de mano de obra, materiales, equipos y servicios complementarios; sin embargo, la Entidad deberá analizar igualmente la posibilidad de participación de proveedores de otras zonas del país, siempre que tengan capacidad para asumir las condiciones logísticas y operativas requeridas para la ejecución contractual.

En consecuencia, las condiciones geográficas y de transporte deberán ser consideradas como factores de mercado que pueden incidir en los costos de suministro, movilización de equipos, transporte de materiales y desplazamiento del personal, aspectos que deberán reflejarse en la estructuración económica del proceso cuando resulten aplicables.

- **Competencia y pluralidad de oferentes**

La existencia de proveedores dedicados a la ejecución de obras civiles, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura vial permite identificar un mercado en el cual pueden participar diferentes agentes económicos que cumplan las condiciones habilitantes y técnicas definidas por la Entidad.

En este sentido, la estructuración de los requisitos del proceso deberá orientarse a garantizar condiciones de participación acordes con la naturaleza, cuantía y complejidad del contrato, evitando establecer requisitos que excedan las condiciones necesarias para verificar la capacidad del futuro contratista.

La definición de requisitos de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y demás condiciones habilitantes deberá estar debidamente relacionada con los riesgos, obligaciones y características del contrato, de conformidad con la normativa aplicable y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

- **Condiciones económicas de la oferta**

El comportamiento de los precios de la oferta puede estar determinado por factores como el costo de materiales, mano de obra, transporte, equipos, combustibles y demás insumos necesarios para la ejecución de las obras.

Adicionalmente, las condiciones del mercado de la construcción pueden presentar variaciones durante la estructuración y ejecución contractual, razón por la cual la Entidad utilizó información actualizada y verificable para la determinación de los precios y del presupuesto oficial..

Para tal efecto, el estudio de mercado **consideró** las condiciones particulares del proyecto, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y los costos asociados a su ejecución, evitando determinar el valor contractual exclusivamente a partir de referentes generales del mercado.

- **Factores que pueden afectar la oferta**

Desde la perspectiva del mercado, pueden presentarse factores que afecten la disponibilidad, oportunidad o costo de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato. Entre los principales factores identificados se encuentran:

Variaciones en los precios de materiales e insumos, que pueden incidir en los costos de adquisición y en la estructura económica de las ofertas.

Disponibilidad y costo del transporte, considerando la movilización de materiales, maquinaria, equipos y personal hacia los sitios de intervención.

Variaciones en los costos de mano de obra, de acuerdo con la disponibilidad de personal y las condiciones del mercado laboral.

Disponibilidad de maquinaria, equipos y herramientas, especialmente aquellos requeridos para la ejecución de las actividades previstas.

Condiciones climáticas, en cuanto puedan afectar el desarrollo y la programación de determinadas actividades de obra.

Condiciones de movilidad y acceso a los sitios de intervención, que pueden incidir en los tiempos de desplazamiento, transporte y logística.

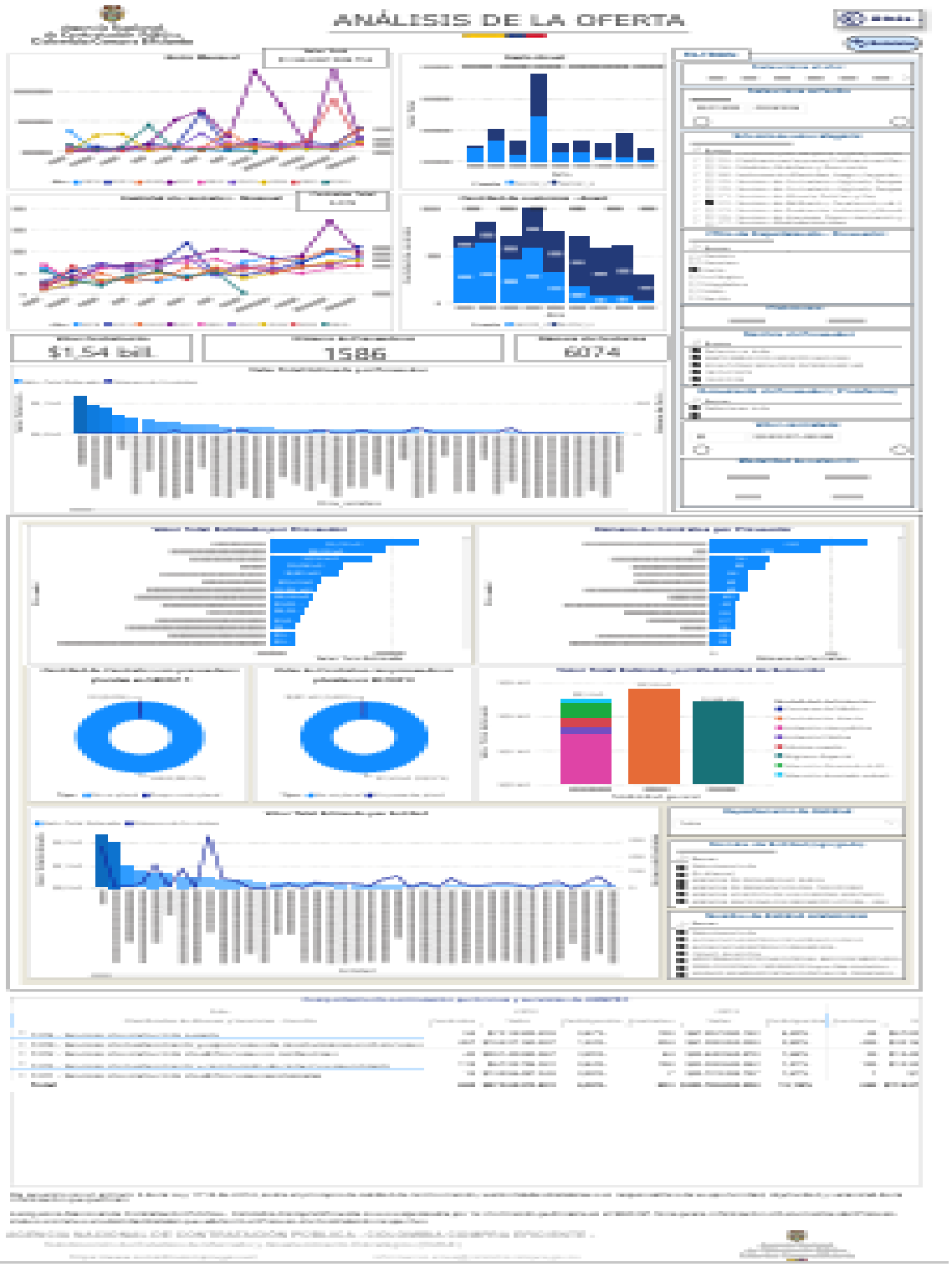
Variaciones en los tiempos de suministro de determinados materiales, insumos o elementos requeridos para la ejecución.

Cambios en las condiciones económicas del mercado durante la ejecución, que puedan generar variaciones en los costos de los recursos necesarios para atender las obligaciones contractuales.

ESTUDIOS PREVIOS

Estos factores serán considerados en la estructuración del proceso y, cuando correspondan a riesgos previsibles del contrato, serán analizados en la matriz de riesgos, determinando su probabilidad, impacto, asignación y las respectivas medidas de tratamiento, de acuerdo con las características particulares del contrato.

.



ESTUDIOS PREVIOS

La gráfica correspondiente al análisis de la oferta presenta información relacionada con la participación de proveedores en el mercado de contratación pública, registrando un valor de contratación de 1,54 billones, 1.586 proveedores y 6.074 contratos dentro del universo analizado.

La información permite evidenciar la existencia de una oferta amplia y diversificada, representada en un número significativo de proveedores que han participado en procesos de contratación pública. La presencia de 1.586 proveedores constituye un indicador de pluralidad en el mercado, en tanto evidencia la existencia de diferentes agentes económicos con participación en la contratación estatal.

De igual manera, el registro de 6.074 contratos permite identificar una demanda recurrente que ha sido atendida mediante múltiples procesos contractuales, lo cual refleja una dinámica activa del mercado y la existencia de proveedores que han desarrollado actividades dirigidas a satisfacer necesidades de las entidades públicas.
Por su parte, el valor de contratación de 1,54 billones permite dimensionar económicamente el universo de contratación representado en la gráfica. Este indicador evidencia que existe un mercado con capacidad económica para atender necesidades de contratación pública de diferente naturaleza y magnitud.

En consecuencia, la información de la gráfica debe ser complementada con la identificación de proveedores y antecedentes contractuales que presenten características técnicas y económicas similares al objeto que pretende contratar el Municipio, particularmente en materia de mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas, obras civiles, infraestructura vial y suministro e instalación de elementos asociados a la seguridad vial.

A partir de la información analizada, se concluye que el mercado presenta una oferta amplia y diversificada, evidenciada por la participación de 1.586 proveedores y la celebración de 6.074 contratos, asociados a un valor de contratación de 1,54 billones dentro del universo analizado.

La relación entre el número de proveedores y contratos permite advertir la existencia de diferentes agentes económicos con participación en la contratación pública, circunstancia que constituye un referente favorable para la identificación de potenciales oferentes y para la estructuración de condiciones que permitan promover la pluralidad de participación.

No obstante, la existencia de un número significativo de proveedores dentro del universo general analizado no implica que todos ellos tengan capacidad técnica, financiera, organizacional o experiencia específica para ejecutar el objeto contractual del Municipio de Aipe. Por ello, la Entidad deberá realizar una identificación más precisa de los proveedores que desarrollen actividades relacionadas con el objeto contractual y que cuenten con las capacidades requeridas.

En este sentido, los resultados de la gráfica constituyen un insumo de carácter general para el análisis de la oferta, mientras que la determinación de la capacidad real del mercado para atender la necesidad deberá sustentarse en la revisión de proveedores, antecedentes de contratación, condiciones técnicas del proyecto, estudio de mercado y demás información disponible.

Finalmente, la información analizada permite orientar la estructuración del proceso hacia condiciones proporcionales, objetivas y acordes con las características del mercado, procurando evitar requisitos innecesarios o desproporcionados que puedan restringir injustificadamente la participación y, al mismo tiempo, garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad necesaria para ejecutar adecuadamente las actividades de mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial en las vías urbanas del Municipio de Aipe.

7.10. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

El análisis financiero y presupuestal tiene como finalidad establecer las condiciones económicas y presupuestales que sustentan la viabilidad del proceso contractual y permiten al Municipio de Aipe garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto contractual **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**.

- **Componentes que inciden en el valor del contrato**

El valor del proceso se encuentra determinado a partir de los diferentes componentes asociados a la ejecución de las obras, entre ellos las cantidades y características de las actividades requeridas, las especificaciones técnicas de los materiales y elementos de seguridad vial, los costos de mano de obra, la utilización de maquinaria, equipos y herramientas, el transporte y movilización de materiales, equipos y personal, las distancias entre los centros de suministro y los lugares de intervención, las condiciones particulares de las vías objeto de intervención, los costos asociados a la instalación y adecuación de los elementos de seguridad vial, así como los gastos generales, imprevistos, utilidad, tributos, tasas, contribuciones y demás conceptos que resulten aplicables de acuerdo con la estructura económica adoptada.

La determinación de estos componentes se encuentra soportada en las cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y demás documentos económicos que hacen parte de la estructuración del proceso.
:

ESTUDIOS PREVIOS

La determinación de estos componentes deberá efectuarse de acuerdo con las características específicas de cada actividad y con la estructura de costos definida para el proceso.

- **Disponibilidad presupuestal**

El Municipio de Aipe deberá garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar el proceso contractual, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables. Para tal efecto, el proceso cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido con cargo al rubro presupuestal correspondiente y por el valor requerido para respaldar las obligaciones derivadas del contrato. Para tal efecto, previo al inicio del proceso deberá expedirse el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), con cargo al rubro presupuestal que corresponda y por el valor requerido para respaldar las obligaciones que se deriven del contrato.

En caso de que la ejecución contractual comprenda vigencias fiscales diferentes a aquella en la cual se adelanta el proceso, deberán observarse las disposiciones aplicables en materia de vigencias futuras. En consecuencia, la disponibilidad presupuestal constituye el respaldo financiero del proceso y deberá guardar correspondencia con el alcance técnico, las cantidades de obra y el valor del presupuesto oficial.

En consecuencia, antes de adelantar el proceso contractual, la Entidad deberá contar con la apropiación presupuestal correspondiente y con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantizando que los recursos sean suficientes para respaldar el alcance definido y las obligaciones que se deriven de la contratación.

- **Correspondencia entre presupuesto y alcance técnico**

El presupuesto oficial guarda correspondencia directa con el alcance técnico definido por la Entidad. Las cantidades de obra, especificaciones técnicas y precios unitarios se encuentran articulados y soportados en los documentos técnicos y económicos que hacen parte de la estructuración del proceso.

La Entidad deberá verificar durante la ejecución contractual que las actividades desarrolladas correspondan al alcance, cantidades y especificaciones establecidas en los documentos del proceso. Cualquier modificación posterior del alcance, cantidades o condiciones económicas deberá sujetarse a las reglas presupuestales y contractuales aplicables.

De igual manera, cualquier modificación posterior del alcance, cantidades o condiciones económicas deberá sujetarse a las reglas presupuestales y contractuales aplicables.

El presupuesto oficial se encuentra estructurado con fundamento en información de mercado actualizada y verificable, complementada con los respectivos Análisis de Precios Unitarios – APU y demás fuentes utilizadas por la Entidad, de manera que el valor estimado corresponde razonablemente a las condiciones técnicas y económicas de las intervenciones requeridas.

- **Condiciones económicas del mercado**

Los costos asociados a la ejecución de obras de infraestructura vial pueden presentar variaciones derivadas del comportamiento de los precios de materiales, mano de obra, transporte, combustibles, equipos y demás insumos requeridos para la ejecución de las actividades.

Por esta razón, para la estructuración del presupuesto oficial se utilizaron fuentes de información actualizadas y verificables, teniendo en cuenta la fecha de elaboración del estudio de mercado, las condiciones particulares de localización y ejecución del proyecto y las características de las actividades contempladas en el alcance contractual.

Los índices y estadísticas sectoriales utilizados como referentes constituyen herramientas de consulta y contraste, pero no sustituyen la determinación de los precios unitarios específicos establecidos para las actividades que integran el presente proceso.

- **Análisis de capacidad financiera de los oferentes**

La Entidad deberá establecer los requisitos financieros y organizacionales necesarios para verificar que los potenciales oferentes cuenten con capacidad suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

La definición de los indicadores financieros y organizacionales deberá guardar relación con la naturaleza, cuantía, plazo y nivel de riesgo del proceso, y establecerse de manera proporcional a sus características, evitando la incorporación de requisitos que puedan generar restricciones injustificadas a la participación.

Los requisitos habilitantes financieros y organizacionales deberán encontrarse debidamente sustentados en los estudios y documentos previos, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos aplicables de Colombia Compra Eficiente, de manera que permitan verificar la capacidad real de los potenciales contratistas para ejecutar las obligaciones contractuales.

- **Consideraciones presupuestales**

ESTUDIOS PREVIOS

La ejecución del contrato se encuentra respaldada por la disponibilidad de los recursos presupuestales correspondientes y por el cumplimiento de las etapas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

El presupuesto oficial del proceso fue determinado con fundamento en el cuadro definitivo de cantidades de obra, las especificaciones técnicas, los Análisis de Precios Unitarios – APU, los costos de mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte y demás componentes requeridos para la ejecución de las actividades previstas en el objeto contractual.

En consecuencia, el valor del presupuesto oficial del proceso asciende a CIENTO CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($104.069.348,00) M/CTE**, incluido IVA**, cuando aplique, y demás costos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la ejecución del contrato, de conformidad con la estructura económica definida por la Entidad.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Municipio de Aipe, Huila, y constituye el valor de referencia para el desarrollo del proceso de contratación, de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y presupuestales establecidas en los documentos que hacen parte integral del proceso.

7.11. METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del presupuesto oficial del proceso cuyo objeto es "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA**", el Municipio de Aipe adoptará una metodología basada en la identificación de las actividades requeridas, la determinación de las cantidades de obra y la valoración de cada actividad mediante Análisis de Precios Unitarios – APU, complementada con información de mercado actualizada y verificable.

La metodología busca garantizar que el presupuesto oficial sea razonable, suficiente, trazable y acorde con las condiciones técnicas, económicas y geográficas particulares de las intervenciones requeridas, en aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad.

.

- **Identificación y definición de las actividades**

En primer lugar, la Entidad deberá identificar y definir las actividades necesarias para atender la necesidad establecida en el objeto contractual, teniendo en cuenta las condiciones de las vías urbanas y los requerimientos de infraestructura para la seguridad vial.

Para cada actividad se establecerán las especificaciones técnicas correspondientes, la unidad de medida y las condiciones de ejecución, de manera que exista correspondencia entre el alcance técnico y la estructura económica del proceso.

- **Determinación de las cantidades de obra**

Una vez definidas las actividades, se establecerán las cantidades de obra requeridas, con fundamento en las necesidades identificadas, las visitas técnicas, diagnósticos, diseños, planos, memorias de cálculo y demás documentos técnicos que resulten aplicables.

Las cantidades deberán encontrarse debidamente soportadas y permitir la trazabilidad entre la necesidad identificada, las actividades a ejecutar y el presupuesto estimado.

El cuadro de cantidades de obra constituirá la base para determinar el valor de cada actividad y consolidar posteriormente el presupuesto oficial.

.**Elaboración de Análisis de Precios Unitarios – APU**

Los Análisis de Precios Unitarios – APU constituyen una herramienta técnica y económica para determinar de manera desagregada el costo directo de las actividades que conforman el presupuesto de la obra. Su elaboración permite identificar, cuantificar y valorar los recursos necesarios para ejecutar una unidad de cada actividad, de acuerdo con sus características, especificaciones técnicas, rendimientos y condiciones particulares de ejecución.

Para cada actividad prevista en el presente proceso se elaborará el correspondiente Análisis de Precios Unitarios, teniendo en cuenta los recursos requeridos para su ejecución. Según la naturaleza y características de cada actividad, el APU podrá incorporar, entre otros, los siguientes componentes:

- Materiales e insumos.
- Mano de obra.
- Maquinaria y equipos.
- Herramientas y equipos menores.
- Transporte y acarreos.
- Suministro e instalación de elementos, cuando corresponda.
- Otros costos directos necesarios para la ejecución de la actividad.

Cada componente deberá estar sustentado en cantidades de consumo, rendimientos, precios unitarios y demás variables técnicas y económicas que permitan establecer de manera objetiva y verificable el costo directo de cada actividad.

ESTUDIOS PREVIOS

La determinación de los precios unitarios se realizará considerando las condiciones vigentes del mercado y utilizando fuentes de información objetivas y verificables, entre ellas cotizaciones, precios de referencia, antecedentes de contratación, información de proveedores y demás fuentes pertinentes, de acuerdo con las características de cada actividad y los componentes que integren su respectivo análisis.

Los APU se estructurarán en concordancia con las cantidades de obra, especificaciones técnicas, actividades y condiciones particulares de ejecución definidas por la Entidad para el mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial en las vías urbanas del Municipio de Aipe

- **Investigación y contraste de precios de mercado**

Los precios utilizados en los APU serán contrastados con información disponible y verificable del mercado.

Para este propósito podrán considerarse, según su pertinencia y disponibilidad::

- Cotizaciones de proveedores.
- Precios de materiales suministrados por establecimientos comerciales de la región.
- Antecedentes de contratación de entidades públicas.
- Precios históricos de contratos de características similares.
- Bases o fuentes especializadas de información de precios.
- Información sectorial disponible.
- Costos de transporte y movilización aplicables al Municipio de Aipe.

La utilización de varias fuentes permitirá realizar un contraste de precios y reducir el riesgo de establecer valores que no correspondan a las condiciones reales del mercado.

- **Cotizaciones y fuentes de precios**

Para la determinación de los precios que integran el presupuesto oficial del proceso, la Entidad considerará fuentes de información que permitan establecer valores razonables, actuales, verificables y acordes con las condiciones del mercado para los materiales, insumos, equipos, mano de obra, transporte y demás componentes requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Entre las fuentes de información podrán considerarse cotizaciones de proveedores, precios de referencia del mercado, bases de datos especializadas, antecedentes de contratación de la Entidad, procesos similares adelantados por otras entidades públicas, indicadores oficiales y demás fuentes objetivas y verificables que resulten pertinentes de acuerdo con las características de las actividades objeto del contrato.

La información utilizada para establecer los precios unitarios será analizada teniendo en cuenta las características técnicas de los materiales, elementos y servicios requeridos, así como sus unidades de medida, especificaciones, cantidades, condiciones de suministro, transporte, lugar de entrega y vigencia de los precios, procurando que los valores incorporados al presupuesto oficial correspondan a las condiciones reales del mercado.

Particularmente, para las actividades relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento e implementación de infraestructura para la seguridad vial, se considerarán los precios correspondientes a los materiales, insumos y elementos requeridos para las intervenciones previstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Así mismo, se tendrán en cuenta las condiciones particulares de abastecimiento y comercialización en el mercado local y regional, considerando que algunos materiales, elementos o equipos requeridos pueden ser suministrados desde otros municipios o centros de distribución, circunstancia que puede incidir en los costos de transporte y suministro.

La información recopilada será analizada y contrastada para establecer los precios unitarios incorporados en los respectivos Análisis de Precios Unitarios – APU, procurando que el presupuesto oficial no dependa exclusivamente de una única fuente de información cuando existan alternativas razonables y comparables para la determinación de los valores.

En consecuencia, las fuentes de precios utilizadas constituirán soporte de la estructuración económica del proceso y deberán guardar relación con los componentes que integran el presupuesto oficial, permitiendo verificar la metodología empleada por la Entidad para determinar los valores estimados de las actividades que conforman el objeto contractual.

La documentación correspondiente a las fuentes de información, cotizaciones, antecedentes, análisis de precios y demás soportes utilizados deberá incorporarse al expediente contractual, de conformidad con las reglas de gestión documental aplicables, permitiendo verificar la trazabilidad y razonabilidad de la estructuración económica del proceso.

.

- **Consideración de las condiciones particulares de Aipe**

Para la estimación del presupuesto oficial se tendrán en cuenta las condiciones particulares del Municipio de Aipe, especialmente aquellas que puedan incidir en los costos de ejecución.

ESTUDIOS PREVIOS

Entre ellas se encuentran la ubicación de los sitios de intervención, distancias de transporte, disponibilidad regional de materiales, costos de movilización de maquinaria y equipos, condiciones de acceso y demás factores logísticos que puedan afectar el costo de las actividades.

En consecuencia, los precios utilizados no deberán trasladarse automáticamente de otros municipios o regiones sin efectuar el correspondiente análisis de comparabilidad y, cuando resulte necesario, el ajuste a las condiciones locales.

- **Determinación de costos directos**

El costo directo de cada actividad será determinado mediante la multiplicación de la cantidad de obra requerida por el precio unitario correspondiente:

Costo de la actividad = Cantidad de obra × Precio unitario

La sumatoria de los costos correspondientes a las diferentes actividades permitirá establecer el costo directo estimado de las obras.

- **Determinación de Costos indirectos**

Una vez determinado el costo directo, la Entidad establecerá los costos indirectos que resulten aplicables, de acuerdo con la estructura económica adoptada para el proceso.

Cuando corresponda, se analizarán los componentes asociados a Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), así como los demás costos que legal o contractualmente deban ser considerados.

La estructura porcentual deberá encontrarse soportada en las características, plazo, riesgos y condiciones particulares de ejecución del contrato.

- **Impuestos, tasas y contribuciones**

En la estimación del presupuesto se deberán identificar e incorporar los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas económicas que resulten aplicables al contrato, de acuerdo con la normativa nacional, departamental y municipal vigente.

La Entidad deberá verificar la aplicación de cada concepto de acuerdo con la naturaleza del contrato y las condiciones tributarias correspondientes, evitando incluir cargas que no resulten legalmente procedentes.

.

- **Consolidación del presupuesto oficial**

Una vez determinados los costos de cada actividad, los costos directos, indirectos y demás componentes aplicables, se consolidará el presupuesto oficial del proceso.

La estructura deberá permitir identificar de manera clara:

Componente	**Base de cálculo**
Cantidades de obra	Memorias, diagnóstico y documentos técnicos
Precio unitario	APU y estudio de mercado
Costos directos	Cantidad × precio unitario
Costos indirectos	Estructura económica definida
Tributos y demás conceptos	Normativa aplicable
Presupuesto oficial	Sumatoria de los componentes aplicables

El presupuesto resultante deberá guardar correspondencia con el alcance técnico, las cantidades de obra y las condiciones de mercado identificadas.

- **Verificación y actualización**

Antes de la publicación del proceso, la Entidad deberá verificar que los precios utilizados continúen siendo razonables y representativos de las condiciones del mercado.

Cuando se evidencien variaciones significativas en materiales, mano de obra, transporte, equipos u otros componentes relevantes, deberán realizarse los ajustes correspondientes antes de consolidar el presupuesto oficial.

En consecuencia, la metodología adoptada permitirá determinar el presupuesto oficial a partir de una relación directa entre la necesidad identificada, las actividades requeridas, las cantidades de obra, los precios unitarios y las condiciones vigentes del mercado, garantizando la trazabilidad y el soporte técnico y económico de la estimación.

El presupuesto oficial del presente proceso será establecido con base en el cuadro definitivo de cantidades de obra y los respectivos Análisis de Precios Unitarios – APU, contrastados con información de mercado actualizada y teniendo en cuenta las condiciones particulares de ejecución de las intervenciones previstas en el Municipio de Aipe.

ESTUDIOS PREVIOS

De esta manera, la Entidad procurará que el valor estimado del contrato sea suficiente para atender las actividades previstas, razonables frente a las condiciones del mercado y coherentes con el alcance técnico definido, sin perjuicio de las verificaciones presupuestales y económicas que deban efectuarse antes de la apertura del proceso contractual.

- **Determinación del presupuesto oficial**

El valor estimado del proceso será determinado a partir de las condiciones técnicas particulares de las intervenciones requeridas, las cantidades de obra definidas por la Entidad y los precios unitarios establecidos mediante los correspondientes Análisis de Precios Unitarios – APU, de conformidad con la metodología adoptada para la estructuración económica del proceso.

Para la conformación del presupuesto se considerarán los costos directos e indirectos que resulten aplicables, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que correspondan de acuerdo con la naturaleza y condiciones de ejecución del contrato.

Los precios unitarios utilizados deberán encontrarse soportados en información de mercado objetiva, actualizada y verificable, de acuerdo con las fuentes de información y los criterios de contraste definidos por la Entidad.

En consecuencia, el presupuesto oficial será el resultado de la valoración integral de las cantidades de obra y sus respectivos precios unitarios, adicionando los componentes económicos que correspondan conforme a la estructura definida para el proceso, y deberá guardar correspondencia con el alcance técnico, las especificaciones, las condiciones particulares de ejecución y las condiciones vigentes del mercado.

La determinación del presupuesto oficial deberá encontrarse debidamente soportada en la información técnica, económica y de mercado utilizada por la Entidad para su estructuración, garantizando la trazabilidad y razonabilidad del valor estimado.

ESTUDIOS PREVIOS

8. SOPORTE QUE ESTIMA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

8.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8.2. ANÁLISIS DEL RIESGO

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos, se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato de obra, el municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el Contrato de obra durante todo el término de su vigencia.

8.2.1. DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un Contrato de obra para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el Contrato de obra produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

8.2.2. TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del Contrato de obra.

ESTUDIOS PREVIOS

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del Contrato de obra, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del Contrato de obra, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del Contrato de obra.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del Contrato de obra, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del Contrato de obra, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos COVID 19. Son los derivados de la no observancia de los medios y medidas de bioseguridad dispuestos a nivel nacional para prevenir el COVID 19.

8.2.3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE OBRA.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

ESTUDIOS PREVIOS

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y qué puede ocurrir)	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retrasos en la estructuración del proceso, y posible afectación en la ejecución idónea de la obra.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el Contrato de obra en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato de obra, si aplican.	Retraso en el inicio de la ejecución del Contrato de obra y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del Contrato de obra.	Afectación de la ejecución del Contrato de obra, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Interventor y/o supervisor del Contrato de obra, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

ESTUDIOS PREVIOS

6	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del Contrato de obra en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del Contrato de obra	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del Contrato de obra.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del Contrato de obra	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo

8.3. FORMA DE MITIGARLO

No	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE OBRA	PERSONA RESONSABLE POR EL IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA			CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	Municipio	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato de obra.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato de obra.	Cada vez que se elabora un Contrato de obra.
3	Contratista	Reporte al Administrador del SECOP y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

4	Contratista	Seguimiento y certificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato de obra.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	No	Supervisor y/o del Interventor CONTRATO	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el Contrato de obra.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	Municipio	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del Contrato de obra.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	No	Supervisor y/o del Interventor CONTRATO	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes	Conforme a los plazos contractuales.
6	Municipio	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	No	Grupo Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al Contrato de obra y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
7	Municipio / Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	No	Contratista Municipio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO DE AIPE, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Aipe identificado con NIT 891180070-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS

Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Aipe identificada con NIT 891180070-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS

Característica	Condición
	otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. Para respaldar estas obligaciones, el contratista deberá constituir el amparo de estabilidad y calidad de la obra por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor final del contrato y con una vigencia igual al período de garantía antes señalado. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Aipe identificada con NIT 891180070-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Aipe identificada con NIT 891180070-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del

ESTUDIOS PREVIOS

Característica	Condición
	contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015 - Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Infraestructura del municipio de Aipe, realizó la revisión documental web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V.5 en el 15 de Mayo de 2013, por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (1‘,,, "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo de exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión MMACPC-014.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SÍ	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI (Sólo Reino Unido e Irlanda del Norte)	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO

Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	NO	NO	SÍ
	Guatemala	SÍ	NO	NO	SÍ
	Honduras	NO	NO	NO	-

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Sector	Nombre del Sector	Código del Programa	Nombre del Programa	Código del Producto	Producto	Medido a través de	Código del Indicador de Producto	META 2026	A INTERVENIR CON EL PRESENTE PROCESO D E SELECCIÓN
24	Transporte	2402	Infraestructura red vial regional	2402114	Vía urbana mejorada	Kilómetros de vías urbanas	240211400	0,3	1,75
24	Transporte	2402	Infraestructura red vial regional	2402115	Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario	Kilómetros de vías urbanas	240211500	1	0,69
24	Transporte	2409	Seguridad de transporte	2409013	Infraestructura de transporte para la seguridad vial	Metros lineales de vías	240901300	250	911

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
HACE CONSTAR

Que, la secretaria de infraestructura radicó en la Secretaría de Planeación del Municipio de Aipe, el formato de Estudios Previos

Que, una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "AIPE PA' LANTE" y los proyectos identificados con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal Nro. 202500000039437 y 202500000039436.

VoBo. Secretaría de planeación municipal de Aipe Huila

12. ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

12.1. DOCUMENTOS ADOPTADOS DE PLIEGOS TIPO

12.1.1. ANEXOS

1. Anexo 0 - Documento Base o Documento Tipo - Menor Cuantía
2. Anexo 1 – Anexo Técnico

ESTUDIOS PREVIOS

3. Anexo 2 – Cronograma
4. Anexo 3 – Glosario
5. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
6. Anexo 5 – Minuta del Contrato

12.1.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Factores de desempate
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Carta Manifestación de Interés
11. Formato 11 - Autorización de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 - Acreditación de Mipyme.
14. Formato 14 – Factor de calidad Ambiental y Social

12.1.3. MATRICES

Matriz 1 – Experiencia
Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
Matriz 3 – Riesgos
Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte

12.1.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

13. RESPONSABLES EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Aipe Huila, octubre de 2026.

Elaboró:
Daniela Ramírez Chávarro
Secretaria de Infraestructura
Directivo área de origen, responsable y estructurador técnico.

Elaboró:
María Ximena Martín
Secretaria de Tránsito y Transporte
Directivo área de origen, responsable y estructurador técnico.

Revisó Contenido Jurídico:
Laura Estefanía Vargas Jiménez
Abogada Oficina Contratación